

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



DIARIO DE SESIONES

XL PERÍODO LEGISLATIVO

14a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 16


LEGISLATURA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

15 de septiembre de 2011

AUTORIDADES

PRESIDENCIA: del vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio GONZÁLEZ y de la vicepresidenta 2º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

SECRETARÍA: de la Lic. María Inés ZINGONI y del señor prosecretario legislativo Raúl Héctor PEDEMONTE

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA: del señor Raúl Héctor PEDEMONTE y del director general legislativo, Carlos Enrique MADASCHI

BLOQUES POLÍTICOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN) _____

CASTAÑÓN, Graciela Noemí
DELLA GASPERA, Jorge
DE OTAÑO, Silvia Noemí
FIGUEROA, Rolando Ceferino
GÓMEZ, Juan Bernabé
GONZÁLEZ, Carlos Horacio
GONZÁLEZ, Roxana Valeria
LORENZO, Carlos Omar (Ausente con aviso)
MATTIO, Darío Edgardo
MONSALVE, Aramid Santo (*)
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María (*)
OBREGÓN, Andrea Elizabeth
PACHECO, Carlos Argentino (*)
RUSSO, José
SANDOVAL, Ariel Alejandro

PARTIDO JUSTICIALISTA (PJ) _____

CALDERÓN, Alejandro
GONCALVES, Hugo Alberto
GUIDALI, Miguel Ángel
JARA, Amalia Esther
KOGAN, Ariel Gustavo
LONGO, Fanny Noemí
LUCERO, Luis Miguel
SAGASETA, Luis Andrés

UNIÓN CÍVICA RADICAL (UCR) _____

BENÍTEZ, Tomás Eduardo
CONTARDI, Luis Gastón (*)
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth
INAUDI, Marcelo Alejandro
OLTOLINA, Juan Romildo
SÁEZ, José Luis

FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN) _____

MARTÍNEZ, María Soledad

MOVIMIENTO PROYECTO SUR (MPS) _____

SÁNCHEZ, Paula Rayén

UNE-MUN-PS _____

CANINI, Rodolfo

UNIÓN POPULAR (UP) _____

BAUM, Daniel
SÁNCHEZ, Carlos Enrique

OPCIÓN FEDERAL (OF) _____

RACHID, Horacio Alejandro

(*) Se incorpora en el transcurso de la sesión.

SUMARIO

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESIÓN	1547
2 - ASUNTOS ENTRADOS (Art.173 - RI)	1547
I - Comunicaciones oficiales	1547
II - Despachos de Comisión	1548
III - Proyectos presentados Toma estado parlamentario: Expte.D-212/11 - Proyecto 7233 Presentado por el diputado Marcelo Alejandro Inaudi. Se reserva en Presidencia.	1549
IV - Solicitud de licencia	1550
3 - ASUNTOS VARIOS (Art.175 - RI) (Hora 18:14)	1550
I - Asuntos reservados en Presidencia (Mociones de sobre tablas) (Art.137 - RI)	1550
1 - Expte.P-015/11 - Proyecto 7225 Solicitada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	1551
2 - Expte.P-022/11 - Proyecto 7132 Solicitada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	1551
3 - Expte.P-039/11 - Proyecto 7224 Solicitada por el diputado Horacio Alejandro Rachid. Se aprueba.	1551
4 - Expte.D-212/11 - Proyecto 7233 Solicitada por el diputado Marcelo Alejandro Inaudi. Se aprueba.	1552
II - Homenajes	1552
1 - Referencia al incumplimiento de la Ley 2369	1552
2 - Día de la Independencia de la República de Chile	1553
III - Otros Asuntos	1553
1 - Reclamo de la ciudad de Zapala de reparación histórica	1553
2 - Reflexiones sobre la situación actual de Villa La Angostura	1555
3 - Moción de preferencia Expte.D-012/11 - Proyecto 7061 (Art.132 - RI) Solicitada por la diputada Paula Rayen Sánchez. Se aprueba.	1556
4 - Reunión por la modificación de la Ley 2212	1558

- 4 - SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**
(Art.178 - RI)
Realizada por el diputado José Russo. Se aprueba. 1558
- 5 - "PLAN PROVINCIAL TECHO DIGNO NEUQUINO"**
(Su creación)
(Expte.P-031/11 - Proyecto 7168)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Desarrollo Humano y Social; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por minoría, uno y dos.
Se aprueba el Despacho número uno. 1559
- 6 - SEGURIDAD PRIVADA Y SISTEMAS DE ALARMAS**
(Regulación del servicio)
(Expte.D-179/10 - Proyecto 6809)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría y minoría; de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas; ambos por minoría, uno y dos.
Se aprueba el Despacho por mayoría. 1580
- 7 - WIÑOY XIPANTV**
(Declaración como día no laborable)
(Expte.P-016/11 - Proyecto 7123 y agregados Cde. 1 y 2)
Consideración en general del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se aprueba. 1599
- 8 - RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE**
-CORREDOR DE LOS LAGOS-
(Expte.E-014/11 - Proyecto 7176 y agregado Expte.D-475/10 - Proyecto 7032)
Consideración en particular del proyecto 7176. Se sanciona como Ley 2770. 1604
- 9 - REGULACIÓN DEL RÉGIMEN PARA EL USO Y APLICACIÓN DE PLAGUICIDAS Y AGROQUÍMICOS**
(Expte.E-041/10 - Proyecto 6922)
Consideración en general de los Despachos producidos por las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Producción, Industria y Comercio; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, todos por unanimidad. Se aprueban. 1606
- 10 - XI JORNADAS DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-015/11 - Proyecto 7225)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1210. 1608
- 11 - CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL DE LA RED PIKLER ARGENTINA**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-022/11 - Proyecto 7132)
Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1211. 1608
-

12 - 8° EDICIÓN DE RALLY DE LOS VOLCANES MOUNTAIN BIKE ARGENTINA-CHILE (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.P-039/11 - Proyecto 7224) Consideración en general y particular del Despacho producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad. Se sanciona como Declaración 1212.	1609
13 - JORNADAS SOBRE EL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-212/11 - Proyecto 7233)	1610
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art.144 - RI) Consideración en general del proyecto 7233.	1611
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art.148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se sanciona como Declaración 1213.	1612

A N E X O

Despachos de Comisión

- Expte.P-031/11 - Proyecto 7168
- Expte.D-179/10 - Proyecto 6809
- Expte.P-016/11 - Proyecto 7123
y agregado Cde. 1 y 2
- Expte.E-041/10 - Proyecto 6922
- Expte.P-015/11 - Proyecto 7225
- Expte.P-022/11 - Proyecto 7132
- Expte.P-039/11 - Proyecto 7224
- Expte.D-212/11 - Proyecto 7233

Proyectos presentados

- 7223, de Declaración
- 7226, de Declaración
- 7227, de Declaración
- 7228, de Declaración
- 7233, de Declaración

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 2770
- Declaración 1210
- Declaración 1211
- Declaración 1212
- Declaración 1213

APERTURA DE LA SESIÓN

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los quince días de septiembre de dos mil once, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17:58 horas, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muy buenas tardes, señoras y señores diputados.

Al público presente, por favor, quiero solicitarles que no se apoyen en la baranda de la barra, por favor, si pueden tomar asiento, hay comodidades para evitar cualquier problemita. Pueden tomar asiento, por favor. Hay comodidades y para evitar algún riesgo en la barra, por favor. Es simplemente una cuestión de orden, hay comodidades dentro de la Legislatura. Pueden colocar los carteles -los que tienen en la mano- detrás, que se observan perfectamente. Simplemente que tomen las comodidades que tiene el edificio para estar cómodos y no tener ningún inconveniente.

Gracias.

XL Período Legislativo, 14 Sesión Ordinaria, Reunión 16, 15 de septiembre de 2011.

Por Secretaría se dará cuenta de la presencia de los señores diputados a los fines de establecer el quórum legal.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Calderón, Alejandro; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Rachid, Horacio Alejandro; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagasetta, Luis Andrés; Sánchez, Carlos Enrique; Sánchez Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, les reitero la invitación a tomar asiento y no estar apoyados en la barra, así todos pueden presenciar la sesión. Las instalaciones tienen la comodidad para presenciar la sesión con tranquilidad, cómodos y con seguridad.

Por favor, nuevamente les reitero el pedido de tomar asiento.

Diputado Gómez, tiene la palabra.

Sr. GÓMEZ (MPN): Es para justificar la ausencia del diputado Omar Lorenzo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Con la presencia de treinta señores diputados, se da por iniciada la sesión.

Invito a las diputadas Castañón y Martínez a izar los Pabellones Nacional y Provincial, al resto de los presentes, por favor, ponernos de pie (*Así se hace. Aplausos*).

Muchas gracias.

Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos Entrados.

ASUNTOS ENTRADOS

(Art.173 - RI)

I

Comunicaciones oficiales

a) De distintos organismos:

- Del Juzgado Electoral Provincial, haciendo llegar autos caratulados "Municipalidad de Vista Alegre s/Convocatoria a Elecciones Extraordinarias para Intendente Municipal - Dto. 940/11";

y copia de la Resolución 230/11, que establece el cronograma de elecciones extraordinarias para intendente municipal el día 27/11/2011 (Expte.O-168/11) (*Tomado conocimiento. Pasa al Archivo*).

- De varios Juzgados de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria (Art. 155 - Constitución Provincial) (Exptes.O-169, 170, 171, 172 y 173/11).
 - Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Despachos de Comisión

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las "XI Jornadas de Estudios de Población" que se llevarán a cabo en el mes de septiembre de 2011, en la ciudad de Neuquén (Expte.P-015/11 - proyecto 7225).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Es para pedir la reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas por problemas de fechas que después explicaremos.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está reservado.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "Cuarto Encuentro Internacional de la Red Pikler Argentina" a realizarse en la ciudad de Neuquén durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011 (Expte.P-022/11 - proyecto 7132).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): En el mismo sentido, presidente, muchas gracias.

Reserva en Presidencia.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado, diputado.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el evento denominado "8° Edición del Rally de los Volcanes Mountain Bike, Argentina-Chile" a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villa La Angostura (Expte.P-039/11 - proyecto 7224).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

En el mismo sentido, pedir la reserva en Presidencia por los mismos motivos y tratándose de la localidad de Villa La Angostura.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Reservado.

- De la Comisión de Producción, Industria y Comercio -por unanimidad-; de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia -por unanimidad-; y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Ley por el cual se crea el "Programa de Desarrollo de la Cuenca Láctea del Norte Neuquino" (Expte.D-395/10 - proyecto 6968).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el "26 Festival Infantil Andino de Judo", "16 Campeonato Abierto Binacional de Judo Volcán Lanín" y el "11 Torneo Abierto de Katas de Judo Copas Maestro Yoriyuki Yamamoto" a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2011 en la localidad de Junín de los Andes (Expte.P-024/11 - proyecto 7229).

- Pasa el próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las actividades desarrolladas por la Fundación Salmónidos de la localidad de Villa La Angostura (Expte.D-212/10 - proyecto 6829).

- Pasa al próximo Orden del Día.

- De la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento -por unanimidad-, aconsejando la sanción del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización de las "XI Jornadas Argentinas de Tratamiento de Minerales", a realizarse en la ciudad de Neuquén durante el mes de octubre de 2011 (Expte.O-043/11 - proyecto 7230).

- Pasa al próximo Orden del Día.

III

Proyectos presentados

- 7223, de Declaración, iniciado por el Bloque de Diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de Interés del Poder Legislativo el libro *Clasificación y Toxicología de Plaguicidas*, editado por las docentes Olga Liliana Anguinao y Cristina Mónica Montagna, investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue (Expte.D-203/11).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 7226, de Declaración, iniciado por el diputado Jorge Della Gaspera -Bloque Movimiento Popular Neuquino- por el cual vería con agrado que la Municipalidad de Vista Alegre, designe con el nombre de "Intendente Ernesto David Meschini" a una calle de esa ciudad (Expte.D-204/11).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- 7227, de Declaración, iniciado por los diputados Sandoval, Mattio, Muñiz Saavedra y González, Carlos -Bloque Movimiento Popular Neuquino- por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del "IX Encuentro Patagónico de Hockey", que se llevará a cabo desde el 11 al 13 de noviembre de 2011 en instalaciones del Neuquén Rugby Club (Expte.D-205/11).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 7228, de Declaración, iniciado por los diputados Sandoval, Mattio, Muñiz Saavedra y González, Carlos -Bloque Movimiento Popular Neuquino- por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del "XXIV Encuentro Patagónico de Rugby", que se llevará a cabo desde el 4 al 6 de noviembre de 2011 en instalaciones del Neuquén Rugby Club (Expte.D-206/11).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

IV

Solicitud de licencia

- Tramitada mediante Expte.D-207/11 (*Concedida. Pasa al Archivo*).

3

ASUNTOS VARIOS

(Art.175 - RI)

(Hora 18:14)

I

Asuntos reservados en Presidencia

(Mociones de sobre tablas)

(Art.137 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señor presidente.

Es a los efectos de presentar un proyecto de Declaración referido a la realización de una jornada sobre el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén que se llevará a cabo el viernes 23 de septiembre, la semana que viene, en la sede del Colegio de Abogados. Jornada organizada por la Asociación de Magistrados de la Provincia.

Teniendo en cuenta la eminencia de la fecha, presento el presente proyecto de Declaración para declararlo de interés del Poder Legislativo y pido la reserva en Presidencia.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el tratamiento del proyecto presentado por el diputado Marcelo Inaudi, proyecto 7233, expediente D-212/11, para declarar de interés a la Jornada sobre el nuevo Código Procesal Penal que se van a realizar el día 23 de septiembre; pide su reserva en Presidencia y tratamiento en el día de la fecha, sobre tablas.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Era para pedir una modificación del Orden del Día, señor. No sé si estaba en este momento en condiciones de hacerlo, si no espero.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cuando empecemos a considerar el Orden del Día hacemos la modificación.

Sr. RUSSO (MPN): Bueno, muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados la reserva en Presidencia para el tratamiento sobre tablas del proyecto 7233.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está reservado.

Gracias.

Iniciamos la hora de Asuntos reservados en Presidencia, Homenajes y Otros Asuntos.

1

Expte.P-015/11 - Proyecto 7225

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente P-015/11, iniciado por la doctora Marta Radonich, presidente de la Comisión Organizadora local de la XI Jornada de AEPA, solicita se declare de interés del Poder Legislativo la XI Jornada de Estudio de Población, la que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2011 en la ciudad de Neuquén.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en el día de la fecha.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

2

Expte.P-022/11 - Proyecto 7132

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Expediente P-022/11, proyecto 7132, de Declaración, iniciado por las señoras Marcela Díaz, Marisa Castilla y otros integrantes de la Red Pikler Alto Valle de Neuquén y Río Negro, por el cual se declara de interés del Poder Legislativo el Cuarto Encuentro Internacional de la Red Pikler Argentina, a realizarse en la ciudad de Neuquén durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011.

Está a consideración de los diputados el tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

3

Expte.P-039/11 - Proyecto 7224

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Expediente P-039/11, iniciado por el señor Sergio Cárdenas, presidente Subcomisión de Deportes de Aventura y MTB del club Los Pumitas, Villa La Angostura, solicita se declare de interés del Poder Legislativo el evento denominado 8º Edición del Rally de los Volcanes Mountain Bike, Argentina-Chile, a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villa La Angostura.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Además de los motivos de fecha, quería resaltar en particular este proyecto que es el primer evento después de la desgracia y del dramático momento vivido por la Provincia -y por la localidad de Villa La Angostura en particular- sobre, con la erupción del volcán Puyehue. Es el primer evento y encima de carácter internacional deportivo, por lo cual esto refuerza absolutamente la declaración de interés a tiempo y en término por parte de esta Legislatura.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento sobre tablas del proyecto de Declaración.

- Resulta aprobado.

Expte.D-212/11 - Proyecto 7233

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Está a consideración de los diputados el proyecto 7233, presentado recientemente por el diputado Inaudi para su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

II

Homenajes

1

Referencia al incumplimiento de la Ley 2369

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente., muy breve.

No quería dejar pasar que el día 8 de septiembre se cumplieron diez años de un evento que fue de singular importancia para la comunidad de Zapala y para la provincia también.

En el año 2001, en épocas en las que el país vivía momentos realmente de mucha confusión, a los zapalinos además nos pasaban cosas que tenían que ver con una tradición de reclamos, que en ese momento denunciábamos desatendidos por el Gobierno provincial.

Como consecuencia de una serie de reuniones autoconvocadas de vecinos de Zapala que se habían desarrollado durante el año 2000, los primeros días del mes de septiembre del año 2001 más de trescientos vecinos de la ciudad de Zapala se movilizaron hasta la capital de la provincia con el objeto de solicitarle al señor gobernador de entonces, Jorge Sobisch, y a sus colaboradores, una audiencia en la que se les proponía un paquete de solución. En aquel momento, Zapala reclamaba un fondo de reparación histórica de veinticinco millones de pesos. La Legislatura había debatido en distintas oportunidades la posibilidad de asignarle las regalías provenientes de esas zonas periféricas a los pozos importantes, habían hablado de muchas alternativas de solución, ninguna de ellas llegaba a la ciudad de Zapala.

El 8 de septiembre, después de esta caravana de la que le hablo, los vecinos de Zapala decidieron no esperar más, decidieron movilizarse hasta la ruta, la Ruta 22, que no solamente es la ruta de acceso a la ciudad sino que es el portal de acceso a muchos de los destinos turísticos importantes de la provincia y al, perdón, al sur y al norte de la provincia también. La ciudad de Zapala estuvo aislada durante más de diez días, provocó ello el traslado de parte del gabinete del Gobierno provincial a Zapala. Como consecuencia de este reclamo la Legislatura sancionó la Ley 2369 que modifica la Ley 2247 de creación del IADEP. La Ley 2369 establece un esquema de regionalización de una parte de los fondos del IADEP, cuatro millones de pesos para ser asignados a entes que las regiones de la provincia debían crear a los efectos de financiar con ese dinero proyectos que contribuyeran a la reconversión económica de las regiones. A la ciudad de Zapala, de alguna manera gestora de esta reforma, le correspondieron dos millones setecientos mil pesos por año. La ciudad de Zapala fue una de las únicas ciudades que conformó el ente que esta Ley exigía conformar a los efectos de descentralizar los fondos. Los fondos llegaron con distintos niveles de regularidad hasta el año 2004. Desde esa fecha y hasta ahora la ciudad de Zapala ha cobrado, ha recibido sólo parte, muy pequeña, del dinero que se le adeudaba. Debo destacar que parte de ese dinero que pudimos recuperar ha tenido que ver con la gestión de la Presidencia de esta Cámara, de la doctora Ana Pechen, que asumió un compromiso con parte de los productores zapalinos y logró destrabar un paquete de fondos a principio de la gestión de este período de gobierno del año 2008, con gestiones del diputado Mattio también, del diputado González en la

Presidencia recibió a todos los integrantes del ente en una reunión en la Comisión de Producción que realizamos por gestión del diputado Benítez. Pero lo concreto es que, haciendo números redondos, desde el año 2004 la ciudad de Zapala no recibe esos dos millones setecientos mil pesos. Ese dinero adeudado por año a la fecha supera los veinte millones de pesos, una suma que, por supuesto, a los zapalinos les permitiría transformar drásticamente gran parte de las realidades que hoy los afectan; las viviendas, por ejemplo, tenemos aquí un grupo de neuquinos movilizados por la solución del problema de viviendas, la infraestructura de servicios, la infraestructura vial de la ciudad. Con lo cual en este homenaje a los zapalinos que en aquel momento se movilizaron a la ruta, una movilización que superó largamente las diez mil personas en el día cúlmine de este proceso que fue el día que se firmó el acta acuerdo; mi intención es, en el marco del homenaje, reiterar el reclamo de la comunidad de Zapala para exigir el cumplimiento ni más ni menos que de una Ley de esta Legislatura que le garantiza a los zapalinos la posibilidad de transformar una realidad que todavía sigue siendo muy compleja.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

2

Día de la Independencia de la República de Chile

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señor presidente.

En nombre del Bloque de Unión Popular y de otros Bloques en general, no quería dejar pasar que el día domingo 18 de septiembre, Dios mediante, vamos a estar conmemorando dos acontecimientos importantes. Uno, es el día de mi cumpleaños y el otro es el día de la Independencia del hermano país de Chile y éste es el homenaje.

Seguramente, acá habrá muchos hermanos chilenos y queríamos en nombre de nuestro Bloque saludar a todos los hermanos chilenos y especialmente este homenaje es doblemente sentido por los acontecimientos que está atravesando nuestro país hermano.

Así que vaya un saludo y un homenaje para todos los chilenos.

Señor presidente, nada más.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Otros Asuntos, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Otros Asuntos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Otros Asuntos

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Otros Asuntos.

Diputada Castañón, ¿Homenajes?, ¿Otros Asuntos?

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Otros Asuntos.

III

Otros Asuntos

1

Reclamo de la ciudad de Zapala de reparación histórica

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, presidente.

Gracias al homenaje que se le acaba de hacer a un acontecimiento de la ciudad de Zapala yo quiero referirme, justamente, en esta oportunidad y vinculado a este reclamo de la ciudad de Zapala de reparación histórica en aquel momento y en este momento en donde el drama que viven todas las

poblaciones alrededor del volcán Puyehue, de la cadena que ha entrado en erupción hace unos meses en donde nuevamente el destino quiso que un acontecimiento natural, negativo como es la erupción de un volcán pusiera de nuevo sobre el tapete una serie de cuestiones de las que esta Legislatura se ha ocupado y de las que, producto de esa ocupación y de reclamos históricos también tanto de la localidad de Villa La Angostura como de numerosas fuerzas de la producción y sectores del Neuquén, se originaran políticas públicas del Gobierno provincial en función de la provincialización, perdón, de la especialización de los Pasos Internacionales Samoré y Pino Hachado.

¿Cuál es la vinculación con Zapala de este tema? Bien es sabido que la localidad de Villa La Angostura ha sufrido antes de este evento natural toda la problemática del tránsito de camiones, del tránsito pesado, del tránsito ecológicamente inconveniente que ha ocurrido en el Paso Samoré que pasa por Villa La Angostura. De modo tal que, bueno, el problema, esta problemática y la afectación de parques nacionales tanto en la Argentina como en Chile, etcétera, hicieron la necesidad de establecer un sistema opuesto al de prohibiciones, un sistema que generara inversiones en el sentido positivo en el Paso Pino Hachado, de modo tal de generar una especialización por parte de Pino Hachado del tráfico de cargas y visto también las características del paso de camiones por el histórico, por el Paso Samoré, que un pequeña parte es regional, especialmente el que hace el tránsito Chile-Chile en su mayoría. Este tránsito es el que usa ese paso y la mayoría del tránsito de camiones Chile-Chile, vuelvo a repetir, proviene del norte de la República de Chile, especialmente de la zona de Concepción, de Santiago, de todas las zonas industriales a los cuales les da lo mismo el Paso Samoré que el Paso Pino Hachado. Y a raíz de esta especialización de los pasos, las inversiones de los gobiernos de la Provincia del Neuquén, especialmente del gobierno del gobernador Sapag ha hecho que las inversiones en la retaguardia logística del Paso Pino Hachado -que es Zapala- fueran hasta hoy no sólo ingentes sino importantísimas hasta para no sólo cambiarle la cara a la ciudad con el traslado de la playa de maniobras sino también cambiarle una trazabilidad hacia el futuro en función de la característica fundamental que ha tenido la ciudad de Zapala a través de su historia que ha sido de ser un centro logístico y de transporte de la Provincia del Neuquén histórico, en un momento perdió esa preminencia y lo ha retomado absolutamente, primero, con el proyecto del ferrocarril trasandino que ¿qué ha originado?, una realidad actual que es el transporte multimodal, ferrocarril-camión que ha hecho del Paso Pino Hachado desde hace unos diez o quince años, un paso que, fundamentalmente, viene creciendo en el tránsito de camiones y de mercaderías en forma muy sostenida y constituyendo en la ciudad de Zapala una verdadera retaguardia y recuperación de lo que fue siempre Zapala, que es un centro, justamente, logístico y de transportes, no sólo por estar ubicado en el lugar geográfico de la provincia en que está ubicado sino porque su propia gente, sus fuerzas productivas, sus empresarios se dedicaron históricamente a hacer esto, a hacer este soporte logístico y de transporte de esta parte de la Patagonia y del tránsito interoceánico. Hoy creo que la verdadera reparación histórica de la ciudad de Zapala -y esto es lo que quiero, un poco complementar con este homenaje que se ha hecho- son las inversiones y la realidad de Zapala que proyectadas hacia el futuro tiene que ver con la recuperación de su rol histórico, la recuperación de su productividad, de sus servicios, al servicio de lo que fue históricamente Zapala y que, fundamentalmente, va a proveer al ser una retaguardia eficiente, técnica y legal de esa realidad que estamos esperando todos del Paso Pino Hachado, como el gran tránsito de la parte Sur de esta República Argentina, en donde el Mercosur también comparte con Pino Hachado, desde el centro que es Mendoza, la responsabilidad del transporte comercial y de toda la relación comercial que hay con la República de Chile, su conexión con Europa por el Atlántico y su conexión con Asia por el Pacífico.

Así que simplemente quería redondear este regreso de Zapala que yo creo que la reparación histórica verdadera de Zapala ha sido la recuperación de su rol y las inversiones que se han hecho para que recupere plenamente su rol de centro logístico y de transportes de la zona sur de la República Argentina.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Calderón, tiene la palabra.

**Reflexiones sobre la situación actual
de Villa La Angostura**

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

En realidad, yo quería compartir con compañeros diputados una nota que salió ayer en un diario regional, un poco para que la tengan en cuenta al momento, a fines de este mes, cuando tratemos los tres proyectos que ayer quedaron con moción de preferencia.

El artículo dice: Más de cien días conviviendo con la ceniza volcánica: Las cenizas volcánicas volvieron ayer a complicar a la población de Villa La Angostura que soportó durante casi toda la jornada la presencia de los residuos volcánicos.

Todo indica que el proceso eruptivo continuará: Hoy, no se puede decir cuánto más durará, admitió el vulcanólogo, investigador del Conicet y docente de la UNCo, Gustavo Villarosa.

La erupción del complejo volcánico suma cien días y el proceso eruptivo se mantiene con intensidad baja, según el Servicio Nacional de Geología y Minería de Chile. Sin embargo, nadie sabe si ya está en la etapa final. Villarosa dijo que hace un par de semanas que el proceso eruptivo sigue igual, lamentablemente sigue emitiendo cenizas.

Por eso, dijo que no queda alternativa que seguir esperando. Estos fenómenos naturales duran a veces largos meses, afirmó; y recordó el caso de la erupción del volcán Chaitén, que ocurrió en 2008 y que se mantuvo durante meses. Es más, Villarosa dijo que el volcán sigue en actividad, sólo que dejó de emitir la tradicional fumarola.

Reiteró que no se puede pronosticar una fecha de finalización del proceso eruptivo y tampoco sostuvo que haya certeza de que se encuentra en su etapa final.

Un día complicado: Ayer, volvieron a aparecer los barbijos en las calles de Villa La Angostura por las cenizas en suspensión. El viento ayudó a complicar aún más el panorama y por momentos la visibilidad para circular por la villa se redujo en forma considerable.

Las cenizas obligaron a los habitantes de esta localidad a recurrir a los barbijos o pañuelos para protegerse al momento de caminar. Las personas que trabajan a la intemperie tuvieron una jornada para el olvido.

A pesar de que la zona céntrica está bastante limpia por las tareas de remoción de la arena y ceniza, todavía quedan sectores con residuos que se levantan con las ráfagas de viento.

Villarosa dijo que el doctor Gustavo Córdoba, de la Universidad de Nariño, Colombia, quien estuvo recorriendo algunas de las cuencas de Villa La Angostura, todavía no finalizó con los trabajos para el modelado del impacto de posibles lahares secundarios en algunas zonas del ejido de Villa La Angostura, lahares, se lo denominan a la zona que pueden ser los aludes -conocidos por nosotros-.

Estos lahares secundarios son para prestarle atención y hace falta modelarlos para definir las áreas de riesgo, dijo Villarosa.

Indicó que Defensa Civil del municipio tiene un mapa con información preliminar sobre los sectores donde podría haber impactos de posibles aludes, pero falta el trabajo definitivo.

Córdoba recolectó datos e información cuando estuvo en la villa, en agosto pasado, para procesar con el simulador Titán II, que permite elaborar modelos matemáticos que pronostican el alcance de las probables amenazas de aludes.

Yo ayer les comentaba que, de otro informe, surgía que desde la salida de Villa La Angostura hacia el sector del Paso Cardenal Samoré hay veintiún sectores con riesgo de aludes, lo que hace que debemos pensar muy bien si el tráfico de los vehículos pesados conviene en este momento (*Dialogan varios diputados*)... Por ahí, a algunos no les interesa esto y por eso no escuchan, pero a los que vivimos en Villa La Angostura y en toda la zona de influencia sí nos interesa.

Decía, creo que en estos momentos, no es lógico que permitamos el tránsito de camiones, creo que esta noche empieza una prueba piloto que, seguramente, si se mantienen las condiciones meteorológicas -por suerte que han mejorado en Villa La Angostura y que no deja de llover-, en un par de días, por esto mismo, por haberse secado el ambiente, vamos a ver realmente el proceso que hay de la neblina que se levanta, entonces, no es lógico el tránsito de camiones.

También ayer les comentaba, como cosas no lógicas que nos parecían y nos parecen a algunos habitantes de Villa La Angostura que esté pasando en nuestra localidad con los trabajos de remediación que se hacen a través de la unidad ejecutora que conformó el Gobierno de la Provincia en Villa La Angostura. Yo en principio de este proceso de erupción, me opuse cuando se proponía en esta Cámara la formación de una comisión controladora o vigiladora, o como se quiera llamar, de lo que iba a pasar en Villa La Angostura. Consideraba en esos momentos, que nos estaba... que seguía cayendo la arena porque aún no teníamos nada, no podíamos pensar en qué íbamos a hacer o qué estábamos por hacer, que conformar una comisión, que era algo todavía que no tenía sentido. Pero se empezó a trabajar y se está trabajando, lo dije ayer y lo reitero, reconozco que se está trabajando mucho en la medida de las posibilidades. También dije que se está trabajando en forma desorganizada, que no sé si es por falta de experiencia de quienes están a cargo de la Unidad Ejecutora, por falta de experiencia de muchos que nunca habíamos pensado que teníamos que luchar contra un volcán. Pero también permítanme pensar un poco mal, yo creo que también hay cosas que se están haciendo a propósito y creo que en estos momentos tampoco es lógica la especulación política que se ve en algunos actos que se cometen o se están haciendo en Villa La Angostura. ¿Y por qué les digo esto? Y esto no es una denuncia simplemente para que tomen conocimiento de lo que está pasando, que lo corroboren y si en alguna posibilidad hay alguien que pueda llamar la atención o corregir esto que está pasando, agradecería que fuera así. Digo, no es lógico que haya especulación política porque ha habido unos rápidos nombramientos en el área de la ADUS con la excusa de la emergencia que estamos viviendo. Y yo no niego la capacidad de la persona que fue nombrada o fue contratada como monotributista. Lo que sí me parece que no debería ser porque esta persona es hoy un candidato a viceintendente de un partido que no es el mío. También la persona encargada de repartir o de comprobar y entregar las ayudas sociales de emergencia que se manejan a través de la Unidad Ejecutora de la Provincia en el tema de los mejoramientos y otras cosas más, es una candidata a concejal -que tampoco es de mi partido político- y no es una queja, creo que no se debe hacer. Creo que un llamado de atención lo debe haber tenido un asesor de esta Cámara, de la Presidencia, el otro día cuando fue anunciada una muy buena noticia para todas las escuelas de Villa La Angostura de que esta Cámara iba a hacer un aporte para hacer los viajes de estudio pero él, tal vez, por inexperiencia (*Finaliza el tiempo reglamentario establecido para la alocución, por lo que se interrumpe la habilitación de la palabra*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Terminó los diez minutos, diputado.

Tiene la palabra la diputada Sánchez.

3

Moción de preferencia
Expte.D-012/11 - Proyecto 7061
(Art.132 - RI)

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Buenas tardes a todos y a todas, saludar a los compañeros de Fe.Co.Vi.Ne., que están seguramente esperando la sanción de una ley que para ellos va a ser importantísima (*Aplausos desde la barra*).

En realidad, mi intervención es para traer y compartir con todos ustedes un lamentable hecho, un horroroso hecho que ocurrió en la localidad de San Martín de los Andes hace poquitos días, hace alrededor de diez, quince días atrás.

Entre los días 2 y 5 de septiembre una vecina de San Martín de los Andes fue mantenida en cautiverio por su concubino, fue sometida brutalmente a ataques de todo tipo, ataques sexuales, fue quemada con un soldador de estaño, según dan cuenta los medios de comunicación, también fue agredida con un cuchillo con cortes en sus senos y golpeada en reiteradas ocasiones.

Producto de la intervención de familiares y vecinos esta mujer pudo ser liberada finalmente y así se pudo evitar la muerte de una mujer más víctima de la violencia de género, en este caso, en nuestra provincia y en particular en la ciudad de San Martín de los Andes.

Yo quiero expresar mi más profundo repudio contra este hecho de violencia, contra este horror que ha padecido nuestra vecina de San Martín de los Andes y enviar desde aquí nuestra más sincera solidaridad y, por supuesto, nos hemos puesto -desde nuestra organización y la banca que ocupa Emilia Otharán, concejala de Libres del Sur- a disposición de la víctima, cuyo nombre, por supuesto, no vamos a mencionar, pero a disposición de ella como lo han hecho también otras instituciones provinciales y de San Martín de los Andes.

Pero, más allá de lo anecdótico y lo terrible que ha sido la situación que ha padecido esta vecina, nosotros queríamos traer este tema aquí porque nos parece que hay, que este hecho nos permite, entonces, reclamar una vez más y en esta ocasión, ya el conjunto de la Cámara, el abordaje de un tema que no es sectorial, que no es regional, que no es ni siquiera nacional; es un problema mundial, es el tema de la violencia de género y que ha merecido la presentación de proyectos de Ley en el Congreso de la Nación para incorporar al Código Penal, no solamente la figura del femicidio sino también la figura de las lesiones producto de la violencia de género.

Este Bloque presentó en febrero del año 2011 un proyecto de Declaración para que la Cámara en pleno inste al Congreso de la Nación a tratar y a aprobar el proyecto de Ley que incorpora la figura del femicidio y agrava las penas por lesiones producto de la violencia de género en el Código Penal argentino. Pese a distintas y reiteradas peticiones que se han formulado en la Comisión de Asuntos Constitucionales donde está siendo -o donde debería estar siendo- tratado este tema, no hemos logrado siquiera que se ponga en el Orden del Día de la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Nosotros queremos creer, presidente, que el no tratamiento de este tema responde a la innumerable cantidad de otros temas que tiene la Comisión de Asuntos Constitucionales en tratamiento y que ha impedido el tiempo suficiente para poner en consideración este proyecto de Declaración. Que no es ni más ni menos que un pronunciamiento conjunto de todos los sectores políticos que integramos con representación institucional en la Legislatura en la Provincia del Neuquén frente a hechos como el de San Martín de los Andes y como el de cientos de miles que ocurren diaria y cotidianamente en nuestra república. De manera tal que como no hemos logrado, lamentablemente, poner en debate el tema, ni siquiera en alguna ocasión, en el Orden del Día de la Comisión de Asuntos Constitucionales, en el día de hoy nos vemos casi obligados a solicitar a la Cámara una moción de preferencia para que en la primera sesión, ni siquiera lo vamos a plantear para la próxima sesión, para la primera sesión del mes de octubre sea tratado en este Recinto, por supuesto, con Despacho de Comisión, que no me cabe la menor duda de que cuando los y las diputadas de esta Cámara se interioricen respecto de lo que significa la modificación del Código Penal argentino, en relación a la incorporación del femicidio van a acompañar este proyecto de Declaración.

Muchísimas gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Perdón, el proyecto de Declaración al cual hacemos referencia -y que fue presentado el 23 de febrero del 2011- es el proyecto 7061, expediente D-012/11 y para abundar mayores datos, hemos presentado el 14 de junio del 2011 al presidente de la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por nota, el pedido de incorporación en la Comisión de Asuntos Constitucionales, digo, para que se tenga en cuenta y se ponga en consideración la moción de preferencia que en este momento estamos presentando.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

La diputada Sánchez ha pedido una moción de preferencia para la primer sesión de octubre con Despacho de Comisión para el proyecto 7061, de declaración, que se encuentra en la Comisión "A".

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobada.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Yo, presidente, a ver, me parece terrible que el Bloque de la primera minoría no acompañe...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ya está votado, diputada.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la moción de preferencia.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Sí, pero no acompaño...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, presidente.

Bueno, en primer lugar, quiero adherirme a las expresiones de repudio efectuadas por la diputada Paula Sánchez -disculpe que la mencione- en relación al hecho de violencia que sufriera una de las tantas mujeres en nuestra provincia, como es el caso conocido, el de la señora de San Martín de los Andes. Éste es un tema que lo hemos hablado en otras oportunidades y en consonancia con este tema es que venimos trabajando.

4

Reunión por la modificación de la Ley 2212

Lo que quería hacer extensivo a la Cámara, no solamente a los señores diputados sino a toda la Casa y a todos los asesores y los que conformamos esta Legislatura, invitarlos a la reunión de mañana, donde vamos a hacer una presentación del avance de lo que venimos trabajando en relación a la modificación y reforma de la Ley 2212; y como veníamos prometiendo desde hace bastante tiempo y que se venía postergando por distintos motivos, de dos expertas, de dos especialistas en la materia que han trabajado mucho este tema y en relación a la Ley nacional, en relación a la Ley 24.685, a la doctora Balart, que es representante de la Corte Suprema de Justicia, la Oficina de la Mujer y a la doctora Perla Prigoshin, que coordina todas estas acciones a través de la jefatura de Gabinete del Gobierno nacional. Ellas acaban de llegar al Neuquén -después de todos los contratiempos aéreos producidos por la ceniza- y mañana vamos a contar con la disertación de estas dos expertas, que esperamos que nos sirva para terminar de esclarecer y poder definir el proyecto y transformarlo en Ley de modificación de la 2212, para que rápidamente -y en consonancia con el mismo- podamos hacer el abordaje integral de la Ley 26.485, para una aplicación plena de los distintos procedimientos en la Provincia del Neuquén.

Así que, a partir de las 9:30 horas de la mañana, en la Sala de Comisiones, va a funcionar esta disertación y va a ser hasta las 13:30.

Simplemente eso, quería invitarlos.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

No hay más oradores.

Diputado Russo, ¿tenía una propuesta?

4

SOLICITUD DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

(Art.178 - RI)

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Era para proponer un cambio en el Orden del Día y colocar como número uno en temas a tratar el correspondiente al punto cuatro, y poner como punto cuatro el que correspondía al primer punto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los señores diputados la propuesta del diputado Russo de modificar el Orden del Día, donde el primer punto pasa al cuarto y el cuarto al primer lugar.

En este sentido, quedaría el tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea el Plan provincial techo digno neuquino.

Está a consideración de los señores diputados (*Aplausos desde la barra*).

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al primer punto del Orden del Día.

5

“PLAN PROVINCIAL TECHO DIGNO NEUQUINO”

(Su creación)

(Expte.P-031/11 - Proyecto 7168)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se crea el Plan provincial techo digno neuquino.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura a los Despachos de Comisión.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión N° 1:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social por minoría -y por las razones que dará el diputado José Russo, en su carácter de miembro informante- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (Ver sus textos en el Anexo).

Despacho de Comisión N° 2:

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por minoría -y por las razones que dará el diputado Ariel Gustavo Kogan, en su carácter de miembro informante- aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).
- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Señor presidente, para que conste en el Diario de Sesiones... es para aclarar que se mencionó el apellido Sánchez en las dos propuestas, quiero dejar constancia de que quien habla ha sido firmante del Despacho número uno, únicamente.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Sí, correcto.

En el Despacho número uno de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por minoría, suscribe el diputado Carlos Enrique Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Exacto, lo que pasa que cuando hizo lectura del Despacho número dos también mencionó el apellido Sánchez, creo que refiriéndose a la diputada Paula Sánchez.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Y el Despacho número dos de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, por minoría, lo suscribe la diputada Paula Rayen Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Señor presidente, le pido autorización para leer la argumentación que tiene el Despacho número uno que ha transcurrido en las distintas Comisiones que esta Cámara ha tenido a bien enviar este Despacho que... este proyecto presentado Fe.Co.Vi.Ne. que se inscribe, a su vez -como recién se mencionaba en las consideraciones-, en el marco de la Ley 2639, que es la Ley del sistema, plan de soluciones habitacionales de la Provincia del Neuquén. En su artículo 5º, el inciso a), acápite segundo dice: Que las soluciones habitacionales sociales son a través de loteos sociales, construcciones de vivienda única destinada al grupo familiar, ya sea por otorgamiento de crédito hipotecario, adjudicación de planes sociales oficiales; sistemas cooperativos, etcétera, etcétera, etcétera.

Es decir que el proyecto que estamos tratando, el cual hoy la Cámara se va a expresar, cualquiera sea el Despacho que se vote, está inscripto en una Ley que fue votada por unanimidad por esta Cámara como las soluciones a un plan integral de soluciones habitacionales.

Hablar de este proyecto, señor presidente, que se presenta hoy es el resultado de un trabajo que ha realizado una federación de cooperativas, inclusive varios diputados han intervenido de distintas maneras con distintos grados de participación en la construcción de estos proyectos que hoy vamos a tratar. Esto nos permite repasar mínimamente los principios y los valores que rigen el cooperativismo para dimensionar una vez más la relevancia que adquiere cuando lo evaluamos como herramienta que permite trabajar para el bien común.

Señor presidente, el cooperativismo está sustentado en principios básicos que es bueno recordar: libre acceso, adhesión voluntaria, control democrático, distribución de excedentes en proporción a las operaciones, limitación de intereses al capital, neutralidad política y religiosa, fomento de la educación y de las obras sociales.

Nosotros creemos que todos los valores del cooperativismo son esenciales porque hacen a la construcción de una sociedad más democrática, más saludable y más responsable, estos valores son, justamente, la autoayuda, la autoresponsabilidad, la democracia, la igualdad, la equidad y la solidaridad.

Una de las grandes virtudes del cooperativismo es que se despierta la confianza y afianza la esperanza de quienes intervienen porque hacen suyos los valores éticos que los sustenta como son la honestidad, la transparencia y la vocación social.

Queremos destacar especialmente la regla de oro de la cooperativa: educar y servir, con el objeto de elevar el nivel de vida espiritual y material de los miembros de la comunidad.

El proyecto de Ley, señor presidente, que tratamos tiene como finalidad sentar las bases para construir una genuina política de Estado en materia de viviendas sociales, justamente en el marco de los principios y garantías constitucionales: igualdad ante la ley, dignidad social, igualdad real de oportunidades y de trato, derecho social a la vivienda digna, protección social y jurídica de la familia, fomento al cooperativismo, responsabilidad del Estado y asistencia de la sociedad civil como instrumento para el desarrollo y la participación democrática.

Es una iniciativa de la Federación de Cooperativas de Vivienda, Trabajo y Consumo Neuquinas Limitada en formación, una institución de la sociedad civil constituida este año, con la participación de cooperativas de vivienda que desarrollan su objeto social a lo largo de toda la provincia, unidas por el objetivo de disminuir la brecha existente del déficit habitacional y, al mismo tiempo, proyectar una política provincial que dé origen a un plan provincial de viviendas como política de Estado.

La Federación de Cooperativas de Vivienda, Trabajo y Consumo Neuquinas Limitada en formación ha sido constituida por -es importante perder unos segundos en mencionar quiénes son los que integran estas cooperativas-: la Cooperativa de Viviendas y Consumo MTD Limitada; Cooperativa de Viviendas y Consumo 127 Hectáreas de La Sirena Limitada; Cooperativa de Viviendas y Consumo Punta de Rieles Limitada; Cooperativa de Viviendas, Consumo y Servicios Cooperativistas Neuquinos Unidos Limitada (CONEU); Cooperativa de Trabajo y Consumo Los Neuquinos Limitada; Cooperativa de Trabajo y Consumo MTD Limitada; Cooperativa de Trabajo y Consumo Sur Argentino Limitada; Cooperativa de Viviendas y Consumo Pioneros de Alta Barda II Limitada; Cooperativa de Viviendas y Consumo Viales Limitada; Cooperativa de Trabajo y Consumo Porvenir Limitada. El presente proyecto de Ley está avalado también por entidades civiles intermedias como la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina,

UOCRA, seccional Neuquén; la Cámara Argentina de Construcción, delegación Neuquén; la Asociación de Constructoras PyME Neuquina; organizaciones sociales, comisiones vecinales de toda la provincia; la Mutual del Personal de la Policía del Neuquén, entre otros, que ha colaborado con la tarea de promulgación y recolección de firmas en las distintas localidades de la Provincia.

Nuestro desafío, señor presidente, es consensuar a lo largo de la Provincia un proyecto que manifieste una de las prioridades de nuestra sociedad como es la de acceder a una vivienda digna en un contexto de igualdad real de oportunidades y que, al mismo tiempo, logre instalarse en la agenda institucional provincial como una política de Estado.

En cuanto a la planificación del “Plan Provincial Quinquenal Techo Digno Neuquino” se ha fundado que la misma se realice con un sentido federal, con la finalidad de propender al desarrollo humano de las distintas comunidades, con fundamento en el respeto de la idiosincrasia de todas las localidades de la provincia y principalmente fortaleciendo el nexo cultural del arraigo de los jóvenes con la comunidad.

Respecto a la faceta productiva del presente proyecto, el mismo ha sido concebido en base a una de las industrias matrices de la economía que es la construcción, logrando a partir de la misma no sólo una solución habitacional a las familias neuquinas sino también motorizar la economía con la generación de empleo en la construcción de viviendas, como en las distintas actividades económicas que se manifiestan como externalidades positivas que se generan en relación a las mismas.

Con el presente proyecto de Ley, señor presidente, se plasma una posición firme y clara en relación al respeto de los Derechos Humanos, a través de una acción política inclusiva, atento a que el acceso a una vivienda digna garantiza para cada habitante de la provincia una mejor calidad de vida consecuentemente con mayores posibilidades de desarrollarse plenamente como ser humano y como parte de una comunidad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, y parafraseando a una mujer militante del Movimiento Popular Neuquino, que en sus orígenes fue una militante y delegada en Neuquén de Eva Perón, quiero decir lo que ella repetía incansablemente hace más de cuarenta años. Ema Vivanco, cuyo nombre así era, repetía una frasecita que en mi juventud me quedó sumamente impactado; decía Ema: A través del techo de una vivienda propia el cielo es más estrellado.

Muchas gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (PJ): Gracias, presidente.

El diagnóstico creo que es compartido por todos los diputados de esta Cámara y, por supuesto, también por todos los neuquinos. Un déficit habitacional que se manifiesta en angustia, en desesperación de miles de neuquinos por no visualizar en el horizonte la posibilidad de -siquiera con esfuerzo- lograr tener su vivienda. Altos costos de la tierra, altos costos de las construcciones, las casas, los departamentos y un Estado que estuvo ausente o que, por lo menos, no tuvo las políticas adecuadas para ir paliando esta situación. Con lo cual todos coincidimos en el objetivo, todos coincidimos en el objeto de la Ley. Varios diputados tuvieron iniciativas parecidas a las que estamos tratando y no tuvieron en su momento el acompañamiento general. Hubo iniciativas firmadas y presentadas por el diputado Contardi, el diputado Canini, la diputada Soledad Martínez, la diputada Paula Sánchez, entre otros, que todavía están dando vuelta por alguna Comisión pero no han concitado la adhesión. Por eso, para la mayoría de los diputados aquí presentes no es un esfuerzo trabajar sobre esta cuestión y nos parece muy importante la iniciativa que tuvieron las cooperativas de viviendas nucleadas en esta nueva federación de proponer esta idea que tiene por objeto, por supuesto, plantear la solución de este grave problema. Y entonces fue fácil ponernos de acuerdo los treinta y cinco diputados, porque creo que todos lo fueron analizando por las distintas comisiones por las que pasó este proyecto, en casi todas las cuestiones, pero hay dos Despachos. Y hay dos Despachos, señor presidente, porque a juicio de quienes firmamos y luego... primero elaboramos y luego firmamos en la primera Comisión donde se trató esto, en la Comisión de Desarrollo Humano y Social; y después los distintos diputados que fueron apoyando el Despacho que estoy defendiendo, es necesario, imprescindible para cumplir con el objetivo de resolver la cuestión del déficit habitacional; es decir, poner a disposición de las

neuquinas y neuquinos que lo necesitan loteos para que puedan construir sus casas o, concretamente, viviendas en los casos en que esto es imposible. Digo, señor presidente, que es imprescindible dotar a esta Ley o a cualquier Ley que trate sobre el tema viviendas, de esta herramienta esencial, elemental que son los recursos, son los fondos. Es la única diferencia que hay entre los dos Despachos. Pareciera que un solo artículo no tendría porqué permitir que existan en este Recinto, hoy, dos Despachos. Pero a nosotros nos parece, por lo menos quienes firmamos este Despacho, nos parece una cuestión central. No es una cuestión menor; no estamos discutiendo la autoridad de aplicación, no estamos discutiendo con quién va a consultar el Poder Ejecutivo la puesta en vigencia de esta Ley, no estamos discutiendo quiénes serán los neuquinos, en todo caso, favorecidos o los que tengan prioridad para poder acceder a las soluciones que genere este programa. Sino estamos proponiendo -ni siquiera discutiendo porque no hay una contrapropuesta en el Despacho recién defendido-, estamos proponiendo que existan fondos concretos y específicos. Y estos fondos específicos son un piso, estamos planteando que el cincuenta por ciento de la recaudación del impuesto inmobiliario se afecte a este fondo fiduciario; que todos los recursos provenientes del FONAVI también tengan la afectación específica; que los recursos provenientes del fondo federal solidario que le corresponde a la provincia, no a los municipios, sean destinados también a la construcción de viviendas y a la ejecución de loteos; que la producción no convencional que tenga, efectivamente, precios por encima de los habituales tanto de gas como del petróleo pasen a formar también estos fondos, así como todos los programas nacionales y todo el recupero que se haga de las cuotas de viviendas o de estas nuevas soluciones habitacionales. Todo esto, señor presidente, en valores del año 2011, o sea, de este año, plantea un fondo anual como piso de doscientos setenta millones de pesos. Doscientos setenta millones de pesos son, de acuerdo a los números con los que va a terminar el año 2011 para las finanzas de la provincia, sólo un tres por ciento, un tres por ciento del Presupuesto provincial que va a alcanzar, prácticamente, los nueve mil millones de pesos. Y decimos un piso porque también prevemos que en cada ejercicio el gobernador de la Provincia, por supuesto, los diputados cuando sancionen el Presupuesto pueden incluir además otras partidas. Doscientos setenta millones de pesos, señor presidente, son el equivalente a la urbanización de algo más de diez mil lotes con todos los servicios, por supuesto, si no hay que hacer obras importantes en cuanto a anexo de servicio. Simplemente, para que se entienda cuál es la magnitud concreta de lo que estamos proponiendo. Y estamos diciendo, señor presidente, que no queremos crear un nuevo organismo; queremos que la Fiduciaria Neuquina, una empresa que fue creada por una Ley que varios de los diputados que estamos proponiendo esto votamos en contra, no obstante existe, que lo administre la Fiduciaria Neuquina y que todos estos fondos exclusivamente sean destinados a la ejecución concreta de estos planes y no al financiamiento de los necesarios gastos corrientes que hacen falta para que funcione tanto el FONAVI como el ADUS.

Ésa es la diferencia, señor presidente. Para nosotros no es pequeña, nos parece que es, realmente, el elemento central, el elemento que puede efectivamente poner en marcha una serie de soluciones que vayan más allá de la voluntad anual del Poder Ejecutivo y que, efectivamente, sean una restricción cuando se arme el presupuesto. Cuando el Poder Ejecutivo se plante con su equipo de gobierno a armar la propuesta de gobierno para el año que sigue, va a tener una restricción que son, por lo menos, estos doscientos setenta millones de pesos destinados específicamente a resolver lo que los comprovincianos que están en Fe.Co.Vi.Ne. plantearon como Plan Provincial, Techo Digno Neuquino.

Por eso, señor presidente, y para no extenderme más es que convoco a todos los diputados de la Cámara a respaldar el presente Despacho.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señor presidente, cuando se realizó la reunión de la Comisión de Desarrollo Humano y Social, me encontraba fuera de la ciudad de Neuquén, no pude asistir. Y pese a que previamente a esa reunión había presentado una nota al presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, planteando la necesidad de que este programa, el más importante que tiene

conocimiento la historia del Neuquén, el tema de vivienda como es esta idea de construir treinta mil viviendas del Programa Techo Digno para todos, que tuviera financiamiento. Y muchas de las propuestas que están contenidas en el Despacho número dos fueron formuladas en esa nota que le presenté, como dije, al presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino. A mi regreso, en oportunidad de participar en las dos reuniones a las que fue girado este proyecto con estos dos Despachos, el número uno y el número dos, me tocó allí sí participar y entendí que era importante, habida cuenta de que en el año 2008, con la diputada Castañón, con el diputado Sánchez, con el diputado Rachid, habíamos presentado un proyecto de Ley para que la provincia pudiera recuperar todas esas deudas que se generaron por la construcción de un número muy importante de viviendas que decir cuarenta mil viviendas no sería un número disparatado, por el contrario, por allí andaría el número de viviendas que la provincia ha construido a lo largo de la historia y que todavía no ha podido recuperar, fundamentalmente, para poder seguir construyendo viviendas.

La verdad, señor presidente, que un programa, el más importante de la historia del Neuquén como éste que hoy vamos a votar, sin ninguna duda, porque de lo que se trata es de institucionalizar una política de Estado, un compromiso del Gobierno de la Provincia y de los gobiernos que vengan con la construcción de estas treinta mil viviendas, estamos hablando de asignar recursos por el orden de los cinco mil millones de pesos. Recién se hacía referencia a que el financiamiento que nosotros planteábamos estaba, anualmente, en el orden de los doscientos setenta millones de pesos. Por eso creo que es muy importante reactivar aquel proyecto del año 2008 que denominamos recupero de saldos deudores del Instituto Provincial de la Vivienda y que preveía la creación de dos fondos fiduciarios, el fondo fiduciario provincial y un fondo fiduciario municipal, en el que participaran los municipios, tratando de que ese recupero no fuera a Rentas Generales de la Provincia sino que lo pudiéramos encriptar en el objeto de destinar de manera permanente a nuevos planes de vivienda. Al aparecer éste, el más importante -como decía yo de treinta mil viviendas- obviamente, creo que es importante centralizar en un solo lugar y por eso habiendo sido de alguna manera gestor de esa propuesta de que inicialmente este proyecto que presentó Fe.Co.Vi.Ne. tuviera un financiamiento específico, decidí acompañar el dictamen en las otras dos comisiones, el número uno, con el compromiso del Bloque del Movimiento Popular Neuquino -e inclusive del propio gobernador de la Provincia-, de reactivar aquel proyecto y de incluir muchos de estos recursos que nosotros estamos asignando en el dictamen número dos a ese nuevo proyecto que relanzaríamos en la Comisión de Desarrollo Humano y Social donde está en este momento en estudio. Yo creo que es muy importante que más allá, y coincido con lo que expresaba el diputado preopinante, que es importante que los proyectos de Ley a los efectos de que no queden en meras expresiones de deseo, tengan asignación específica de recursos, estando este compromiso, estando la voluntad política de constituir estos dos fondos fiduciarios en el que en el caso del fondo fiduciario municipal permitiríamos que los municipios que adhieran al mismo puedan aportar, fundamentalmente, terrenos que son hoy en las grandes ciudades uno de los problemas graves para la construcción masiva de planes de viviendas y sobre todo de la vivienda social, como así también la construcción de servicios, porque es fundamental que los planes de viviendas vayan acompañados de los servicios básicos de agua, luz, gas y cloacas.

Así que, señor presidente, dicho esto, reitero, voy a votar este dictamen número uno con el compromiso, reitero, que tengo tanto del Bloque de la mayoría como del señor gobernador, de trabajar este viejo proyecto del año 2008 y de incluir allí como agregado a estos fondos específicos que se plantearon del orden de los doscientos setenta millones de pesos de manera que podamos concentrar en un solo lugar y en estos dos fondos fiduciarios, los recursos que necesitamos para destinar todos los planes de viviendas pero, principalmente, al que sin ninguna duda hoy vamos a votar que tiene esta legitimidad tan importante con firmas que acompañan este pedido y que respaldan este pedido de poner en marcha, reitero, el programa más importante de la historia del Neuquén, las treinta mil viviendas.

Gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Baum.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, señor presidente.

Yo llego a este momento de votar este proyecto de Ley, por supuesto, absolutamente identificado con el proyecto número uno en todas las Comisiones con una breve historia de índole institucional que me parece importante rescatarla en este momento.

Yo quiero ser muy claro, a mí nunca me gustó ni la demagogia propia ni la ajena, aunque siempre observé con mucho respeto muchas de las cuestiones que a veces parecen demagogia pero son inserciones naturales en el planteo de un tema o de otro.

Como bien dijo mi compañero, el diputado Baum, nosotros hace... en este período, ya va a hacer cuatro años, tuvimos muchas actuaciones, iniciativas y algunos proyectos -como él mismo mencionó- del tema de la vivienda en la Provincia del Neuquén. Nosotros tuvimos la suerte, en el interbloque Peronista Federal, de tener un diputado como Baum que tiene mucha experiencia parlamentaria en lo nacional, tanto en Senadores como en Diputados, y esto nos ayudó mucho a comprender ciertas cuestiones que estaban ocurriendo con el tema viviendas que la verdad que no podíamos desentrañarlas. Teníamos iniciativa, teníamos inquietudes, teníamos reclamos, teníamos fracasos pero no podíamos ubicarlas exactamente en el escenario correcto para poder ir a una meta de superación con este tema de la vivienda.

En este período yo, particularmente, y ahora paso a lo personal, lo tuve teniéndolo al compañero Baum al lado y trabajando en estos proyectos, etcétera, etcétera, y a la vez viendo actores en la Provincia del Neuquén que desde la lucha en la calle, desde la lucha más primaria como es el reclamo en la calle, el reclamo en la ruta, el reclamo ante autoridades, etcétera, digo, los compañeros, en la figura de los compañeros Salas y Chureo, la verdad que tuvimos a través de los periódicos, a través de los contactos con militantes, de los contactos con los protagonistas, una idea cabal de cómo venía, así como estaba el problema de la vivienda en Neuquén a la vista, cómo iban apareciendo actores concretos en el camino que hay que transitar para la solución de un problema tan grave. En Neuquén el problema de la vivienda tiene una significación, yo diría que es uno de los problemas más importantes que puede tener la provincia que más creció en el país demográficamente, está arriba en toda su historia y en todas las estadísticas está pero lejos, en la punta. Quiere decir que este problema de la vivienda es un problema casi trágico en su no solución.

Y ahora voy a la época actual y a este proyecto. En el mes de julio de este año, en plena campaña electoral, con esta visión, con esta historia y con estos intérpretes de esta historia, me encuentro en un acto electoral en la Asociación Bancaria con el gobernador de esta Provincia en uso de licencia, es decir, como candidato y muchos compañeros de lucha en el justicialismo, en nuestros propios partidos, en otras luchas que hemos emprendido a lo largo de nuestra larga historia de participación en la política, como actores de una federación de cooperativas que tenía proyectos y no sólo tenía proyectos, habían transitado el camino de que este proyecto llegue, en vez de llegar al gobernador, llega a un candidato, en plena campaña electoral que casualmente era el gobernador en uso de licencia. Realmente un escenario inédito para mí pero muy importante, muy emocionante por los actores, tanto los compañeros que hacía tanto que no veía y los encuentro constituida la Federación de Viviendas que lograba este proyecto y un candidato, el gobernador de la Provincia en licencia, en ese acto, que el acto electoral, el acto de su campaña, era firmar un compromiso no como ciudadano pero sí como candidato y no como gobernador de este proyecto del que después entró en esta Legislatura. El proyecto entró, lo recibimos acá en la Legislatura, yo la verdad que esa emoción se convirtió en una voluntad de participación en esta parte y teniendo la satisfacción de ser legislador ya de ponerle el moñito a esto y aparece el primer signo que me alarmó en esa reunión, que es un diputado, un diputado muy trabajador en esta Legislatura, no precisamente -digamos- de la corriente política concreta que conformamos nosotros que apareció en esa reunión e hizo una advertencia: ¡cuidado, muchachos que esto sin presupuesto, este proyecto no vale nada! Yo la verdad que, bueno, me dejó tan preocupado que me puse a estudiar el tema y rápidamente mi conclusión es la siguiente: Toda política pública como representa este proyecto, avalado por un candidato que es el gobernador hoy y va a ser el de los próximos cuatro años, comprometido por un tránsito legislativo del proyecto tal cual está en todas las Comisiones que pasó, me permite inferir a mí que la política pública sin especificación estricta del Presupuesto, lejos de ser una falta de compromiso, es un tránsito válido a la constitucionalidad de la

Ley, a la plena vigencia de la Ley y a la plena responsabilidad del gobierno que recibí de esta Ley, va a tener que proveer como en toda ley que signifique una política pública los recursos que corresponde porque no hay ley y menos política pública que no tenga un correlato presupuestario. En cambio, señor presidente, me parece a mí, a pesar de que yo creo que fue con toda la buena voluntad, me parece a mí que algunos ítems del otro proyecto de minoría que tienen fijaciones presupuestarias están al límite de la declaración de inconstitucionalidad, tanto provincial como nacional, por algunas cuestiones que tienen que ver con fondos específicos, en este caso, de vivienda. Yo estoy seguro de que nadie trató de encubrir nada pero también estoy seguro de que si hay un gran fracaso que contrasta con esta iniciativa que va a tener éxito, es el fracaso del Plan Federal de Viviendas y el Plan Federal de Viviendas tiene connotación en esta Provincia que hace que esta provincia reciba con alegría y con actores como estos, proyectos que tengan la consecuencia que en un futuro como política pública, futuro próximo inmediato, tengan el correlato presupuestario.

Por eso, señor presidente, yo creo que el proyecto N° 1 tiene la limpieza, la transparencia y la consecuencia de una lucha que ha pasado a ser institucional de los compañeros y responsabilidad nuestra de los que representamos en la Legislatura el nacimiento de esta Ley y futura del Poder Ejecutivo que va a recibir esta Ley con una firma del gobernador siendo candidato y que va a tener la absoluta responsabilidad y consecuencia de un presupuesto como para que esto, por fin, signifique en Neuquén un proyecto y una Ley que dé lugar a la vivienda que se merecen todos los que vinieron con esperanza, con sus familias a formar parte de la población del Neuquén y que merecen una respuesta que empiece a plasmarse a la vista en cubrir esta falencia que hemos tenido durante todos estos años.

Por eso, presidente, yo creo que el proyecto, éste, N° 1 que hoy es el mayoritario, es el que garantiza la lucha de los compañeros, la institucionalización de los compañeros que han llevado esto adelante y de toda la población que necesita viviendas en el futuro.

Muchas gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Mi amigo Martín Fierro me enseñaba una cosa diciendo: El hombre debe tener la memoria del burro que nunca olvida de donde come.

Tener memoria es ver los diferentes problemas que hemos tenido en esta provincia con el tema de vivienda. He tenido la oportunidad de estar a cargo de un área de viviendas y he sufrido en carne propia el no poder realizar programas que estaban aprobados en todo lo que era institucionalmente la responsabilidad de la Municipalidad por parte de recursos y es que éste ha sido el gran problema que han tenido toda la vida los planes de vivienda. No me quiero equivocar pero creo que en esta Provincia hace más de diez o más años que no hay un plan de vivienda en serio porque no hay recursos. Un diputado preopinante hacía mención al fracaso del Plan Federal de Viviendas. Yo, por ahí, le podría decir que está equivocado; el Plan Federal de Viviendas no fracasó, sino que fue una anterior gestión de gobierno que no quiso tomar la responsabilidad política de que ese plan se haga en la Provincia del Neuquén. Los fondos están, estaban y creo que están disponibles para la Provincia del Neuquén, lo que faltó en esos momentos fue que quienes tenían la responsabilidad de presentar la documentación en nombre de la Provincia del Neuquén lo hagan en Nación. No le estoy echando la culpa a esta gestión de gobierno porque fui parte de esa falta de política de la gestión anterior de gobierno y por esa razón mi pueblo tiene ciento setenta y nueve viviendas aprobadas que nunca pudieron ser financiadas, así que creo que puedo hablar con conocimiento de causa.

En otro sentido, creo que también lo decía el general Perón: Mejor que decir es hacer, mejor que prometer es realizar. Y en esta sociedad que vivimos, en esta realidad que nos toca vivir, lamentablemente para muchos casos, la igualdad de oportunidades que muchos hablan y hacen alarde, la igualdad de oportunidad requiere fondos, recursos o plata, como le queramos llamar, lamentablemente.

Creo que sancionar una ley sin la afectación de recursos, sin que tenga los dineros suficientes para hacerlo realidad, es querer engañar a la gente que hoy está esperando una respuesta para una

vivienda. Creo que debemos tener la suficiente responsabilidad, los que hoy estamos sentados en estas bancas para poder, y tenemos las facultades de destinarle recursos para que esto sea una realidad, para que esto sea -como también decía el general Perón- hechos y no palabras.

El tres por ciento que se va a afectar del Presupuesto provincial no va a afectar en gran medida los recursos de la provincia. Tenemos las regalías petroleras, ha habido más descubrimientos de petróleo, tenemos un panorama futuro que puede llegar a ser prometedor. Entonces, tenemos la responsabilidad de que esos recursos sean destinados a poder solucionar el tema de viviendas en toda la Provincia del Neuquén.

Por esta razón, señor presidente, voy a apoyar el Despacho N° 2.

Muchas gracias (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Fonfach.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Yo he firmado el Despacho por minoría que defendió el diputado Kogan, el Despacho que establece la creación de un fondo fiduciario y cuando el diputado del otro Despacho, el miembro informante, el diputado Russo -disculpe que lo mencione- hizo referencia al por qué de este Despacho, del Despacho que firmaban, coincido con todo lo que hablaba, con el porqué de las soluciones habitacionales, con la definición y los alcances del cooperativismo, con que ésta era una política genuina para el Estado, con el acceso a la vivienda digna, coincido con todos esos fundamentos porque -como bien decía el diputado Kogan- el único artículo en el cual no coincidiríamos es en el artículo 2º, en donde en nuestro caso se crea un fondo fiduciario.

El diputado del otro Despacho de minoría, en ningún momento hizo referencia a la asignación de presupuesto, en ningún momento habló sobre esto. Creo que es necesario que se hable, creo que es necesario que en una ley quede una asignación presupuestaria, queden fondos destinados específicamente para la concreción de estos objetivos. Nosotros establecíamos una serie de fondos, ya los ha dicho el diputado Kogan cuando defendió nuestro proyecto, que bien decía es un piso, un piso por el cual obviamente, seguramente, se van a necesitar muchísimos fondos más para poder llegar a la cantidad de viviendas que hacen falta en la provincia. En la Comisión de Desarrollo Humano y Social el responsable del IPVU estuvo acercándonos un *power point* en el cual dio una inscripción de grupos familiares de toda la provincia que actualmente -o al día de hoy- estarían necesitando viviendas. En ese *power point* se hablaba de viviendas nuevas en el interior de la provincia, con un total de diez mil seiscientos noventa y ocho viviendas, viviendas nuevas en Neuquén, en la ciudad de Neuquén, con un total de trece mil trescientas seis. O sea, estamos hablando de un total de veinticuatro mil cuatro viviendas según el registro que maneja el IPVU. Sabemos que este registro lógicamente no es cerrado, que seguramente son muchas más las familias que están necesitando una vivienda actualmente, pero por eso, también creemos que es necesario designarle un presupuesto específico a una ley tan, tan importante para la provincia como esta creación de este Plan Provincial Techo Digno, que en el proyecto original que entregó la Federación, el proyecto 7168, del 1º de julio, no solamente hablaba de este plan provincial, sino que hablaba de un plazo, un plazo de cinco años, en los cuales ellos hacían referencia de un plan provincial quinquenal, o sea, establecían un plazo específico y también establecían la construcción de treinta mil soluciones habitacionales. Esto tampoco está previsto en el proyecto que hoy se está discutiendo, no está previsto ni un plazo, ni una cantidad de soluciones habitacionales, como sí estaba previsto en el proyecto original.

La Federación, como hoy lo vemos plasmado en este Recinto, en estos carteles, habla que el proyecto tiene que tener fondos, como ustedes lo ven ahí, habla que los fondos deben provenir de las regalías hidrocarburíferas, hablan que la plata del gas y del petróleo sea para construir viviendas. En el folleto que entregaban hablaban del fondo sojero, hablaban del FONAVI, del impuesto inmobiliario, de la coparticipación de impuestos nacionales, del pago de cuotas por viviendas del plan provincial en concepto de recuperó, también estaban hablando de que haya un fondo específico para la construcción de estas viviendas. Creo que el Despacho que hemos firmado por minoría -y que ha defendido el diputado Ariel Kogan- es el Despacho que realmente tendría que ser votado y aprobado el día de hoy en este Recinto, porque es

el Despacho que prevé acciones concretas, que prevé fondos específicos y que prevé que el próximo año en el Presupuesto, realmente, se puedan construir soluciones habitacionales para todas las personas de la provincia que hoy lo están necesitando, sino directamente se podría haber hecho un decreto firmado por el gobernador o tendríamos que discutir una declaración de interés y con eso bastaría.

Muchas gracias (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

A ver si se callan acá... (*Risas. Dirigiéndose a un grupo de diputados cercanos a su banca*).

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Se va a entender que es a la barra.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): No, no, acá los diputados.

Yo creo que cuando se hace una ley, se sanciona una ley, en principio tiene que tener un objetivo claro, tienen que establecerse plazos, un poco lo decía la diputada -perdone que la nombre- Fonfach, pero también hay que asignarle un presupuesto, aunque sea de piso, aunque sea un mínimo, porque una ley lo que hace es obligar al Ejecutivo justamente a ejecutar. Ahora, si la ley no tiene claridad, ni cuáles son los objetivos, ni cuál es el plazo a alcanzar ese objetivo y además no se le asigna presupuesto, es muy difícil que tenga un buen resultado.

Muchos diputados hemos presentado en esta gestión y en la gestión anterior propuestas, proyectos de Ley. Por ejemplo, esta banca el primer proyecto de Ley lo presentó el 31 de marzo del 2008, porque realmente entendíamos -y entendemos- que es uno de los principales problemas a resolver en nuestra provincia y, además de principales, es uno de los más urgentes. Y el primer proyecto que presentamos fue crear un Consejo Provincial de la Vivienda y Consejos Departamentales de la Vivienda, con el fin de federalizar -dentro de la provincia, también- este tema, con el objetivo de democratizar, de generar políticas transparentes, que los propios afectados por este problema participaran activamente de las decisiones y, en consecuencia, generar ámbitos de participación ciudadana; obviamente, esto no se trató. Presentamos otro proyecto el 10 de junio de 2008, el proyecto 6044, que fue un proyecto trabajado con la diputada Paula Sánchez, con la diputada Soledad Martínez, pero también con muchos compañeros y compañeras que hoy nos están acompañando aquí en la Legislatura, con el MTD, con la Cooperativa 127 Hectáreas y con otras organizaciones de la provincia, recuerdo los compañeros, la organización de los compañeros Sin Techo de San Martín de los Andes, compañeros de Villa La Angostura, de Chos Malal y elaboramos en conjunto este proyecto de emergencia habitacional que sí tenía, como la propuesta y el Despacho número dos presentado por Ariel Kogan, tenía un presupuesto asignado para solucionar el problema, un presupuesto de mínima, que justamente, hablaba, como bien indican los carteles, hablaba de la coparticipación hidrocarburífera, una afectación del cinco por ciento como piso. Este proyecto, creo que hay otros proyectos presentados de emergencia habitacional, particulares, tampoco se abordaron en esta Legislatura. Presentamos otro proyecto, también el 30 de junio de 2008 que era similar al proyecto presentado al que hacía referencia el diputado Baum, a la regularización habitacional, con todas las pautas de cómo se regularizaba temporariamente, cada noventa días, digamos, con pautas claras, cuáles eran los pasos para regularizar por parte, obviamente, del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo. Este proyecto tampoco tuvo mucho éxito. También presentamos un proyecto el 4 de noviembre del 2008 y viendo que el ADUS no daba para más, que no resolvía absolutamente nada, presentamos un proyecto dando por finalizadas las funciones y atribuciones de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, creada por el gobierno de Sobisch, cuando Sobisch era gobernador, el último gobierno de Sobisch.

¿Qué podemos decir? Decía el diputado Calderón que hay que tener memoria, con lo cual coincido; en realidad, lo decía su amigo Martín Fierro.

Hasta el año 1998, un promedio anual: se hacían tres viviendas cada mil habitantes en nuestra provincia; del 86 al 90 fue casi el doble -esto es un promedio-, es decir, seis viviendas o cuatro viviendas por habitante por año cada mil habitantes. Después del 98 se empezaron a hacer en forma paulatina cada vez menos, hasta llegar al 2005, 2006 una casa y media, una vivienda y media cada mil habitantes; es decir, se redujo a más de la mitad. Y ésta fue una política, evidentemente,

por acción o por omisión de los últimos gobiernos. No incluyo a este gobierno quizá pero sí de los dos últimos gobiernos anteriores a éste.

Hace poco tiempo, en la portada de un diario de aquí de Neuquén decía: Ciudad de pocos dueños. Y realmente en Neuquén y no solamente Neuquén capital me refiero sino también el interior, se ha generado un negocio inmobiliario maravilloso a falta de estas viviendas. Esto, la única forma de revertirlo es que el Estado intervenga fuertemente y el Estado interviene haciendo viviendas, no puede intervenir regulando, por ejemplo, el precio del alquiler porque no lo puede hacer pero sí lo puede regular en forma indirecta, haciendo más viviendas. Y fíjense que el mismo diario que decía: Ciudad de pocos dueños, el domingo pasado sacó un artículo que a mí me llamó mucho la atención, no por los actores a los cuales se involucra en el artículo sino por la forma de operar; un artículo que dice: Investigan si Sobisch usó un testaferro para hacer negocios de viviendas. Esto salió el domingo en el diario *Río Negro*. Y en el artículo nombra que Sobisch y el ex secretario del IPVU, el ingeniero Rubén Di Nenno y además con la asociación de Merchinsky, que fue ex director de Obras Públicas de la gestión anterior; habían armado una empresa Errevien S.A. ¿Qué hacía la empresa? Justamente reciclar las viviendas, como no se hacían viviendas las reciclaban y utilizaban viviendas que hacían por ejemplo SMATA o algunos otros sindicatos con alguna componenda, algún arreglo, le daban viviendas nuevas a alguien que ya ocupaba viviendas del Instituto Provincial de la Viviendas y esas viviendas del Instituto Provincial de la Vivienda lo que hacían era reciclarlas; y esas empresas se dedicaban a eso. No solamente haciendo esta maniobras, sino también a los habitantes que tenían, en forma irregular habitaban una casa del Instituto Provincial de la Vivienda, hacía una manipulación administrativa para caducar -digamos- esa ocupación y, de esa manera, quedarse con una vivienda para reciclarla y después revenderla.

Bueno, han pasado muchas cosas en nuestra provincia; esto me parece que es ya el *summum* de la corrupción, aprovecharse del reciclado de las viviendas con una empresa de estos tres funcionarios y nada más ni nada menos que el ex gobernador a la cabeza, habla de que han pasado muchas cosas en nuestra provincia y que por eso mismo, porque han pasado muchas cosas, porque hay muchas historias no claras al menos, creo que es conveniente que en la propia ley se exija, se determine, se asigne un monto necesario como mínimo para garantizar la construcción de ciertas viviendas pero, por lo menos, para garantizar la construcción de viviendas, para que el Ejecutivo esté obligado, si se quiere, capaz que lo supera ese monto pero, por lo menos que el Ejecutivo se vea obligado a construir un monto mínimo de viviendas. Para que este esfuerzo de estos compañeros y compañeras que hoy están en la barra y de muchos compañeros que hoy no están en la barra pero que también han hecho mucho esfuerzo (*Finaliza el tiempo reglamentario establecido para la alocución, por lo que se interrumpe la habilitación de la palabra*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Se le terminó el tiempo, diputado (*Manifestaciones de desaprobación desde la barra*).

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Yo no voy a usar los diez minutos, así que si el diputado quiere utilizar lo que le resta...

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Un minuto (*Aplausos desde la barra*).

Muchas gracias, compañera.

Estaba diciendo para que el esfuerzo de estas organizaciones sociales, hoy algunas de ellas convertidas en cooperativas y de muchas neuquinas y neuquinos que están peleando por una vivienda digna no sea en vano, para que en estos cuatro años que vienen por lo menos se concreten algunas viviendas para garantizar a los más humildes, a los que hoy viven en forma casi inhumana, que vivan dignamente como lo manda la Constitución Provincial.

Gracias (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, continúa usted.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

En realidad, decía que no voy a utilizar probablemente los diez minutos porque varias de las cuestiones que se han planteado aquí han sido motivo de debate en la Cámara en otros años y en otras ocasiones, en las que se abrió el debate en relación a la cuestión habitacional. Parece esto una

celebración de la memoria, ¿no?, cuántas leyes esta Legislatura sancionó con el argumento de dar solución al problema habitacional.

Sí me quiero referir y por ahí porque quizá los compañeros y compañeras de FeCoViNe no conozcan, o sí lo conocen pero está bueno refrescar una parte del texto de la Ley 2638, la Ley que creó el sistema integral de soluciones habitacionales, que fue de alguna manera lo que sustituyó la propuesta que hicieramos en su momento en relación a la declaración de emergencia habitacional a la que hacen referencia el diputado Canini y el diputado Ariel Kogan, disculpen que los mencione a los dos.

La Ley 2638 crea el registro, perdón, el Sistema Integral de Soluciones Habitacionales. En su artículo 2º establece los presupuestos mínimos, mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada a la problemática habitacional, dice la Ley. Su artículo 3º promueve el cumplimiento de siete objetivos: Promover el acceso de la población a una vivienda digna. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria. Fomentar la participación de los Gobiernos locales y de los actores sociales involucrados en esta problemática, en los procesos de toma de decisiones. Promover el uso racional y sustentable de los recursos destinados a resolver la problemática habitacional. Promover los cambios en los valores y conductas sociales tendientes a generar aptitudes solidarias en los actores involucrados en la problemática habitacional y establecer procedimientos y mecanismos adecuados tendientes a garantizar la inclusión de los aspirantes a soluciones habitacionales.

Después promueve el abordaje del tema en cuatro, en uno, dos, tres y cuatro bloques temáticos: El Registro Único de solicitantes de viviendas; la regularización dominial; el recupero financiero -al que creo que es el que hace mención el diputado Baum- para la construcción de viviendas y el Banco de Tierras y Loteos Sociales.

Esto es a grandes rasgos pero, digamos, en sus cinco artículos la Ley que crea el Sistema Integral de Soluciones Habitacionales que en ninguna parte, en ninguna parte menciona la asignación de partida presupuestaria para lograr el objetivo, noble objetivo que tenía esta Ley.

Esta Ley fue sancionada el 11 de diciembre del 2008. Dos años, tres años después el contador Rodolfo Kaiser viene a esta Legislatura a opinar respecto al proyecto de Ley presentado por Fe.Co.Vi.Ne.

Quiero mencionar, además, que yo firmé una de las miles de planillas que presentaron los compañeros que anduvieron por todas las calles de la provincia, calculo yo, pidiendo la adhesión a través de las firmas, yo soy firmante de algunas de esas planillas que como bien decía la diputada Fonfach el proyecto original contemplaba la creación de un plan quinquenal de soluciones habitacionales con un número de treinta mil viviendas. Kaiser habla de alrededor de veinticuatro mil inscriptos en el R.U.PRO.VI, tanto en Neuquén capital como del resto de la provincia, son el total de grupos familiares inscriptos para la vivienda, para obtener vivienda. En la Provincia del Neuquén son diez mil seis noventa y ocho en el interior de la provincia y trece mil trescientos seis en Neuquén capital. También cuando vino Kaiser nos aportó un dato que es llamativo, que es que en estos tres años y medio entre lo que se está construyendo, lo que está previsto construirse y algo que se ha entregado como solución habitacional, no como vivienda, como soluciones habitacionales, en tres años y medio se han resuelto alrededor de dos mil quinientas soluciones habitacionales. O sea, que al ritmo que hoy lleva la provincia, incluyendo los convenios con Nación, incluyendo los magros o casi nulos presupuestos para la vivienda que -año a año- vemos en los Presupuestos provinciales, a ese ritmo, si vamos a pensar en resolver el déficit habitacional de veinticuatro mil familias, en diez años vamos a estar discutiendo de nuevo esta Ley.

Lamentablemente, muchos nos vamos a ir de esta gestión sin ver y sin tener la posibilidad de ver, al menos, el inicio de un camino hacia la solución de los enormes problemas habitacionales que tienen nuestros vecinos y vecinas a lo largo y ancho de toda la Provincia del Neuquén.

Este debate nos llevó a nosotros a incorporar con mucha fuerza y con mucha claridad -una vez más- en el Despacho de la minoría de dónde tenía que salir la plata para que ese esfuerzo que -bien dice Rodolfo Canini- han hecho cientos de compañeros y compañeras nucleados en la Federación de Cooperativas de Viviendas de Neuquén no sea solamente una aspiración de deseo y se

convierta, en no más allá de cinco años, en la realidad de miles de familias que pueden acceder a una vivienda digna.

Por supuesto que en Neuquén, provincia petrolera por excelencia, cuyos frutos estamos viendo -por lo menos se han anunciado en los últimos meses y en el último año con nuevos descubrimientos-, merece -y para nada sería inconstitucional- la utilización del recurso o de la renta hidrocarburífera en la construcción de viviendas para promover el desarrollo y el bienestar de todos los neuquinos y neuquinas.

Y eso es, en gran medida, lo que se ha plasmado en el Despacho de la minoría, perdón, en uno de los dos Despachos que se van a poner en consideración.

No es una diferencia menor, la diferencia de si se asigna o no partida presupuestaria para dar respuestas definitivas a veinticinco mil familias, por lo menos, que hoy están esperando su casa propia para poder criar a sus pibes, sin tener que andar a los saltos pagando un alquiler o ir a tomar un terreno y que después los acusen de delincuentes, como los han acusado en esta Cámara, creo que depende casi exclusivamente -si hay voluntad política- de poner plata o no para la construcción de viviendas.

Por eso, presidente, esta banca va a acompañar el Despacho de la minoría.

Muchísimas gracias (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Castañón

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

La diputada que me precedió en el uso de la palabra hizo mención a la Ley 2638, que crea el Sistema Integral de Soluciones Habitacionales, por lo tanto, no voy a ahondar nuevamente en ello. Pero sí me parece importante remarcar la importancia de esta Ley por los componentes y por cómo se van desarrollando y cómo van apareciendo los distintos proyectos.

Esta Ley crea un Registro Único que no es un tema menor, y son los datos con los cuales hoy se dispone para poder efectuar una planificación en la materia.

El otro tema que plantea la Ley es la regularización dominial que se ha trabajado en esta Cámara a través de otras leyes en las cuales se están regularizando las situaciones dominiales. Queda pendiente el tema del recupero en el proyecto que mencionara el diputado Baum -y disculpe que lo refiera-, al cual acompañé con mi firma y ojalá podamos darle pronto tratamiento dentro de la Comisión, para que esto también se transforme en Ley, porque éste sería un ingreso importante para la construcción de nuevas viviendas o para dar respuestas a distintas soluciones habitacionales o para loteos sociales, cualquiera sean las modalidades que se den para la solución habitacional.

Estos instrumentos los hemos discutido, los hemos trabajado, los hemos aprobado y gracias a estos instrumentos, nos permite hoy tener un panorama de cuál es la situación concreta y real y cuáles son aquellos que más necesitan, los que menos necesitan y cuáles son las modalidades constructivas, porque como bien se sabe, no hay una sola modalidad.

En este sentido, también se ha trabajado fuertemente con los municipios en la disponibilidad y en la búsqueda de tierras, porque también nos ha pasado históricamente que habiendo alternativas, habiendo habido alternativas de planes constructivos, no se han podido construir por la falta de tierras.

Entonces, hemos hecho hincapié como una materia pendiente para la regularización de las tierras fiscales o para la adquisición de loteos sociales.

Otras de las leyes importantes relacionadas con este tema también fue la Ley 26.091, que es la de suspensión de procesos de ejecución hipotecaria, que año a año se van renovando en esta Cámara y, por supuesto, nos quedan muchas pendientes.

Hasta que llegamos a este año, en el que ingresa el proyecto presentado por Fe.Co.Vi.Ne. Fe.Co.Vi.Ne. busca la creación de un plan de construcción de viviendas respetando este sistema integral que hemos propuesto y los componentes, como el R.U.PRO.VI., garantizando el federalismo en el proceso constructivo de un techo digno para los neuquinos.

Creo que no es un tema menor cuando lo que aquí se está planteando es un plan habitacional, un plan que dé respuesta y a través de un grupo cooperativo. Claramente establece la participación plena de las cooperativas en el diseño junto a la autoridad de aplicación de la política constructiva

habitacional, como una de las modalidades para avanzar en la satisfacción de una necesidad tan sentida, como es la vivienda.

Creo que ninguno estamos ajenos a esta situación, creo que todos compartimos, creo que decir que se han construido dos mil quinientas viviendas en tres años no es poco, por supuesto que no es suficiente, pero creo que la participación de los cooperativistas va a garantizar que esto se amplíe.

En este sentido, señor presidente, y con la participación plena de los cooperativistas, creo en los procesos de participación comunitaria y en la inclusión de las cooperativas como una expresión más clara de lo que es la participación.

Por todo esto, celebro la iniciativa de los cooperativistas y, desde ya, adelanto mi voto positivo al proyecto N° 1.

Gracias (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

El 14 de septiembre de 2010 he presentado un proyecto de Ley que lleva el número 6930 y que desde esa fecha está en Comisión sin ser tratado y hablaba, precisamente, de algunas cuestiones que aquí hemos venido mencionando como, por ejemplo, regularizar las viviendas de toda la provincia con la gente que las está ocupando, que también sería algo importante para hablar de un recupero.

Esta Ley sigue esperando y a mí me preocupan algunas cosas, porque siempre que hablamos de los derechos básicos que -por allí- fuimos perdiendo, empezamos a ponerle algún tipo de nombre. Aquí se dijo que, por ahí, nosotros somos un poco demagogos cuando tocamos estos temas. A mí me parece que para no hacer demagogia podríamos hablar de política de Estado; esta Legislatura que se ha caracterizado -por lo general y al principio, no al último tiempo- por el consenso, por el porcentaje alto de herramientas que hemos aportado para esta gestión.

Hemos llegado a este tema tan importante y a otros temas tan importantes con dos Despachos, siempre tratamos -de alguna manera u otra- de desviar lo que debería ser una política de Estado, la vivienda, la salud, la educación, la seguridad.

Yo estoy convencido de que, en principio, tendríamos que haber consensuado, no tener dos proyectos, porque uno con el proyecto N° 1 coincide en un todo pero sin asignación específica jamás habrá techo digno para la gente que necesita, y ésa es la discusión de fondo.

Nosotros tenemos que poner en una Ley de dónde vamos a sacar los fondos, cómo se va a poder ejecutar; como dijo algún diputado que me antecedió en la palabra, por lo menos pongamos un piso, pongamos un recurso pero pongámoslo en la Ley para que se pueda cumplir.

Si nosotros no somos capaces de hacer figurar en una Ley de dónde van a salir esos fondos, seguramente, se aprobará una Ley vacía.

Muchas gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Gracias, señor presidente.

Bueno, decía el miembro informante del Despacho número dos, el diputado Kogan, con mucha claridad que hemos compartido a lo largo del debate de este proyecto en las distintas comisiones, el diagnóstico con los treinta y cinco diputados, y la necesidad de encarar el proceso de soluciones en la materia, probablemente la más crítica que hoy tiene la provincia que es el déficit habitacional.

Decía también el diputado que no entendía por qué justamente un artículo era el que había generado que hubiera dos Despachos que, como decía, obedece a un diagnóstico compartido y a una vocación que también se dice compartida que es la de resolver el déficit habitacional.

Como ya se hizo referencia en muchas oportunidades en el transcurso de esta discusión, esta Legislatura no es la primera vez que aborda el debate en la materia de la emergencia o el déficit habitacional, se habló de la creación del R.U.PRO.VI., se habló del Sistema integral de Soluciones Habitacionales; lo que no se dijo es que cuando discutimos en aquel momento esas dos leyes, dijimos con mucha claridad que ninguna de las dos iba a contribuir a resolver el problema del déficit habitacional. Efectivamente, la situación en la Provincia del Neuquén sigue siendo tan

crítica como la que teníamos sobre finales del año 2008 cuando se desconocía una declaración de emergencia para hacernos creer que con la creación de un sistema integral de soluciones habitacionales íbamos a empezar a resolver este problema. Y entonces esa historia y una tradición que tiene la provincia en la materia nos permite explicar la diferencia. La diferencia es claramente la voluntad política de empezar a resolver las cosas o no. Para decir que los neuquinos necesitan viviendas, para decir que necesitamos un proceso de articulación colectiva de las soluciones, para jerarquizar urbanizaciones como la cooperativa o como la generación de cooperativas u otras que puedan aparecer, la verdad que no necesitábamos una ley. Primero, hay que leer ni más ni menos que la Constitución. Todo lo que dice esta Ley está previsto en alguno de los artículos de nuestra Constitución. Sí necesitamos una ley para decirle al señor gobernador de qué partidas pueden afectarse los fondos para que este proceso de solución del déficit habitacional tenga un principio de solución; eso es lo que el otro Despacho no quiere. No lo digamos ni elípticamente ni lo digamos disfrazado, no le queremos decir al Ejecutivo de dónde tiene que sacar la plata, no le queremos imponer al gobernador dónde se empiezan a resolver los problemas habitacionales. Bueno, nosotros sí queremos, por eso desde esta banca vamos a acompañar el Despacho de Comisión dos.

Gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Gracias, señor presidente.

En principio, bueno, saludar la iniciativa de Fe.Co.Vi.Ne. pero también reconocer que si bien no es una diferencia menor la que separa la cuestión de un proyecto a otro, es importante mencionar que nuevamente se vuelve sobre el tema del problema habitacional. Como decía el diputado Baum, nosotros fuimos uno de los Bloques junto al diputado Rachid que en el 2008 manifestamos una preocupación sobre uno de los aspectos que provocaba este déficit habitacional, quisimos hacer nuestros aportes, esperemos que esto sea la punta del ovillo que nos lleve a profundizar o, por lo menos, a continuar debatiendo este proyecto que presentáramos en el año 2008, el Proyecto 6259. Pero decía que es importante porque yo provengo de la ciudad de Plottier y no sé qué diputado dijo que estas cuestiones del problema habitacional se había... había sido tomada o es tomada por algunos actores, es tomada maliciosamente o aprovechan esta situación de vulnerabilidad de la gente de bajos recursos para hacer sus negocios inmobiliarios. Nosotros tenemos acá, yo tengo acá, le voy a pedir autorización para leer un pequeño párrafo, de la manera en que algunos que tienen la responsabilidad de gobernar aprovechan esta situación maliciosamente -como decía- y lo digo haciéndome cargo porque esto está documentado, en breve voy a estar haciendo la presentación de un pedido de informes para profundizar esta cuestión que tiene que ver con ir terminando estos abusos provocados por la necesidad de la gente que no tiene vivienda.

Permítame leer, señor presidente (*Asentimiento*). Dice: A la señora vicegobernadora de la Provincia del Neuquén: Me dirijo a usted en carácter de intendente municipal de la ciudad de Plottier en relación a la situación que atraviesa nuestra comunidad, en consecuencia de las ocupaciones ilegales que se han producido en terrenos de propiedad privada de nuestra localidad. Indudablemente estamos en presencia de una grave crisis habitacional generada por falta de obra pública en esta materia y potenciada por el fuerte incremento de los valores inmobiliarios en Plottier que impiden el acceso a los sectores de bajos recursos e inclusive a los de medianos recursos a acceder a una vivienda digna. El Estado no debe permanecer ajeno a esta dura realidad y es por ello que la Municipalidad de Plottier adquirió sendas chacras con destino a loteo social cuyos datos surgen de los boletos de compra-venta anexo... pa, pa, pa, pa.

(...) En ese marco y ante la gravísima situación económica que atraviesa la comuna, es que solicitamos la ayuda del Gobierno provincial para hacer frente a los compromisos asumidos en los referidos contratos de compra-venta, en respuesta a nuestra solicitud al señor gobernador de la Provincia del Neuquén se comprometió a otorgar a este municipio un adelanto de la coparticipación de un millón quinientos mil pesos. Como ello no resulta plenamente suficiente, es

que hemos requerido al Concejo Deliberante de nuestra ciudad la autorización para tomar un crédito de un millón de pesos más para hacer frente a estos compromisos.

Ahora bien, bueno, son dos millones y medio de pesos, esto fue en el año 2008. Esta propuesta fue presentada por un compañero de la Cámara y bajo Ley 2597 de esta Cámara es donde dice: Artículo 1º. Autorízase a la Municipalidad de Plottier a suscribir un préstamo bancario de pesos un millón de pesos consignados como garantías de compromiso contraídas de coparticipación provincial y nacional de impuestos y regalías hidrocarburíferas que mensualmente percibe en virtud de la aplicación de la Ley 2148.

Comuníquese al Poder Ejecutivo...

Año 2011, boleto de compra venta, compromisos políticos, entrega de dinero, el loteo social denominado loteo social Alsogaray, hoy es un loteo que cuenta con quinientas familias, no tienen gas, no tienen luz, no tienen agua, no tienen nada, y lo peor de todo, señor presidente que no saben si la tierra se pagó, no tienen nada. Es decir, ¿por qué hago referencia a esto, por qué digo y saludo la iniciativa de esta Federación de Cooperativas? Porque quiero que también a través de este sistema se empiece a terminar con estos actos de corrupción aprovechándose -como decía al principio- de la gente de escasos recursos. Hoy el loteo Alsogaray, por mencionar algunos de los loteos que seguramente deben haber en nuestra provincia, como decía, no cuenta con ningún tipo de servicio, es como un auto sin papeles. Abonando esto, saliéndome del loteo Alsogaray, estos loteos sociales donde se pretendía hacer una solución habitacional fueron materia, también, de un negocio inmobiliario por funcionarios de segunda o de tercera línea. Es decir, si no ponés una casa en una semana, te vuelvo a vender el terreno y así sucesivamente. Con lo cual, hubieron terrenos en estos loteos, en estos famosos loteos sociales que fueron vendidos por personas espurias hasta dos o tres veces. Es decir, cómo no vamos a saludar y cómo no voy a festejar esta iniciativa de la construcción de treinta mil viviendas. Pero también debo decir, señor presidente, y haciendo referencia al amigo de un compañero diputado, un amigo muy conocido, don Martín Fierro, que como decía: "el hombre debe tener la memoria del burro, no debe olvidarse de dónde se come".

Nosotros no vamos a renunciar y no vamos a dejar de mencionar nunca lo que dijimos con mi compañero de bancada, al poco tiempo que asumimos en esta gestión.

El Gobierno nacional, nos paga a los neuquinos alrededor de un dólar el millón de BTU, a Bolivia ocho dólares y a Venezuela, ese famoso barquito que tenemos aquí en Argentina, dieciocho dólares. El gobierno argentino, nos paga a los neuquinos cincuenta y seis, algo de cincuenta seis dólares el barril de petróleo, cuando hoy el barril de petróleo está superando los cien dólares. Es decir, acá hay una irregularidad. Pero no solamente eso, el Gobierno nacional nos debe por año a los neuquinos más de tres mil millones de pesos, lo dijimos al poco tiempo de asumir. Vamos a seguir reclamando eso, porque con la proyección que hacía el diputado Baum del recupero de viviendas que hoy ronda en las cuarenta mil viviendas en la provincia, estamos calculando que para la construcción de treinta mil viviendas, calculamos una proyección de cinco mil millones de pesos. Con estos tres mil millones que nos adeuda el Gobierno nacional podríamos solucionar parte de este problema habitacional. Pero bueno, como decía al principio de esta reflexión de Martín Fierro, no nos vamos a olvidar de eso.

Señor presidente, como se me termina el tiempo, quiero nuevamente saludar esta iniciativa y voy a ser optimista en creer que este proyecto es el inicio de la solución verdadera al problema habitacional de todos los neuquinos, con lo cual voy a reiterar el apoyo, mi apoyo va a ser al Despacho número uno.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Sánchez.

Tiene la palabra el diputado Goncalves.

Sr. GONCALVES (PJ): Gracias, señor presidente.

Bueno, hemos escuchado a muchos colegas diputados contándonos a nosotros mismos que estamos preocupados todos por el tema de vivienda; que hemos presentado miles de proyectos para intentar solucionar el tema de vivienda; que estamos tratando de regularizar la tierra; que estamos tratando de construir viviendas; que unos le ponemos presupuesto y otros no le ponemos

presupuesto. Pero la realidad es que en Neuquén no se construyen viviendas. Tenemos que poner una ley que diga que los recursos del FONAVI tienen que ir a la vivienda, cuando los recursos del FONAVI deben ir a la vivienda por otra ley que es anterior a ésta. Estamos diciendo que los aportes específicos asignados para vivienda y que el recupero de vivienda tiene que ir a vivienda y no, eso no ocurre. Entonces, creo que nosotros lo que tenemos que llamar es a la voluntad política del Gobierno provincial a construir viviendas, a solucionar el déficit habitacional (*Aplausos desde la barra*); porque voy a hacer referencia a un par de leyes que por más que tenían presupuesto tampoco se cumplieron, señor presidente. Una la hizo mención la diputada Soledad Martínez -discúlpeme que la mencione- con el tema del fondo de Zapala que está expresado en una ley y nunca llegaron los fondos. Otro es la reasignación de veintiún millones de pesos del fondo del trasandino que era para terminar una serie de tareas en Zapala que nunca fueron, nunca fueron. Entonces, yo quiero decir que esto no es ninguna garantía y nosotros, los diputados, estamos acá para tratar de -algún día- decir la verdad, no para votar una ley y que después digamos: bueno, ya cumplimos, zafamos. Yo no voy a caer en ello, señor presidente, porque yo no renové mi banca, sigo, no voy a ser más diputado; entonces, un día, un día me voy a dedicar a decir la verdad: Ni con el Despacho número uno, ni con el Despacho número dos hay ninguna garantía de que se haga una vivienda acá en Zapala si el Gobierno de la Provincia no tiene la voluntad política de ponerse a solucionar el tema de vivienda. A pesar de eso, voy a apoyar al Despacho número uno que ha presentado mi compañero Ariel Kogan. Gracias, señor presidente. El dos, perdón el dos (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Gómez.

Sr. GÓMEZ (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Hemos escuchado a todos los diputados y creo que es un gravísimo problema que sufre nuestra sociedad y no hablo solamente de la provincia sino hablo de nuestro país. Y hoy vivimos en esta provincia que tenemos muchas riquezas desde el hidrocarburo, de la parte energética, de la energía y todavía seguimos sufriendo el gravísimo problema de las viviendas que con el tiempo la vivienda dignifica a la familia, porque tiene dónde vivir, criar a sus hijos en un lugar digno, como se merece cualquier ser humano, cualquier ciudadano. Y muchas veces piensan que los trabajadores que a veces estamos en la Cámara, como estamos hoy, no sabemos pensar, no sabemos analizar las cosas, no sabemos argumentar el gran problema que tenemos dentro de nuestra gente, que es la vivienda. Yo felicito a las cooperativas por ponerse al frente de una lucha que es la lucha digna de un ser humano, de una familia, que es la vivienda. Creo que en nuestra Provincia tenemos un gravísimo error o va más allá de un error, que se han entregado tantas viviendas durante tantos años y son tan pocos los que las pagan y voy más allá todavía, muchos de esos tienen cuatro o cinco viviendas y nadie las paga. Mientras, nuestra gente sigue desesperada pidiendo un techo digno, mientras otros tienen cuatro o cinco viviendas. Yo creo que un destino de vivienda debe tener un fondo de dónde sacar para poder construir viviendas (*Aplausos desde la barra*). Yo tampoco creo que se deben usar todos los fondos que tiene la provincia para generar viviendas y empezar a repartir en todos los lugares, yo creo que hay fondos que se deben destinar realmente para la vivienda, como el fondo de las cuotas de los planes provinciales de vivienda, es de vivienda y se debe utilizar para vivienda, no para otros gastos. El FONAVI, que también es de vivienda, se deben usar para construir viviendas; y yo estoy de acuerdo que cada uno que se le construyen la vivienda la tiene que pagar y le puedo asegurar, señor presidente, que de mucha gente que hoy está acá y mucha gente que realmente vive en la necesidad gravísima de la vivienda, le puedo asegurar, que cuando se le entregue una vivienda, la van a pagar dignamente porque eso tiene dignificación del ser humano (*Aplausos desde la barra*). Yo no es que esté en contra tal vez de mis compañeros diputados o en contra de una designación del gobierno o lo que pretende el gobierno, yo creo que a los gobiernos hay que defenderlos, los gobiernos hay que acompañarlos a trabajar y no nos olvidemos que a nosotros nos vota el pueblo, y el pueblo es lo que nos designa lo que tenemos que hacer (*Aplausos desde la barra*).

Uno no es un profesional, ni siendo contador, ni arquitecto, ni ingeniero pero creo que tenemos el sentido común cuando recorremos los barrios y vemos a estas familias, a estos chicos que viven

en las condiciones que viven en nuestra querida provincia, en donde tenemos grandes riquezas. Y acá no es que tanto un Gobierno nacional, provincial o quien sea viene a regalarle o esta gente que hoy viene a pedir viviendas no viene a pedirle por favor que le regalen, vienen a pedir la dignidad que es la vivienda y que creo -y lo aseguro- que están dispuesta a pagarla. Yo creo que uno de los proyectos es importante porque tiene de donde buscar una designación de fondos, pero creo que también se está pidiendo mucho que no se debe incluir en esto pero para eso la provincia, la Nación tiene fondos que son destinados a la vivienda y desgraciadamente muchos fondos se usan para otras cosas y no para lo que viene designado. Y el otro proyecto que creo que también es importante porque le da la participación y el trabajo de lo que vienen haciendo las cooperativas y preocuparse realmente para construir una vivienda pero, desgraciadamente, no tiene un destino de fondo sino se habla directamente por el Presupuesto General de las partidas; el gasto que demande la presente atendido con partidas del Presupuesto General vigente de la Provincia. Ojalá, ojalá que realmente el Presupuesto General de la Provincia sea destinado -en gran parte- a la vivienda, no estoy seguro si será así o no, pero me gustaría que dentro de eso se pudiera también decir de esto que es de vivienda, que es el FONAVI, de esto que es el Instituto Provincial de Vivienda y del Impuesto Inmobiliario también, porque a cada ciudadano que se le cobra el Impuesto Inmobiliario es de la vivienda, también es vivienda, también será destinado a los fondos de construir la vivienda digna para la gente.

Yo estoy dispuesto a acompañar el proyecto número uno pero también quiero incluir y que quede escrito, que quede lo que yo opino, que deben de tener los fondos para construir las viviendas porque sin fondos designados a construir viviendas no sé si en un Presupuesto De la Provincia así como está redactado van a ser destinados a fondos de la vivienda. Me gustaría, en lo particular, proponer esto, si se podrá o no, pero tampoco lo que dije recién, estoy de acuerdo que en un proyecto que sea tan amplio y que se usen todos los fondos de la provincia para un tema. Yo creo que los fondos deben ser destinados para lo que viene, los fondos destinados que es del Instituto de la Vivienda de la Provincia, el FONAVI, el impuesto inmobiliario que se habla de vivienda sean los fondos destinados a las viviendas. Y de una vez por todas, yo creo que en nuestra querida provincia hay que empezar a trabajar por la dignidad de la gente, que es el trabajo, la vivienda, la salud, la educación, que es lo que dignifica y hablamos de equidad, hablamos de justicia social. Mientras todo esto no se aplique dentro de nuestro pueblo no podemos hablar de justicia social; si queremos hablar de justicia social, demos la justicia social en todos los rubros; hoy estamos tratando uno, que es la vivienda. Mientras no hagamos lo que tenemos que hacer, lo que nos dice nuestra Constitución Nacional no hablemos de justicia social; mientras nosotros trabajemos -y lo vuelvo a repetir- por el trabajo, por la salud, la educación, la vivienda empecemos a hablar de la justicia social.

Gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Quiero hacer reserva que deseo expresarme desde mi banca con referencia a este tema, así que luego pido autorización y pedirle a la vicepresidente 2º ocupar la Presidencia.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Muchas gracias, señor presidente.

Primero hacer una moción y contemplando su pedido, cerrar la lista de oradores y proceder a la votación porque creo que está suficientemente explicado en todos los ámbitos las posiciones de cada uno.

Ha pasado por cuatro comisiones, todo el mundo tuvo oportunidad de participar, de decir lo que tenía que decir, pero hay una cosa que a mí me gustaría simplemente, y muy brevemente mencionar: primero, muchos de los compañeros diputados que han hablado se han olvidado, si los invito a dar una vueltita por la ciudad de Neuquén y ver el Movimiento Popular Neuquino, que ahora parece que nunca hizo nada, ha construido la mayoría de los pueblos de esta provincia con viviendas hechas en planes; no quiero hablar desde Manzano Amargo hasta Villa La Angostura, Andacollo, Chos Malal, etcétera, etcétera; pero acá en Neuquén es muy fácil dar una vueltita, podrían darse una vuelta por el barrio FONAVI, por el barrio Bouquet Roldán, por el barrio San Lorenzo, Valentina Sur, Sapere, Copol, Alta Barda, Canal V, Empleados de Comercio, 14 de

Septiembre, Mercantiles y las increíbles explicaciones y agresiones que he recibido en esa época cuando se hacían viviendas diciendo que se hacía clientelismo. La dignidad parece que la inventaron algunos hace poquito, la dignidad hace muchos años que está inventada. Hay mucha gente y hay algunos compañeros que están ahí arriba que dicen los cabezas blancas tenemos memoria todavía y muchos han nacido en esas casas hechas por un gobierno sensible del Movimiento Popular Neuquino. Pero también quiero mencionar, simplemente, que muchos que se cortan las venas con una galletita diciendo que faltan recursos para los presupuestos para estos proyectos, después votan en contra los Presupuestos anuales de la Provincia del Neuquén...

Sra. MARTÍNEZ (FAN): Obvio.

Sr. RUSSO (MPN): ... Por lo tanto, es mentira que van a ser después los que digan que van a asegurar las viviendas de la gente que necesita, ¡es mentira!, señor presidente (*Aplausos*), porque durante muchísimo tiempo han tratado de cabecitas negras a la gente que hacía asados con los parquet dentro de las viviendas, ¡es mentira! y han creído que la gente es tonta, que la gente cree que hoy inventaron la vivienda, la vivienda en esta Provincia hace muchos años que está inventada. Pero solamente para mencionar que a veces hay que tener memoria, quiero repetir solamente -y termino- el discurso del gobernador Jorge Sapag el primero de marzo de 2011 que decía -para algunos que tienen memoria muy frágil-: Vamos a terminar nuestra gestión con más de cuatro mil viviendas entregadas y ejecutadas, cuatro mil mejoramientos habitacionales y más de diez mil lotes sociales con infraestructura. Eso es lo que dijo el gobernador el día del discurso inaugural de las Sesiones Ordinarias de esta Cámara.

Por lo tanto, pido que se vote la moción que acabo de hacer de cerrar la lista de oradores y proceder a la votación nominal de este proyecto para que quede en la retina de la gente y en los registros de la Cámara cómo ha votado cada uno y que después, con el correr de los tiempos, aunque el gobernador de esta Provincia tiene la mayoría en esta Cámara pero tiene también la mayoría de la Cámara del año que viene, va a poder, seguramente, asegurar con su honor el compromiso que asumió con las cooperativas en el momento de firmar la petición que se ha formulado como muchos de nosotros hemos hecho.

Gracias, señor presidente (*Aplausos desde la barra*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Están anotados la diputada Jara y quien les habla, por favor me marcan para después pedirle a la vicepresidente 2º que me reemplace.

Diputada Jara, tiene la palabra (*Así se hace*).

- Se retira el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González y asume la Presidencia la vicepresidenta 2º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

Sra. JARA (PJ): Señor presidente, tuve que mirar varias veces porque no sabía si estaba en un Recinto, en nuestro Recinto o estaba en plena campaña electoral porque parecía un discurso de barricada. En realidad, esto lo sabe perfectamente el presidente de la bancada del MPN, los que no votamos el Presupuesto no lo hacemos, primero, por un convencimiento porque después las partidas no se distribuyen como vienen, porque nos parece que algo tan vital como vivienda siempre tiene que estar. Acá no es cuestión de mirar lo que se hizo sino lo que estamos legislando es lo que falta hacer, acá no es en contra del Movimiento Popular Neuquino. Este proyecto que nosotros estamos avalando es a favor de hacer vivienda y no de conformar a gente que hoy vino acá representando a personas que no tienen las casas, es decir de dónde se va a sacar el dinero; el mencionar solamente que se va a hacer a través del presupuesto es mentiroso y nosotros no queremos mentir, no solamente porque muchos continuamos acá sino porque no es nuestro afán mentir a la gente para conformarla y que se vaya contenta de este Recinto. Acá de lo que se trata es que las viviendas se hagan, de que la gente que no tiene vivienda, tenga su vivienda como tenemos muchos de nosotros también por un plan hecho por los gobiernos, los distintos gobiernos. Y ¡claro que los hizo el Movimiento Popular Neuquino! porque hace cincuenta años que gobierna esta

provincia; quién piensa que va a hacer las casas y cuando algún diputado que aparentemente es de otro partido pero parece que no, que le quiere echar la culpa al Gobierno nacional se equivoca, el Gobierno nacional no gobierna esta provincia. Cuando acá hay diputados que hoy están alabando a dirigentes que hoy están al frente de estas cooperativas hace un año atrás, me encantaría que tengan memoria de lo que decían de esos dirigentes, me encantaría que tengan un poco de memoria (*Aplausos desde la barra*). La gente cuando está de un lado se piensa de una cosa y cuando está de otro lado se piensa de otra. ¡Qué panqueques que son algunas personas, qué panqueques! (*Aplausos desde la barra*) Yo voy a votar el Despacho de la Comisión número dos que bien fundamentaron muchos de mis compañeros (*Aplausos desde la barra*) porque no soy mentirosa, porque quiero ver a la gente en una vivienda como la tengo yo en Chos Malal. No quiero que la gente alquile, no quiero que la gente haga toma, no quiero que la gente viva en casas de cartón, no quiero que los niños estén en la intemperie con muchos servicios que no tienen. Quiero que todos tengamos una igualdad de condiciones y solamente eso lo vamos a lograr en este Recinto si decimos de dónde vamos a sacar la plata y no solamente guiarnos por un discurso que yo no creo ni dejo de creer en el gobernador pero lo cierto es que en estos cuatro años no pudimos hacer ni siquiera el veinte por ciento de las viviendas que se comprometieron.

Muchas gracias, señora presidenta y buenas tardes (*Aplausos desde la barra*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada Jara.

Tiene la palabra el diputado González.

Sr. GONZÁLEZ (MPN): Quiero hacer uso de la palabra porque en reiteradas oportunidades en esta Legislatura tuve el gusto y el trabajo pero, fundamentalmente, la tarea de recibir a representantes de la cooperativa en distintas reuniones y en distintos ámbitos más allá de las Comisiones. Así que no voy a dejar de opinar en esta oportunidad, fundamentalmente, porque quiero celebrar la iniciativa popular que inició este grupo de personas con un trabajo arduo juntando la cantidad de firmas necesarias para presentarla a esta Legislatura oficialmente. Celebrar el cooperativismo que en algún momento se destruyó en este país, celebrar el compromiso que han expresado y no es solamente por dinero colocado en algún enunciado o no sino el compromiso que tienen de trabajar y encontrarle soluciones a la alternativa de dar respuesta de distinta índole al problema habitacional, ellos lo expresaban en distintas reuniones. Coincido con un diputado preopinante, podemos colocar o no en algún presupuesto un monto, de muestra tenemos varios presupuestos nacionales que se colocaron montos y todavía las obras no están hechas y hablo de varios presupuestos nacionales, no me refiero a ninguna gestión para no herir susceptibilidades. Hoy tenemos en los medios gráficos algunas situaciones particulares de fondos destinados a vivienda y que fueron desviados o utilizados de buena manera, quizás, y con buenas intenciones pero eran para vivienda y fueron a parar a otros objetivos, quizás, no menos importantes que las viviendas, quizás, de bandera, de nacionalismo, no lo critico pero eran fondos asignados a viviendas, está en todos los medios. Quiero decirle a los iniciadores de esta responsabilidad que han asumido de que van a darle, no tengo dudas, transparencia a la afectación de recursos, iniciativas propias para encontrar soluciones porque hablan de autoconstrucción, de ayuda mutua, de lotes con servicio donde ellos los van a gestionar tanto en el Gobierno provincial como en el Gobierno nacional; en las primeras reuniones nos informaron eso. Nosotros vamos a ser los gestores de los recursos que sean necesarios y que podamos ser capaces de darle utilidad en el gobierno de la Provincia y en el Gobierno nacional.

En el hecho de usar la memoria hace año y medio, para un fin de año, sancionamos una ley autorizando al Ejecutivo provincial a endeudarse por un monto importante de dinero y por una cantidad de viviendas importantes. Hoy todavía no se pudo lograr ese financiamiento, más allá de las culpas de quien fuere, no es el hecho de echar culpas sino y de herramientas se han dado también en otro sentido. Quiero decir que en estos cuatro años hubieron cuatro mil viviendas construidas y más de diez mil lotes asignados y cuando se asignan lotes, se consiguen lotes, se hacen los servicios, se busca el financiamiento de los servicios, lo que se logra es transparencia porque en esta provincia -como en otras- hay un montón de atorrantes que fueron adjudicados con viviendas y al poco tiempo las vendieron y las vendían con mejoras aparte de no haberlas pagado y se iban a otro país o se iban a otras provincias; y si hacemos un poquito de memoria o

escarbamos en nuestras localidades, hay algunos que cambiaban las propiedades que tenían en otros lugares del país a nombre de algún familiar para poder ser adjudicatario en la Provincia del Neuquén y algún diputado hizo mención a tres o cuatro viviendas, no en esta provincia, en el país porque se dedicaban a gitanear en el resto de la provincia, perjudicando a la gente, perjudicando, quizás, a los que menos tienen. Esto lo expreso también porque tengo alguna experiencia de alguna localidad del interior. Para construir viviendas se necesitan fondos, no hay duda, pero hagamos memoria: del año 1998 al 2005 vivimos una crisis económica y social de una magnitud que afectó a toda la sociedad pero, fundamentalmente, a los que menos tienen y esto es culpa de varios gobiernos, de varios dirigentes y de varias instituciones. Quiero expresarles que los cooperativistas y la Federación de Cooperativas van a darle transparencia a la adjudicación porque no tengo dudas como lo charlamos y al que quiera sacar una ventaja lo van a correr a escobazos pero, fundamentalmente, van a ser transparentes darle solución al que más lo necesita en el momento adecuado.

Felicitarlos, decirles que si en el día de hoy me toca votar como diputado lo voy a hacer por el Despacho número uno y si tengo que desempatar también voy a hacer uso de esa posibilidad de desempatar por el Despacho número uno.

Muchas gracias y felicitaciones.

A la cooperativa (*Aplauso desde la barra*).

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputado.

Cerramos la lista de oradores, vamos a considerar la moción en cuanto asuma la Presidencia el diputado González.

- Reasume la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Vamos a poner a consideración de los diputados la moción del diputado Russo.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Es para pedir que se ponga a consideración los dos Despachos, el Despacho número uno, que no prevé asignación de partida presupuestaria específica y el Despacho número dos, que sí lo prevé. Para saber cuántos votos obtienen cada uno y quién vota por cada uno.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Exacto.

La propuesta del diputado Russo era nominal, así que vamos a hacerlo de esa forma si la acompañan los diputados.

Está a consideración de los diputados la propuesta realizada por el diputado Russo.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Entonces, se va a votar primero el Despacho número uno y después el Despacho número dos, en forma nominal.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Quería proponer, presidente, que pasando lista cada diputado vote por uno u otro y después se computen los votos, va a quedar registrado el voto nominal de cada diputado y, por lo tanto, con claridad quién se expresó en uno u otro sentido.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto, diputado. Gracias.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Baum.

Sr. BAUM (UP): Despacho uno.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Benítez.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Despacho dos.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Calderón.

Honorable Legislatura Provincial

Sr. CALDERÓN (PJ): Despacho dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Canini.
Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Despacho dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Castañón.
Sra. CASTAÑÓN (MPN): Despacho uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Contardi.
Sr. CONTARDI (UCR): Despacho dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Della Gaspera.
Sr. DELLA GASPERA (MPN): Despacho uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): De Otaño.
Sra. DE OTAÑO (MPN): Despacho uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Figueroa.
Sr. FIGUEROA (MPN): Despacho uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Fonfach Velasquez.
Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Despacho dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Gómez.
Sr. GÓMEZ (MPN): Despacho uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Goncalves.
Sr. GONCALVES (PJ): Despacho dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Carlos.
Sr. GONZÁLEZ (MPN): Despacho número uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): González, Roxana.
Sra. GONZÁLEZ (MPN): Despacho número uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Guidali.
Sr. GUIDALI (PJ): Despacho dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Inaudi.
Sr. INAUDI (UCR): Despacho número dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Jara.
Sra. JARA (PJ): Despacho número dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Kogan.
Sr. KOGAN (PJ): Despacho numero dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Longo.
Sra. LONGO (PJ): Despacho número dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Lucero.
Sr. LUCERO (PJ): Número dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Martínez.
Sra. MARTÍNEZ (FAN): Número dos.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Mattio.
Sr. MATTIO (MPN): Número uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Monsalve.
Sr. MONSALVE (MPN): Número uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Muñiz Saavedra.
Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Despacho número uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Obregón.
Sra. OBREGÓN (MPN): Despacho número uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Oltolina (*No se encuentra en el Recinto*).
Pacheco.
Sr. PACHECO (MPN): Despacho uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Rachid.
Sr. RACHID (OF): Uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Russo.
Sr. RUSSO (MPN): Uno.
Sra. ZINGONI (Secretaria): Sáez.

Sr. SÁEZ (UCR): Dos.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sagaseta.

Sr. SAGASETA (PJ): Dos.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Carlos.

Sr. SÁNCHEZ (UP): Uno.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sánchez, Paula.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Despacho número dos, el que contiene la previsión presupuestaria...

Sra. ZINGONI (Secretaria): Sandoval.

Sr. SANDOVAL (MPN): Uno.

Sra. ZINGONI (Secretaria): Total: diecisiete el Despacho número uno; dieciséis el Despacho número dos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por diecisiete votos a dieciséis, queda aprobado en general el proyecto de Ley que crea el "Plan Provincial Techo Digno Neuquino", el Despacho número uno pasa al próximo Orden del Día (*Aplausos desde la barra*).

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

6

**SEGURIDAD PRIVADA Y
SISTEMAS DE ALARMAS**

(Regulación del servicio)

(Expte.D-179/10 - Proyecto 6809)

Sra. ZINGONI (Secretaria): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se deroga la Ley 1752, estableciendo un nuevo texto normativo a fin de regular el servicio de seguridad privada y la utilización de sistemas de alarmas.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Horacio Alejandro Rachid, en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Señor presidente, yo pediría -con autorización de la Cámara- si podemos omitir la lectura del Despacho por minoría con la condición de que pueda ser leída eventualmente en la próxima sesión cuando lo tratemos en particular y sí se permita la fundamentación de los miembros informantes de los dos Despachos. Si hay acuerdo sobre eso, ya podríamos avanzar con el informe de quienes han sido designados para esa tarea.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): No, era en el mismo sentido, que no se leyera el Despacho, que se permita sí a las dos miembros informantes exponerlos en las diferencias que hay entre los dos Despachos de Comisión.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Bueno, va a leer nada más que los Despachos de las comisiones sin el texto, ¿sí?

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión número uno:

- Se leen los Despachos de adhesión, de las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas (Ver sus textos en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Hago una sugerencia por razones metodológicas, que este Despacho si bien son los dos en minoría, una minoría representa a un número mayor de diputados que es la que consensuó en la Comisión "G" el primer Despacho, que denominemos a este Despacho el número uno y al otro Despacho número dos, metodológicamente es más fácil denominarlos así.

Dicho esto, quiero comenzar destacando que en mis ocho años de vida parlamentaria, puedo asegurar que ésta es una de las leyes más trabajadas no sólo en el tiempo, realmente fue trabajada durante ocho o nueve meses pero en forma continua sino que soy, doy testimonio de los numerosos trabajos de los diputados alrededor de esta ley, propuestas, discusiones, discusiones de las propuestas, todas enriquecedoras de la importantísima misión que tenía esta Ley y que tiene, que es cubrir un vacío legal, en función de una ley que ya tiene aproximadamente veinticinco años que es la que actualmente rige esta actividad de seguridad privada; es una Ley del año 1988, la Ley 1752. Y, por supuesto, este trabajo de los diputados originó la aparición de un hecho también inusual, ahora, ya en el Recinto después de haber pasado por tres Comisiones. ¿Cuál es esta situación inédita -a mi juicio en la vida política de esta Legislatura-? Que el Despacho número uno -que ahora voy a defender- contiene tantas modificaciones y consensos que puedo asegurarles que representa a la mayoría de los diputados que firmaron el Despacho número dos. O sea, ha sido riquísimo el trabajo y a lo que hemos llegado con el armado y el cuerpo de esta Ley, es tan rico que las pequeñas diferencias, a lo mejor, son pesadas, pequeñas en número, bueno, después van a ser reflejadas por los diputados que firmaron el otro Despacho. Pero con esto quiero salvar que la defensa de este Despacho también representa absolutamente, en su gran mayoría -salvo uno o dos artículos-, a todos los diputados que firmaron el otro; y esto lo hago en homenaje a un trabajo que ojalá todos los trabajos legislativos alrededor de una ley puedan tener esta enorme virtud de tener reflejados, en su seno, con trabajo legislativo, con discusión política a los diputados que han participado en esto.

Dicho esto, quiero decir que la responsabilidad de la seguridad pública es una de las responsabilidades indelegables de cualquier Estado institucional y democrático como el de la República Argentina, como el de la Provincia del Neuquén y como el de la mayoría de las naciones organizadas del mundo a partir de este esquema. Esta indelegabilidad tiene que ver no con la existencia del Estado mismo en la parte instrumental en un cien por ciento, sino que tiene que ver con la presencia del Estado en la efectividad de la herramienta fundamental de la Seguridad como la responsabilidad indelegable que es el cuerpo policial en asistencia no sólo de esta responsabilidad indelegable, sino también de la generación de una necesidad de ser herramienta también de otro poder del Estado que es el Poder Judicial.

La seguridad privada en estos países y en el nuestro, en nuestra provincia, es periférica; periférica en el sentido que ocupa no el lugar central del Estado prestando la seguridad pública, sino que ocupa un lugar periférico porque se encuentra en la periferia de las actividades productivas, de ciertas actividades productivas, en donde la concentración económica, la importancia estratégica o la presencia de bienes demasiado importantes en su capital, en su inversión, en su funcionamiento y también en el aspecto financiero en donde las entidades financieras en el movimiento del dinero necesitan, han necesitado y necesitarán empresas auxiliares a la tarea del Estado con su fuerza policial. ¿Pero qué pasa, dónde está indelegabilidad del Estado con la presencia de fuerzas policiales como en el centro de la escena por parte del Estado y una presencia de una seguridad privada? En esto que es donde veníamos fallando hasta ahora.

El aspecto indelegable del Estado en la seguridad incluye su facultad de dictar políticas públicas y leyes que regulen absolutamente lo que no le es propio, o sea la seguridad privada, y esta Ley viene a cubrir en forma casi total un vacío legal que teníamos hasta hoy en función de cómo hoy la actividad se presenta, la actividad de las empresas privadas, y en función de que esta regulación permita ejercer al Estado esta función indelegable con, por supuesto, una ley y con un control posterior en forma absoluta de modo tal que el aspecto indelegable de la seguridad sigue estando en manos del Estado a pesar de la presencia de un aspecto privado de la seguridad.

Dicho esto, quiero hacer una pequeña síntesis de lo que contiene esta Ley; bueno, la primer cuestión y la parte concretamente que acabo de mencionar tiene que ver con que la Ley 1752 tiene la antigüedad que tiene y la actividad en general tanto económica y complejidad de las relaciones económicas y hasta humanas en relación a la producción económica y a la vida en las ciudades ha tomado una complejidad tan grande que por ese mismo motivo no tiene mucho que ver lo de hace veinticinco o treinta años con el panorama que se presenta hoy.

Un aspecto destacable de esta ley también es el tema de la capacitación del personal de las agencias. Uno de los pilares -podemos decir- del proyecto es la capacitación, algo que no estaba contemplado en la legislación vigente. Los artículos 19 y 20 expresan la obligación de capacitar a los vigiladores y actualizarlos en sus conocimientos periódicamente cada dos años con planes de estudios que contemplen cuestiones básicas que hacen a su función y a un tema también que tiene que ver con esta época y no con la realidad de hace treinta años, el tema de la capacitación por parte de fuerzas que se van a encargar de la seguridad en el tema de Derechos Humanos legislados internacionalmente, y Argentina y Neuquén incluidos por tratados internacionales incorporados en su Constitución en esta problemática en que los Derechos Humanos estén presentes en todas las actividades de la gente y de todas las actividades que se desarrollen en una sociedad organizada como la nuestra.

Una novedad es que hemos juntado, esta Ley ha juntado, el tema agencia de seguridad con alarmas. Muchos podrán decir qué categoría le vamos a dar a las empresas que manejan el tema alarmas que en general son domiciliarias pero también tienen mucho que ver con negocios, con instituciones, etcétera, etcétera. Bueno, las empresas de alarmas si manejan alarmas solamente tienen tanto que ver con el tema seguridad, tienen una cercanía tan grande que prácticamente tiene una... bueno, creo que como miembro informante tengo un poco más de tiempo así que lo arreglamos como hemos arreglado otros discursos (*Dirigiéndose a la Presidencia*). Bueno, continúo y cuando haya que mover un botón, por favor, muévanlo. Gracias, señor presidente.

El tema alarmas: hoy muchas empresas son de alarmas y de seguridad, y las empresas que son de alarmas solamente, bueno, merecen esta regulación por su cercanía con la temática de la problemática.

Los seguros de responsabilidad civil y de caución -esto también es una novedad absoluta- da garantías, da transparencia y da seguridad a la relación de las empresas con su personal en función de las leyes laborales, cosa que hasta hoy no estaban contemplado y también un seguro de responsabilidad civil que es una herramienta muy moderna para que las empresas, especialmente en esta área, adopten e inviertan en el tema que después tienen que responder ante la gente, ante instituciones o ante la Justicia.

La regularización de todos los servicios de seguridad privada, algo que no se trataba con la ley anterior, y que favorece, favorecía al no estar regulado a la competencia desleal, teníamos empresas de segunda ofreciendo servicios de seguridad sin ninguna regulación por parte del Estado y, por supuesto, gastaba mucho menos e invertía mucho menos porque no tenían exigencias. Hoy tienen exigencias abrumadoras y ponen a todas por igual en las mismas condiciones.

Se ha establecido un control severo con respecto a las empresas de seguridad foráneas que no las podemos ignorar porque son una realidad porque hay empresas nacionales e internacionales en nuestro territorio que traen empresas de otro lado que, por supuesto, les exigimos una ubicación física real, un cumplimiento con las leyes de Neuquén, una instalación de la empresa como sucursal, como lo que sea y hoy justamente esta Ley va a equiparar también en eso a las empresas foráneas que ya vienen puestas con empresas nacionales e internacionales.

El tema armas que ha generado una gran controversia, tal es así que es casi el único punto de diferencia con el otro proyecto. Hemos puesto -voy ahora a tratar de cumplir con el tiempo- en el centro de la escena de esta Ley al RENAR, al Registro Nacional de Armas, para no solamente equiparar con lo que la ciudadanía privada puede acceder con el tema armas en una forma regular y legislada con una Ley nacional que tiene presencia en todo el territorio de la República y que tiene a todas las jurisdicciones del país y provincia adheridas sino que además hemos hecho un avance muy importante de modo tal que el uso de armas y tenencia de armas y portación de armas

con el RENAR en el centro de la escena por parte de las agencias de seguridad privadas es exigible con esta Ley su trámite ante el RENAR por parte de la empresa y no de cada vigilador privado o cada poseedor de un arma que trabaje en una empresa privada. Es decir, la empresa es la que va a asumir la responsabilidad de las armas, de la tenencia, de la portación de acuerdo a la Ley nacional ante el RENAR y no el vigilador privado y no las veinticuatro horas, esto quiere decir que esa relación con el RENAR va a estar limitada a la prestación de sus funciones en la empresa que lo requiera; esto es algo también muy importante.

Respecto al uso de armas de fuego, en el artículo 3º van a ver que, por ejemplo, hemos previsto que el personal que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna como así también en eventos deportivos, culturales y todo aquello que signifique concentración masiva de público, deben cumplirse con las exigencias previstas en el artículo 5º de esta Ley. En ningún caso el personal de seguridad privada que se desempeñe en estos ámbitos con público podrá portar armas de fuego, después hay algunos aportes que en particular van a aparecer. Los empleados -acá dice detectives, después vamos a hablar de eso también, hemos cambiado esta palabra- no podrán portar ningún tipo de armas en circunstancias en el desempeño de sus funciones. O sea que el tema armas está en particular enfocado en algunas cuestiones.

El artículo 32 tiene también una legislación muy ruda con respecto al tema armas. Después en el artículo 33 está incorporado el RENAR absolutamente. Después los propietarios y directores ejecutivos tienen muchas obligaciones también respecto a la capacitación en el uso de armas con su personal porque no cualquiera puede autorizar ni el RENAR se lo va a autorizar en el uso de armas. Después hay un comparativo con otras provincias, salvo en la Provincia de Córdoba que hay una prohibición que es relativa, recién otros diputados van a hacer un aporte con esto. Las provincias que tienen reguladas empresas de seguridad privada realmente autorizan el uso de armas. Una cosa importante que quiero mencionar es que en el artículo 52 se crea un fondo de reequipamiento policial que recibirá los fondos de multas y todas las tasas que contiene esta Ley para la agencia de seguridad privada porque la Seguridad Pública es ejercida por nuestra Policía y, justamente, los fondos, productos de esta Ley, van a ir a parar al reequipamiento policial.

Finalmente, quiero decir como un gran paraguas y sombrillas de esta Ley, quiero decir que esto va a contribuir enormemente no sólo a que el Estado recupere para sí el control de toda la seguridad, la pública y la privada sino que, además, ese control del Estado va a garantizar que la Seguridad Pública garantizada por la Policía del Neuquén sea de primera y de la misma calidad que la seguridad privada de los que pueden pagar seguridad pero que en ese aspecto la población -y como responsabilidad indelegable del Estado- debe recibir exactamente la misma calidad que los que pagan por la seguridad aunque sea en forma complementaria.

Así que es una Ley que el Estado neuquino la necesitaba, recupera para sí un rol importantísimo y con esto va, incluso, la consecuencia de esta Ley va a ser una jerarquización y un avance muy grande para nuestra Policía de Neuquén porque esto tiene una sinergia total la regulación en la seguridad privada para que el Estado pueda ocuparse, justamente, de la calidad de la Seguridad Pública a partir de la Policía.

Muchas gracias, presidente, y por eso pido a los compañeros diputados, acompañar este proyecto pero ya saben que en este proyecto van a acompañar el trabajo de muchos diputados que están también en el otro, por lo tanto, el voto de los diputados es un premio al enorme trabajo que se ha hecho alrededor de esta Ley.

Muchas gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Rachid.

Diputada Jara, tiene la palabra.

Sra. JARA (PJ): Bueno, gracias por decir que nosotros también trabajamos. En realidad, la asistencia a las Comisiones así lo dice y los proyectos que firmamos también así lo dicen y los aportes que hacemos también así lo dicen; lo bueno sería que para poder apoyar uno, dos proyectos, los que no están puedan venir.

En realidad, a nuestro entender, la diferencia más grande es, justamente, lo que dice el diputado Rachid como deseo de expresión pero que yo en su Despacho de Comisión no lo veo, es una expresión de deseo y acá lo que se apoya y lo que se vota es lo que está escrito, no los buenos

deseos. En nuestro proyecto, en ese Despacho de Comisión, llamémosle número dos especificamos claramente que el Estado conserva y no delega la facultad y el deber del uso de la fuerza pública en materia de prevención, represión y seguridad, lo decimos, no es que solamente lo deseamos. A partir de ahí está el concepto de lo que entendemos por seguridad. La seguridad la tiene el Estado y hoy la tiene la Policía. Cuando hemos discutido el rol que le damos a nuestra Policía, de la manera que nuestra Policía trabaja aun los proyectos que se presentan en esta Legislatura queriendo sacar a los policías de los lugares de custodia aun con adicionales donde nos cuidan, donde la vista de un uniforme en general nos da seguridad. ¿Por qué? Porque sabemos que esa Policía tuvo una capacitación no de horas, de meses, tuvo un control, un control médico, un control psíquico y así y todo muchas veces ocurren desgracias con esta fuerza policial. Entonces, mal nosotros podemos dar, delegar el uso de armas a gente que no está capacitada, que no está preparada ¿por qué? Porque los que hemos vivido en los años oscuros sabemos lo que es el seguimiento, sabemos lo que son los detectives, sabemos lo que son esas fuerzas que hoy queremos decirles que sí, darle vía libre para que en rasgos generales se puedan utilizar armas como dice el artículo 31 del Despacho de Comisión número uno. Dice que la utilización de armas de fuego limitada a la naturaleza del objetivo a cumplir, ¿qué objetivo a cumplir? Dice, con una redacción tan amplia, sin especificación de los objetivos que justifiquen la utilización de armas. Eso quiere decir que esta Legislatura le va a delegar el derecho de que ellos fijen los objetivos; dice que, como lo vemos acá en el artículo 3º, solamente excluye el uso de armas en los eventos deportivos, culturales y donde haya concentración de público. Esto, la verdad si uno dice éste es el proyecto del MPN no está en sintonía con la diputada nacional Alicia Comelli, que difiere totalmente con el proyecto que presentó en el Congreso de la Nación porque ahí prohíbe el uso de armas de fuego, salvo una autorización expresa, esto lo pone en el artículo 97. Los servicios de investigación, la verdad a mí me remonta a malas épocas, me hace acordar a los Falcon verde sin patente, tal vez los más jóvenes no saben de qué les estoy hablando; los que nos investigaban, los Guglielminetti, por ejemplo, por decir un caso, gente que pasaban en esos Falcon y cada vez que veíamos los Falcon sabíamos que nos estaban vigilando, que nos estaban siguiendo, que estaban mirándonos. Entonces, a mí me aterroriza volver a eso. Tal vez no es la intención, seguro que no es la intención porque no voy a pensar mal de la mayoría de mis compañeros diputados pero esto no somos nosotros los que vamos a ir a trabajar ahí, no somos nosotros los integrantes de esas compañías de seguridad y como todo va a haber gente buena y gente mala y por suerte vivimos en democracia y hoy podemos estas cosas denunciarlas rápidamente. Pero me acuerdo que en esa época andábamos de contramano, caminábamos de contramano para detectar si alguien nos seguía. Entonces, haciendo un repaso esto a mí me aterroriza y no porque me lo contaron sino porque lo viví.

Nosotros otorgamos a las empresas todas las atribuciones para investigación de personas y hechos -esto lo dice el artículo 38-, y dice que ahí también y esto es doblemente peligroso porque permite la posesión y utilización de armas siempre que justifiquen la necesidad. ¡Es terrible eso! Es terrible porque nosotros le estamos delegando a una empresa ¿cuándo es necesario utilizar un arma de fuego? En esa época pensabas distinto y no necesariamente habías puesto una bomba y te metían preso y voy a contar un pequeño relato. Me acuerdo que salía en el año 72 de ver, justamente, una obra de teatro de Alicia Pifarré y Darío Altomaro, que ayer se los nombraron, se los nombró acá, y habíamos hecho una cuadra y paró un Falcon y nos llevó a la Policía provincial, un Falcon sin patente. Y uno piensa hoy ¿no? que nos podrían haber llevado a cualquier lado pero, bueno, todavía no estaba la orden de hacer desaparecer gente. Pero corremos también ese riesgo con gente que no es idónea, con gente que no sabemos quiénes son las empresas privadas, cualquiera puede venir de otra provincia, aun de esta misma provincia, con esas intenciones.

Esencialmente yo hago hincapié en estos ejes, sigo sosteniendo que tenemos una Policía idónea para que utilice las armas de fuego y me hago eco y lo felicité al ingeniero Pellini el día que nos entregaron los diplomas en el cine y le dije: La verdad, ingeniero, que me siento contenta porque, por primera vez, coincidimos en algo; en este caso, era que nosotros firmábamos un proyecto donde decíamos no al uso de armas de fuego.

Si tengo algo más que agregar, por ser miembro informante, después me daría un minutito.
Muchas gracias.

- Se retira el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González y asume la Presidencia la vicepresidenta 2º, diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidenta.

Bueno, como miembro informante del Despacho número dos, que acaba de defender la diputada Amalia Jara también y que fue firmado tanto en la Comisión de Derechos Humanos, como en la Comisión de Asuntos Constitucionales por varios diputados que permitieron la llegada de este Despacho al Recinto, quisiera reseñar algunas diferencias que hay en los dos Despachos, ya que no se pudo leer el Despacho número dos, pero sí reconocer que en el transcurso del debate, han habido algunas modificaciones que si bien no son las que nos impide llegar a un Despacho común por entender que, justamente, hay una diferencia central que está en la autorización o no del uso de armas de fuego, otras diferencias que se pudieron ir acercando a lo largo de, prácticamente, un año de debate en la Comisión.

Nosotros iniciamos el trabajo del Despacho que se menciona como el número dos, a partir del proyecto presentado por el Bloque del MPN y algunos otros diputados y en la lectura de algunos documentos de carácter internacional que tienen que ver con la seguridad ciudadana y con principios básicos del uso de armas de fuego y del uso de la fuerza pública. Como bien menciona la diputada Amalia Jara, nosotros partimos de una concepción político-ideológica de entender al Estado como aquel que tiene que brindar la garantía de la seguridad de las personas y los bienes y de que ese deber es indelegable y que, en tal caso, las empresas de seguridad privada, de ninguna manera pueden constituirse en un sucedáneo de las policías o de las Fuerzas de Seguridad Pública, sino que deben estar estrictamente subordinadas al quehacer de las Fuerzas de Seguridad Pública. En ese sentido, lo primero que advertimos del proyecto originario, eran algunas atribuciones que excedían largamente lo que entendíamos nosotros tenían que cumplir las empresas de seguridad privada que actualmente funcionan, no solamente en la Provincia del Neuquén o en la Argentina, sino que prácticamente en todo el mundo se han extendido, producto también del debilitamiento de las políticas de Estado en materia de seguridad pública.

Estas dos atribuciones de investigación y de seguimiento nos parecían -bien lo ha reseñado la diputada Jara- que excedían el marco de lo que esta provincia debía autorizar en el ejercicio de las funciones de estas empresas, digo estas empresas porque, justamente, las empresas de seguridad privada entienden a la seguridad como una mercancía y no como un servicio que debe brindarse en función de la protección y de un derecho básico, un derecho humano fundamental como es la seguridad ciudadana.

De manera tal, que lo primero que planteamos nosotros era la eliminación de estas atribuciones de investigación y seguimiento, eliminación que se ha plasmado en el Despacho número uno, por decirlo de alguna manera. El otro tema que fue motivo de discusión, fue cuáles eran los requisitos que debían cumplir las personas, tanto personal como directores o subdirectores que integraban las empresas de vigilancia privada. Inicialmente, no se requería, por ejemplo, tener estudios secundarios completos, de manera tal que se le podía otorgar la facultad de custodiar a personas que no tenían ni siquiera la instrucción mínima como para poder llevar adelante tamaña responsabilidad. Se comprendió y se incorporó dentro del Despacho número uno, el requisito de tener estudios secundarios completos. No pudimos lograr que se entendiera porqué nosotros pedíamos como requisito no tener antecedentes o condenas por delitos culposos, sí están comprendidos aquellos antecedentes por delitos dolosos. La explicación que nosotros arrimamos a la Comisión era que la gran mayoría de los vigiladores y dueños de las empresas de seguridad privadas son ex agentes de las Fuerzas de Seguridad pública, muchos de ellos han sido

condenados o han tenido antecedentes por delitos culposos en el ejercicio de su función, sí. ¿Qué significa esto? Incluso el uso de armas de fuego o el mal uso de armas de fuego, conlleva muchas veces el procesamiento de efectivos policiales que finalmente se retiran con antecedentes por delitos culposos por la negligencia o la impericia en el arte de manejar armas. Bueno, esto entendíamos nosotros que a estos efectos tenía importancia como un impedimento concreto a la hora de permitir la autorización, como directores, subdirectores o personal de las empresas de vigilancia privada.

Agregamos, como parte de la capacitación, sí, una fuerte capacitación en Derechos Humanos, otorgándole a la autoridad de aplicación la redacción de programas en conjunto con la Subsecretaría de Derechos Humanos que permita una capacitación en Derechos Humanos, entendiendo que esto también debería hacerlo la Fuerza de Seguridad Pública, inspirarse fuertemente en la temática de Derechos Humanos para poder, justamente, poder evitar excesos producto de las violaciones a Derechos Humanos que, en general, se cometen tanto por personal de la seguridad privada como por las Fuerzas de Seguridad Pública. Y logramos incorporar dentro de los requisitos el no haber incurrido en violación a la Ley 2212, de violencia familiar de la Provincia del Neuquén y a la Ley nacional 26.485 de violencia contra las mujeres; nos parece que el perfil de aquellas personas que cometen delitos de carácter o que incurrir en violencia familiar, tienen una base de personalidad violenta que impediría o que generaría algún tipo de peligro a la hora de cumplir determinadas funciones en estas empresas.

Hasta aquí las cuestiones que pudimos ir acordando y arrojando y que el diputado Rachid festeja como grandes avances, es que de hecho lo fueron, porque nos llevaron un montón de año. Lamentablemente, no pudimos llegar a un acuerdo o a un entendimiento en relación hasta dónde el Estado, neuquino en este caso, debía controlar y regular el ejercicio de la fuerza por parte de las empresas de seguridad privada y aquí entra el debate respecto de las armas, del uso de armas de fuego. Nosotros hemos planteado en la Comisión, en primer lugar, que el Estado no delega el monopolio de la fuerza y mucho menos en empresas de seguridad privada, pero esto no es un invento nuestro. Nosotros hemos, incluso, planteado como documento base para leer un informe sobre seguridad ciudadana y Derechos Humanos emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2009 donde, entre otras cosas, plantea que los Estados miembros, entre ellos la Argentina, en cumplimiento a su deber de garantía de los Derechos Humanos comprometidos en las políticas de seguridad ciudadana deben asumir las funciones de prevención, disuasión y represión del delito y la violencia por ser los depositarios del monopolio de la fuerza legítima. Dice este informe que la privatización de las funciones de seguridad ciudadana tiene como consecuencia que ésta se desvincule de la noción de Derecho Humanos, cuya defensa, protección y garantía competen al Estado para transformarse en un mero producto que puede adquirirse en el mercado y en la generalidad de los casos exclusivamente por aquellos sectores de la sociedad que cuentan con los recursos necesarios para hacerlo. Esto ha sido un informe elaborado que contiene muchos más informes... bien, incluso la recomendación en cuanto a la regulación de las empresas privadas y la necesidad de restringir al máximo el uso de armas de fuego. Por otro lado, la oficina del alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha establecido principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, entendiendo a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como aquellos, incluye a todos los agentes de la ley, ya sean nombrados o elegidos que ejercen funciones de policía, especialmente las facultades de arresto o detención. O sea, este borrador y estos principios básicos se refieren, exclusivamente, al uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad privada. De manera tal, que dotar de armamento -y sobre todo armas de fuego- a personal de vigilancia privada cuyos objetivos no están en la práctica, no están claramente determinados pareciera más una desregulación de la actividad que el objetivo que debiera tener esta Ley que es regular y controlar fuertemente a las empresas de seguridad privada y al personal de vigilancia privada.

La Ley, así como hay varias leyes que autorizan el uso de armas de fuego, la Ley de Córdoba ha decidido y ha optado por la prohibición absoluta del uso de armas de fuego y es una Ley que no es tan vieja, es una Ley del año 2005, que establece en su artículo 31: Queda expresamente prohibido para los prestadores de servicios -enumerados en el artículo 1º de la presente Ley- el uso de

cualquier tipo de armas. Las habilitaciones que en virtud de la presente Ley concede a la autoridad de aplicación a las personas citadas en el artículo 1º y a sus dependientes, serán otorgadas con la mención expresa sin autorización para el uso de armas. Vale decir que también hay antecedentes en nuestro país de estados que, en el ejercicio de su función, no delegan la seguridad a manos de empresas de seguridad privada, lo hacen simplemente para controlar una actividad que se entiende como una actividad comercial que, por supuesto, es la consecuencia -insistimos nosotros- del debilitamiento de las políticas públicas también en materia de seguridad, en la práctica la privatización -como lo ha sido de la Salud y la Educación- para este caso la seguridad privada. En este sentido es que, bueno, y finalmente del Despacho de la minoría, del Despacho número 2 se ha eliminado todo el capítulo referente al sistema de alarmas, entendemos nosotros que debiera haber sido motivo de otro debate en particular de una ley específica, tanto así que el mismo gobernador de la Provincia del Neuquén presentó un proyecto específico para la regulación del sistema de alarmas y no como parte de un proyecto que es demasiado general y que establece para comercios que tienen a su cargo la instalación de alarmas, requisitos que en muchos casos creemos que son incumplibles y que pueden peligrar, justamente, la continuidad de comercios que se dedican nada más que a instalar alarmas, nos parece que esto tiene que ser revisado en una ley específica. Hasta acá, bueno las diferencias y, por supuesto, en el transcurso del debate haremos algunas apreciaciones de carácter político.

Gracias, presidenta.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (Presidenta): Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (UP): Señora presidenta, gracias a Dios estamos en democracia y ese relato trágico que una diputada preopinante hacía de los Falcon verdes, del terrorismo de Estado, financiado por el Estado argentino, no por empresas de seguridad privada que hoy funcionan en la democracia y que en la Provincia del Neuquén prácticamente no tiene regulación y por eso esta Ley de tanto trabajo en esta Legislatura.

Yo quería hacer esta aclaración porque no entiendo la prevención y sobre todo a quien ha sufrido cárcel y tortura, y las situaciones que conozco es que le hagan sentir ese miedo que expresó pero de ninguna manera podemos confundir en democracia aquella trágica, ese trágico accionar del terrorismo de Estado.

Muy brevemente quiero hacer algunas aclaraciones. No estamos de ninguna manera con esta Ley delegando la responsabilidad del Estado de garantizar la seguridad de los ciudadanos, esto es una cosa que de ninguna manera se puede decir porque no está en ninguna parte de la Ley. Lo que estamos haciendo es regulando una actividad que hoy es lícita, que existe, que funciona y que, bueno, parte de un contrato, cuando se habla de objetivos se está hablando, digamos, de las funciones de ese contrato, de una empresa fundamentalmente que son los que, un ciudadano que contrata una seguridad, a una empresa de seguridad privada, dispone en la letra de ese contrato. Ése es el objetivo, no es aquél del terrorismo de Estado.

Quiero decir también que cuando se habla del artículo 32 y se dice la utilización de las armas de fuego debe guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir, no se lo puede sacar de contexto porque antes de esto, el artículo 32 dice: Las empresas de seguridad y/o vigilancia que presten servicios en los cuales se utilicen armas deben ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 20.429, sobre armas y explosivos. Es decir, esto está perfectamente regulado a nivel nacional, es el Congreso Nacional el que ha establecido quién puede portar armas, quién puede tener tenencia de armas, quién es el legítimo usuario, se debe realizar este trámite en todos los casos ante el RENAR para poder tener esta autorización. Y la verdad es que lo que estamos haciendo en Neuquén es lo que ya muchas provincias han hecho y en este aspecto también quiero hacer una aclaración con relación a lo que se ha reivindicado acá como panacea de empresas de seguridad que tienen efectivamente en el artículo 31 prohibido el uso de armas para prestar los servicios de seguridad privada. Pero he descubierto, porque he leído esa Ley, que está prohibido para las empresas cordobesas, no está prohibido el uso de armas para empresas de seguridad privada autorizadas en otras provincias argentinas. Y voy a leer el artículo 5º de la misma Ley que en el mismo artículo 31 le prohíbe a las empresas cordobesas y de alguna manera las establece

como de segunda categoría, porque una empresa que está autorizada fuera de Córdoba, en la Provincia de Buenos Aires, puede perfectamente en Córdoba brindar, obviamente tiene que acreditarse. Y voy a leer el artículo 5º del cual se desprende que tiene que cumplir todos los requisitos que se exigen a la Ley de Córdoba para una empresa pero no le dice el artículo 5º que tiene que cumplir con las prohibiciones que tienen las empresas de seguridad privada de Córdoba, establecidas en el artículo 31. ¿Qué dice el artículo 5º? Lo voy a leer: Las personas prestadoras de los servicios enumerados en el artículo 1º de la presente Ley, con autorización otorgada en otras provincias a los fines de actuar en el territorio de la Provincia de Córdoba deberán cumplimentar con todos los requisitos fijados en el presente plexo normativo y acompañar los instrumentos legales por los cuales obtuvieron las habilitaciones respectivas. Es decir, por los cuales en otras provincias argentinas les autorizaron a tener armas y a portar armas. Acá debería decir -y esto lo he consultado con diversos juristas, con muchos abogados de los distintos Bloques- que para que las empresas de seguridad privada con autorización en otra provincia no puedan utilizar armas en la Provincia de Córdoba, debería decir el artículo 5º: Deberán cumplimentar con todos los requisitos y prohibiciones fijados en el presente plexo normativo -la palabra prohibiciones no está contenida en este artículo- y cumplimentar los requisitos tiene un carácter propositivo y, de ninguna manera, prohibitivo. Esto respecto de la Ley de Córdoba.

Nosotros en Neuquén lo que estamos diciendo es no solamente que las empresas del Neuquén tienen igual jerarquía que una empresa de seguridad privada autorizada en otra provincia argentina sino que además le estamos poniendo una condición a las empresas de seguridad privada que quieran prestar servicios de seguridad privada en la Provincia del Neuquén, la de tener que radicarse en la Provincia del Neuquén.

Así que hecha esta aclaración, a ver si me queda alguna más, señor presidente, las demás han sido muy claras.

- Reasume la Presidencia el vicepresidente 1º, diputado Carlos Horacio González.

Quiero destacar -para terminar- que en el debate, este largo debate en las Comisiones, que un día el presidente de la Comisión de Derechos Humanos, que me acompaña acá, a mi izquierda -disculpe que lo refiera, diputado Rachid- dijo: Lo peor que nos puede pasar es que sigamos en esta situación de no tener ningún tipo de regulación de una actividad que funciona en la Provincia del Neuquén. Quien preside esta asamblea dijo: Vemos transitar por las rutas de nuestra provincia autos con vidrios oscuros, llenos de armas pero no sabemos ni qué llevan ni qué tienen y no tenemos ninguna norma que nos permita a nosotros hacer ningún tipo de control.

Con esta Ley nosotros vamos a poder controlar absolutamente todo y creo que va a ser un avance muy importante y, sobre todo, porque comparto -con la reflexión que dejó el miembro informante- que es una Ley muy trabajada y que ha receptado aportes de todos los Bloques.

Yo he visto una predisposición. Lamento que, y en realidad el único aspecto de disidencia profunda es éste de la tenencia y la portación de armas que, reitero, está absolutamente regulado por una Ley nacional y que nosotros no podemos hacer en la Provincia del Neuquén una ley distinta; y por eso los cordobeses, con mucha inteligencia en el artículo 5º, no le prohíben a las empresas autorizadas en otras provincias la tenencia y portación de armas si están autorizadas por el RENAR y por la Ley nacional.

Así que, presidente, yo voy a acompañar el Despacho N° 1 y creo que vamos a darle a la Provincia del Neuquén una muy buena Ley.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN): Gracias, señor presidente.

Éste, como recién se mencionó, es un tema que ha sido largamente tratado, muchos -quizá- por adoptar una posición han olvidado los aportes que se han hecho, hay muchos aportes hechos de distintas magnitudes, de distintas características.

Pero hay una cosa que muchas veces se soslaya y, justamente, el diputado Baum recientemente hizo una apreciación con respecto a la famosa Ley de Córdoba.

Yo quiero leer algunos párrafos de la Ley 20.429, una Ley nacional que tiene un decreto reglamentario firmado por una tal señora Perón, que dice básicamente: Quedan sujetos en todo el territorio de la Nación a las prescripciones de la presente Ley sin más excepciones que las determinadas en el artículo 2º; este artículo 2º dice concretamente sobre las fuerzas armadas.

En otro artículo de la reglamentación, el artículo de la Sección segunda, artículo 53, inciso 3) dice, para que no quede duda respecto a la correspondencia que mencionaba el diputado Baum sobre qué competencia tiene la legislación provincial sobre la legislación nacional, dice: La autorización para la adquisición, tenencia y portación del material será concedida por el Registro Nacional de Armas, previa conformidad de la jefatura del organismo al que pertenece el solicitante, que se fundará en el estudio de los antecedentes personales y profesionales del peticionante. Es decir, no hay forma de tener armas sin cumplir con este requisito.

En el inciso 11) del mismo artículo dice: Las instituciones oficiales y privadas con personería jurídica del material clasificado como de uso civil condicionado y de usos especiales, cuando resulte indispensable para proveer a su seguridad.

Está contemplado que las empresas privadas cordobesas, neuquinas, rionegrinas o nacionales, invocando estos artículos de esta Ley y de su Decreto reglamentario, tengan capacidad para tener armas. Y nosotros, cuando hablábamos de esta cuestión que son notablemente diferentes sobre tenencia, portación y uso, nunca hablamos de uso de armas, no estamos de acuerdo en que se use armas.

Así que cuando se diga que algunos que adhirieron al Despacho que estoy mencionado están a favor del uso de armas, es como decir que uno está a favor de que maten a alguien, no es así; la portación, la tenencia y la portación no está regulado por mi deseo, está regulado por una Ley nacional.

Yo no estoy de acuerdo con las armas, personalmente me parece pésimo, ni los policías deberían llevar armas. Casualmente, estas armas que muchas veces se utilizan, aun como nos explicaron en otras oportunidades, las disuasivas, las represivas, etcétera, son peligrosísimas; por lo tanto, no estoy de acuerdo que las usen. Pero si alguien, por imperio de la ley tiene que usarla, me gustaría reglamentar cómo, cuándo, dónde y qué condiciones debe reunir para tener esa portación de ese elemento destinado.

Me parece sumamente importante también aclarar, no quería pasar la oportunidad de aclararlo que, en general, todos los usos inadecuados de los armamentos siempre, de acuerdo a mi corta experiencia de sesenta y pico de años, han sido mal utilizadas por el Estado, que ahora decimos que tiene que tener monopolio de la fuerza y del armamento. Todos los males de la utilización de las armas han pasado por el mal uso que ha hecho el Estado de su poder de coacción a través del arma y, a veces, a través de otras cosas.

Así que fíjese qué paradoja que ahora resulta que -como recién decía- por haber sido inclusive contemporánea la situación que se mencionaba respecto a la triste época de los gobiernos militares era el Estado el que secuestraba, era el Estado el que mataba, era el Estado el que hacía desaparecer, no eran las empresas de seguridad privada; es más, lo hacían en privado, pero era el Estado.

Nosotros queríamos simplemente decir que además durante toda la evolución que ha tenido esto y la gente que ha opinado y la gente que ha participado, el otro día tuve la oportunidad de escuchar en una radio cómo un diputado, que se hizo pasar como autor de esta Ley, cosa que verán quién fue el autor de esta Ley, fue una Ley del Estado provincial, que manda el Estado provincial en determinado momento y que fue trabajada por todos, inclusive por los que hicieron el segundo Despacho de Comisión -inclusive por ellos-, decía que queríamos privatizar la Seguridad. Yo no sé qué significa ese término pero como queda tan lindo hoy hablar de cuestiones como éstas, como privatizar o estatizar, parece que fuera simplemente un *cliché*. Por supuesto que cualquier persona que ha vivido en democracia sabe que el poder de coacción lo tiene que tener el Estado.

Pero también hay una cosa muy simpática que nosotros mencionábamos, les voy a decir quiénes, por ejemplo, quién está autorizado a tener, a portar armas y tener tenencia, tener tenencia de armas y portación de armas: los pobladores de regiones con escasa vigilancia policial, siempre

que sea material clasificado como de uso civil condicional. Es decir, que si alguien vive en el campo, el RENAR, la Ley nacional le permite, si cumple con los requisitos, portar arma, no solamente de tenerla sino de portar.

Nadie, ninguna Ley ni la nacional, ni la neuquina, ni la cordobesa autoriza el uso de armas, vuelvo a repetir, parece una frase muy simplista, parece que no quiere decir nada. No, el uso de armas es el uso efectivo del arma, es tirar, es disparar con un arma; cuando estamos hablando de portar, estamos hablando de tenencia, son cosas diferentes al uso, a usar armas.

Para no entrar en mayores debates creo que todo el mundo tiene muy buenas intenciones con esta Ley, hemos hecho cosas interesantísimas; esta Ley prevé, por ejemplo, el abandono de esta imagen tétrica que son los patovicas, dejándolo en condición de responsabilidad civil, patrimonial, en relación de dependencia, capacidad de agremiación, etcétera, etcétera y responsabilidad concreta de los que instalan a estas personas a veces para discriminar a los chicos.

Hemos visto durante todo este tiempo un montón de cuestiones muy, muy, muy, muy interesantes que me parece, los cacheos, por ejemplo, me gustaría que, estamos dispuesto a favorecer algunas cosas como son los nuevos compromisos que asumimos, yo no sé si los diputados creen, hoy he escuchado varias veces que una diputada no le cree al gobernador, yo le creo al gobernador, le creo a la presidenta, y le creo a la misma diputada que de buena intención tenga la posibilidad de decir cómo, por ejemplo, nosotros queremos decir que sea modificada alguna terminología para que nadie se ofenda.

Quiero aclarar una cosa y termino, el Gobierno nacional está instalando una nueva agencia de investigaciones en la Argentina, y nosotros estamos sacando del texto de la Ley todo lo que significa investigaciones, en este momento la ministra Nilda Garré está armando una tropa de investigaciones en la Argentina y nadie dice nada.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Sí, habría que aclarar que lo hace desde el Estado, no desde una empresa privada, ¿no? Y también quiero aclarar, no se puede tomar tan livianamente que el Estado cometió tal atrocidad en la época de la dictadura como si el Estado hubiese sido algo abstracto. El Estado ése estaba manejado por facinerosos, por delincuentes que se decían militares y acompañados por grandes empresas privadas, también hay que decirlo.

El proyecto, en realidad, el proyecto uno, o el dictamen uno, en realidad yo lo comparto, lo único que no comparto es lo que dice el artículo 32, que está muy general. Dice: La utilización de armas de fuego debe guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir. Es muy general eso. Yo pongo casos concretos; hay conflictos entre petroleras y comunidades mapuche, por ejemplo, caso concreto Picún Leufú, la empresa Piedra del Águila -creo que se llama- y la comunidad mapuche, no me acuerdo cómo se llama, tiene un nombre muy difícil, ahí estaba la Policía provincial custodiando el yacimiento, supongo, no sé cómo es eso si lo paga la empresa, realmente desconozco, lo desconozco pero estaba la Policía provincial, gente capacitada, profesionalizada y hubo escaramuzas, inclusive hubo enfrentamientos y finalmente la Justicia después le dio la razón a la comunidad mapuche. Digo esto, si la empresa, creo que se llama Piedra del Águila, si esa empresa privada hubiese ocupado personal de seguridad privada armados, ¿hubiesen actuado igual que la Policía provincial? Y estos son, digamos, ejemplos que se pueden poner a lo largo y ancho de la provincia. Hay siempre conflictos entre comunidades mapuche y petroleras, que no vamos a analizar en este caso porque no vienen al caso las causas de los conflictos. Pero lo cierto es que estos conflictos se repiten en algunas partes de nuestra provincia que generalmente son lugares alejados y que puede haber algún descontrol. El tema es: ¿una empresa privada está capacitada para manejar algún descontrol -entre comillas- en un yacimiento, por ejemplo? No pongamos comunidad mapuche, pongamos -como ha sucedido en otras provincias- grupos ambientalistas, en fin. Sinceramente, esto es lo que yo cuestiono, no veo claro porque sí realmente este artículo enmarcara en qué caso solamente pueden utilizarse armas de fuego, yo en realidad estaría de acuerdo, por ejemplo, con los caudales públicos, el traslado de caudales públicos, y bueno, por ahí, ahí amerita, inclusive me parece que el propio Banco Central

permite o no exige que sea la fuerza pública para ocupar en ese servicio de traslado de caudales público. Bueno, si es ahí, bueno por ahí se justifica. Ahora, los objetivos de la fuerza pública y de la seguridad privada son totalmente diferentes. La fuerza pública, la prioridad es la vida, es la vida de las personas, es cuidar la vida de las personas, después serán los bienes de las personas pero primero está la vida. Ahora, una empresa privada, la prioridad es cuidar no la vida, sino es cuidar la cosa material ¿no? Y esto es lo que a mí, por ejemplo, me da temor cuando se están... cuando no se especifica, cuando está generalizado.

Por eso voy a acompañar el proyecto o el Despacho número dos porque además han sido muy claras las miembras (sic) informantes.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Calderón.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Yo debo decir que creo que estoy en falta en relación a este proyecto, en realidad sabía que existía algo así pero no le presté atención. Pero creo que también esta falta mía me hace poder opinar con un criterio diferente y lo hago como un ciudadano común que por ahí, sin haber estado metido en lo que es la elaboración del proyecto, lo ve de afuera. Y el verlo de afuera me hace preguntarme qué es lo que estamos pretendiendo tapar. Sabemos y es de público conocimiento que tenemos una crisis en seguridad, porque es un reclamo permanente de los ciudadanos, que falta policía, que falta seguridad en cualquier punto de la provincia. Creo que hubiera sido mucho más importante haber apuntado a reforzar a la Policía que tenemos hoy, que están capacitados, que lo hacen por vocación, tratar de captar muchísima más gente con vocación, mejorarle los sueldos a la institución policial antes que tratar de armar algo que yo no sé si no es el negocio de alguno. Creo que vamos a contramano de lo que se viene haciendo hace mucho tiempo que es esto de desalentar el uso de las armas. Esto es una campaña que creo que hasta se ha gastado en publicidad en los medios televisivos, diciendo: entreguen las armas, entreguen las armas. Me parece que estamos a contramano de esto también que es una iniciativa de una política de Estado.

También es cierto que los que ya peinamos algunas canas nos provoca cierto escozor, esto de tener gente que no conocemos armada, porque los que tenemos algunos años de militancia hemos vivido o, por ahí, hasta hemos pasado por esto que se habla por ahí, que hoy que se lo denomina terrorismo de Estado pero que, en realidad, no era terrorismo de Estado porque no era el Estado. Como dicen algunos diputados preopinantes que se hacía esto porque nadie los había autorizado a la representación del Estado. Era como dijo otro diputado preopinante: ¡una manga de sinvergüenzas! Y hay unos términos que se utilizaron que creo que no hacen falta, porque ninguno de los que estamos acá somos estúpidos para querer hacernos, darnos cuenta de cuál es la diferencia entre tenencia, portación o uso, creo que es una chicana política que no tiene sentido en esto que se quiere hacer creer que es una discusión importante, que le vamos a dar a no sé quién un elemento que le va a servir.

Yo por estas razones que dije, por ahí por esta falta mía, en realidad no voy a apoyar en ningún término este proyecto de Ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Guidali, tiene la palabra.

Sr. GUIDALI (PJ): Gracias, presidente.

En primer lugar, voy a rescatar algunas palabras del diputado Rachid -perdóneme que lo nombre- pero se venía trabajando, buscando un consenso sobre esta Ley tan importante para la ciudad de Neuquén y para la ciudadanía toda de nuestra provincia. Se tuvieron en cuenta algunas sugerencias que le hicieron algunos diputados sobre el proyecto original -porque esto tiene un proyecto original, eso sería interesante rescatar y ponerlo a discusión- donde se fueron modificando, sacando, quitando pero todavía le quedan algunos resabios a esta Ley y, sobre todo, el proyecto número uno, vamos a decir. Y yo voy a leer dos articulitos del proyecto número uno, en el artículo 28 donde dice: (...) Los detectives privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones. Perfecto, se sigue avanzando y

se llega al artículo 31, y dice: Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo que contendrá: a) Asunto a investigar o servicio prestado, b) Identidad y domicilio del peticionante del servicio...

Ahora yo me hago esta pregunta: En este Estado de Derecho -porque estamos en un Estado de Derecho- el único que puede dar una orden de investigación, de seguimiento y control es una orden judicial, corrijanme los abogados presentes si estoy equivocado. Pero en esta Ley le estamos no solamente facultando al uso de armas, sino los estamos facultando a también que me investiguen, que me investiguen, sí, porque en los artículos que acabo de leer estamos diciendo que nos investiguen. Y hoy me tomé un tiempo y me fui a ver, porque yo creo en la gente, como hay muchos diputados que creen en la gente, yo también creo en la gente. Y tengo una tarjetita acá que dice: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Jorge E. Crespín, delegado del Registro Nacional de Armas. Entonces, empezamos a ver qué era el RENAR y es un Registro Nacional de Armas para que las armas estén registradas, quien las tenga y no solamente de armas en esta Provincia, también de los explosivos que usan las mineras y también de los explosivos que usan las empresas petroleras, y también controla -aparte- el traslado de los explosivos de las empresas petroleras al lugar de trabajo. ¿Qué significa esto? Que, por ejemplo, una empresa -no voy a decir el nombre-, pero que está ahí cerquita, muy cerquita del Portal de la Patagonia tiene un polvorín, y ese polvorín tiene los controles necesarios que dice la Ley que controla el RENAR, pero que lo habilitan únicamente a través de los permisos municipales y provinciales que se dan en el lugar. No es que el RENAR viene y dice: lo autorizo sin saber si es que puede haber una escuela a cincuenta metros o a veinte o al lado de una escuela o de un jardín de infantes. Entonces, la responsabilidad es siempre compartida. Yo creo en la gente, vuelvo a repetir, y hablando con el señor Crespín, le dije: Escúchenme, si ustedes autorizan a las empresas prestatarias del servicio de seguridad a portar armas, dice que ellos dan ese consentimiento en tanto y en cuanto no haya una prohibición específica de la provincia que no se porten armas. Si la Ley dice que no pueden portar armas, no dan. Y es más, seguí avanzando en esto, y avancé un poquito y le pregunté de las empresas de transporte de caudales. Me dijo que sí, que hay reglamentaciones nacionales, sobre todo en las empresas de caudales, donde inclusive hay localidades, municipios, hay municipios en el país que prohíben bajar del camión blindado al que presta seguridad armado; se hace cargo el personal policial que custodia el banco o el personal habilitado para la custodia de ese banco del traslado de los dineros del camión blindado al lugar de despacho de los dineros o de contención del dinero o del banco. Entonces, yo digo una cosa, tenemos una Policía que estamos orgullosos de nuestra Policía. Que tenemos una Policía que tiene déficit, déficit presupuestario, pongámosle más personal, pongámosle más dedicación, pongámosle más presupuesto para que no tengamos hijos y entenados acá; que la Policía se haga responsable de custodiarnos a todos y no el que tenga plata para pagar un servicio diferencial lo pueda hacer y otro no.

Presidente, me hubiera gustado seguir discutiendo esta Ley, lo digo sinceramente, me hubiera gustado porque estoy desprendido inclusive de la conducta partidaria, de la ideología, en beneficio de instalar cierta seguridad que se necesita en este país. Pero cuando los tiempos aceleran y me obligan a tomar posición, voy a tomar por la postura del Despacho número dos.

Nada más, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Della Gaspera, tiene la palabra.

Sr. DELLA GASPERA (MPN): Gracias, señor presidente. ¡Qué día tenemos hoy!, ¿no?

Yo cada día creo más en un dicho del gran escritor Ernest Hemingway, el autor de mi libro preferido que es *El viejo y el mar*, ya que soy pescador, que dijo: El hombre -yo le agregaría la mujer también para no quedar mal con las chicas- aprende a hablar en dos años y aprende a callar en sesenta y capaz que en setenta también por ahí hay algunos que... bueno.

Con respecto a lo que referían hace un rato los diputados que me precedieron en el uso de la palabra, yo quiero decir que yo no sufrí ni cárcel, ni tortura pero no puedo entender por qué dicen que este proyecto es casi un horror. Yo creo que se ven muchos fantasmas en esto. Yo también fui afectado por la época de la dictadura y la época militar o la época negra -como se refirieron algunos diputados- y perdí una prima que tenía tres hijos y que los tuvo que criar mi tía y un

primo mío, desapareció mi primo. Desapareció también una amiga íntima que hizo la escuela primaria y la secundaria conmigo, pero bueno, son cuestiones que ya pasaron y creo que tenemos que superarlas. No por esto defiendo el proyecto número uno o el Despacho número uno sino que creo fehacientemente que hay determinadas actividades, la gente que realiza esas actividades tiene que portar armas.

Nosotros hablamos en esta Ley y que creo que uno de los pilares fundamentales del proyecto es la capacitación, la obligación de capacitar a los vigiladores. Nosotros le estamos dando un arma a una persona que tiene la obligación de capacitarse y cumpliendo con todos los reglamentos que, por supuesto, exige el RENAR; acá se refirieron recién al RENAR y no, la verdad es que no entendí porque yo creo que es otra cosa el RENAR pero bueno. El RENAR le da armas a cualquiera que las vaya a solicitar y nosotros a una empresa privada con gente capacitada ¿le vamos a prohibir el uso de las armas? Yo creo, me parece a mí que está fuera de contexto, a mí me parece que hay una mala interpretación de la Ley, porque con esta Ley no se puede afirmar que se está liberando el uso de armas, que es lo que dicen los detractores de esta Ley. Yo diría que está Ley lejos de ser la más permisiva y comparada con la antigua regulación, que era la Ley 1752, que ni siquiera habla de armas, por ende, como principio constitucional todo lo que no está prohibido, está permitido; así que tranquilamente hasta le día de hoy todas las agencias de seguridad podían usar armas en cualquier función que cumplieran, en un espacio público, concurrido, con mucha gente o como sea pero podía portar armas. Puede verse también que se incorpora la normativa nacional en el artículo 32, haciendo referencia puntual a la Ley 20.429, que es la Ley del RENAR, pero no nos quedamos allí sino que además se deben cumplir con todos los requisitos que impone el RENAR y se debe cumplir también con todos los requisitos que impone esta Ley, por ejemplo, donde excepcionalmente se pueden utilizar armas deben ser autorizadas por la autoridad de aplicación, no obstante cumplir con las disposiciones del RENAR, vuelvo a reiterar, y no encuadrarse en la prohibición del artículo 3º, y además cuando se los autoriza dicha autorización está limitada exclusivamente para ese uso, para el uso que está... evitando de esta manera que la habilitación que es para un lugar se produzcan, la utilicen en otro lugar.

Otras de las cosas es que ya no se permite que la tenencia y portación sea a nombre del empleado sino que, específicamente, dice que toda tramitación referida al tipo de armamento a utilizar como la obtención de las autorizaciones de tenencia y portación, se realizarán ante el RENAR a nombre de la empresa de seguridad y/o vigilancia y el carnet del usuario a nombre del empleado. Por otra parte, cuando se utilicen armas se requiere capacitación, bueno, esto ya lo hacía referencia yo hace un rato. Y algo que hay que ver y se debe ser razonable en el tema, es que no puede haber una prohibición absoluta, cuando existe una Ley nacional que permite a los particulares en determinados supuestos la tenencia y portación.

Con esto creo que medianamente está justificado mi voto positivo al Despacho número uno.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias, señor presidente.

Pido disculpas de antemano por algún desorden en el que pueda incurrir en la exposición; la verdad es que no pensaba hablar, yo acompañé el Despacho de la mayoría, voy a votar el Despacho de la mayoría. Pero se han dicho algunas cuestiones aquí que verdaderamente casi causan alarma en cualquier desprevenido escuchar algunos discursos y puede llegar a la conclusión de que estamos por votar un régimen legal de comandos parapoliciales y lo vamos a poner a López Rega a cargo de los mismos para que salga a secuestrar y torturar gente; nada más lejos de eso en la reglamentación que se incluye en este proyecto. Inclusive con algunas inexactitudes, yo no sé quién será don Crespín, ése que asesoró a un diputado, yo no lo conozco a don Crespín de esta cuestión que si las leyes provinciales lo permiten el RENAR no se puede meter. El RENAR está siguiendo a las leyes provinciales a ver qué determinan, el criterio éste de don Crespín, yo pedí por ahí porque no puedo traer Constituciones al Recinto, recién en la Constitución Nacional, el RENAR está legislado por una Ley nacional, la Constitución Nacional don Crespín no debe haber sido convencional constituyente pero hubo otros convencionales

constituyentes que establecieron en el artículo 31: Esta Constitución, las Leyes de la Nación que en su consecuencia se dicten por el Congreso y los tratados con potencias extranjeras son Ley suprema de la Nación y las autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ella, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las leyes o constituciones provinciales. Esto en Derecho Constitucional en tercer año de Abogacía se estudia muy detenidamente, es el principio de supremacía de la Constitución Nacional y las leyes nacionales sobre las Constituciones y leyes provinciales. Entonces, es más se puede decir aquí que el RENAR interviene y está siguiendo a ver qué dispone cada provincia, al contrario, están contados al revés, mucho menos pretender que solamente el Poder Judicial esté facultado para ordenar una investigación y alarmarse por lo que dice el artículo 31; es cierto que el artículo 31 del Despacho dice que las empresas llevarán un archivo donde debe figurar el asunto a investigar, los servicios prestados e identidad y domicilio del peticionante, el personal afectado a cada tarea etcétera, etcétera, se lo está reglamentando bien. Esto es absolutamente lícito pero desde hace mucho tiempo que algunas mujeres que sospechan infidelidades u hombres que sospechan infidelidades de sus mujeres contratan a un investigador para que realice una tarea de seguimiento, pueden hacer tareas de seguimiento, pueden efectuar informes comerciales. Cualquier abogado que es parte en un proceso como parte querellante, acá que estamos hablando de la participación de la víctima en el proceso penal, los fiscales tienen a la Policía que va a colaborar con los fiscales pero si uno tiene la suerte como abogado de conchabarse a algún cliente que quiere ser parte querellante y tiene unos pesitos para contratar a un investigador a ver qué pasó con ese hecho, absolutamente lo puede hacer.

Yo cumplí funciones de investigador privado, me acuerdo en el caso Carrasco, andaba por Zapala y Cutral Có entrevistando a todos los colimbas que estuvieron ese fatídico 6 de marzo de 1994, todavía no me olvido la fecha, en que desapareció el colimba y nadie sabía nada y estaba la inteligencia militar manejando el caso y un juez timorato como el juez Caro no se animaba a hacer nada y fui personalmente a entrevistar colimba por colimba y en alguna de esas investigaciones también me lo cargué y lo llevé al fiscal del Tribunal Oral Federal, a Manuel de Reyes Balboa, me acompañó a entrevistar soldados para que viera cuál era la realidad, me acompañó durante una semana y a la semana me dijo: disculpame, no te puedo acompañar más porque me retaron de arriba, hacé tu trabajo, yo hago el mío. Esas cosas pasaron, estas investigaciones son absolutamente legales. Menos mal que no quería hablar. Que esta Ley prevé, este Despacho -bien digo- prevé en primer término las autorizaciones del RENAR, que es una Ley nacional que regula precisamente todas estas cuestiones a lo largo y a lo ancho de la República Argentina, que están estos artículos. El artículo 32 dice claramente: Las empresas de seguridad y/o vigilancia que presten servicios en los cuales se utilicen armas, deben ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 20.429, que es la Ley del RENAR sobre armas y explosivos y sus modificaciones, para lo cual responden en forma solidaria el director ejecutivo, etcétera, etcétera; el artículo 33: Toda tramitación referida al tipo de armamento a utilizar como la obtención de las autorizaciones de tenencia y portación se realizarán ante el RENAR a nombre de la empresa. No estamos inventando nada, no sólo las empresas van a tener que cumplimentar la normativa del RENAR sino que, además, le vamos a incorporar más restricciones, algunas ya figuran en el Despacho en un artículo, me parece que es el artículo 3º que, a mi criterio este artículo 3º habría que cambiarlo, incorporarlo como un inciso del artículo 17, donde prohíbe la portación de armas en locales bailables, de diversión nocturna, en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que impliquen concentración masiva de público. Yo no quiero personal de seguridad a los tiros con tan alto riesgo. Pero no sólo está esto, un asesor del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, el doctor Piedrabuena, me alcanzó las circulares del Banco Central que también registren en todas las entidades bancarias durante el horario de atención al público, no puede haber guardias privados armados durante el horario de atención al público; ahora, si el banco cierra a las dos de la tarde hasta las siete de la mañana del otro día y, muchachos, si yo fuera gerente del banco pongo una tanqueta para que no me roben. Es decir, no sólo estamos cumplimentando la normas del RENAR sino que estamos incorporando más restricciones; yo vengo haciendo *lobby* para ver si incorporamos algo parecido a lo que prevé la Ley del Chubut, la Ley 3941, cuyo artículo 20 dice: El personal de los servicios de seguridad no podrá portar armas mientras desarrolle sus tareas, salvo los siguientes casos para lo cual deberá requerir

autorización a la autoridad de aplicación: cuando efectúe custodia y vigilancia interna de bienes y establecimientos exclusivamente dentro del predio donde efectúe su tarea específica, esto es muy interesante, no quiero guardias armados que culminaron su tarea y se van con el revólver en la cintura al mejor estilo *Pecos Bill* a tomar un Indalo, si es que consiguen algún Indalo, últimamente es medio difícil presumo; o inciso b) cuando su función sea la custodia del traslado de valores. El personal privado de agencias de seguridad que custodia los valores está permitido que vaya armado, inclusive, en Córdoba; a ver, a ver Córdoba, ellos son mis coterráneos, escuchamos a una diputada que leyó bien, yo también leí la Ley cordobesa y el artículo 31 creo que es la Ley 9236, estipula claramente que: Queda expresamente prohibido para los prestadores de los servicios enumerados en el artículo 1º de la presente Ley el uso de cualquier tipo de armas... *(El diputado Inaudi observa en la pantalla que se está por agotar el tiempo reglamentario previsto para su alocución)*, sí, discúlpeme, no me diga. Yenny, préstame un poquito de tu tiempo, cualquier cosita, pero ya estoy terminando *(Refiriéndose a la diputada Fonfach)*... a los prestadores de los servicios enumerados en el artículo 1º no pueden portar armas, ¿qué dice el artículo 1º? Se regirán por las disposiciones de la presente Ley, los servicios de vigilancia directa e indirecta, investigaciones, custodia de personas, bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales, etcétera, etcétera, enumera toda una serie de acciones. Pero esta Ley cordobesa que el diputado Baum leyó muy bien el artículo 5º tiene otro artículo muy pintoresco, el artículo 7º que dice: Quedan excluidas del presente régimen legal las personas físicas o jurídicas que desarrollen las siguientes actividades -dos puntos-: servicios de vigilancia, protección interna, ronda, higiene en lugares comunes y otros menesteres similares efectuados en plantas industriales, centros comerciales, comercios, industrias, instituciones, sociedades, empresas, organismos públicos y privados, consorcios de propietarios de edificios, etcétera, etcétera, y me voy apurando; inciso b) servicios adicionales de seguridad y vigilancia que presten la Policía y/o el servicio penitenciario de Córdoba; c) servicios de transportes de caudales ¿ve?, aparece el transporte de caudales excluido del régimen ése *(Se interrumpe el audio al haber finalizado el tiempo reglamentario de exposición)*...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Fonfach, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Le cedo la palabra al diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (UCR): Qué generosa que es la diputada Fonfach.

Bueno, servicio de transporte de caudales, servicios prestados por las agencias de informes comerciales, lo regulado por la Ley 7899, no tuve tiempo todavía de ver qué dice la Ley 7899, pero todas estas actividades están excluidas de esta prohibición de portar armas que -lo leyó bien la diputada- el artículo 5º establecía.

Está el compromiso del Bloque de la mayoría y de otros Bloques de continuar trabajando en el perfeccionamiento de esta norma, creo que podemos seguir trabajándola con mucho esmero, con mucha dedicación, hay algunas cosas por corregir pero comparto absolutamente el espíritu del Despacho de la mayoría y lo voy a votar en consecuencia.

Muchas gracias.

Gracias, Yenny.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Diputada Fonfach, tiene la palabra.

Sra. FONFACH VELASQUEZ (UCR): Gracias, señor presidente.

Voy a disentir con algunos de mi Bloque, así que voy a dar el fundamento de mi voto. Voy a votar el Despacho N° 2 y, puntualmente, quiero decirles porqué. Acá se ha hablado creo que de dos cosas fundamentalmente o dos cosas que serían la cuestión de fondo.

Por un lado, sobre todo el tema de la responsabilidad de la seguridad pública, esto que veníamos hablando y que ha dicho el diputado -y disculpe que lo mencione- Rachid cuando fundamentó el voto, dijo muchas veces la palabra indelegable, que esta facultad era indelegable, se repitió pero en el texto de la Ley en ningún lugar así lo establece, en ningún lugar dice que la seguridad pública es responsabilidad del Estado, como así otras leyes, como el caso -y quiero leer puntualmente lo que dicen- la Ley 1913 que es de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habla puntualmente de que se entiende por servicios de seguridad las vigilancias, serenos, custodia, seguridad de personas y/o bienes por parte de las personas físicas o jurídicas con el fin de ejercer

actividades de seguridad complementarias de la seguridad pública, sólo lo concerniente a tareas de disuasión, protección de personas, resguardo de bienes, tratando de minimizar sus efectos en caso de que se produzcan. Creo que esto es lo que no queda claro puntualmente en el tema de que sea indelegable esta facultad de la seguridad pública. Hay muchos casos que también se hablaron acá, el caso también de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en donde habla que es complementaria a la seguridad pública; el caso de Río Negro, acá muy cerquita, en donde habla que únicamente las actividades están exclusivamente orientadas a la prevención y el resto y está subordinada a la seguridad pública; el caso de Jujuy en donde habla que son estas actividades complementarias y está subordinada a la seguridad pública; el caso -como dije- de Buenos Aires que es exactamente igual, complementaria y subordinada a la seguridad pública; el caso de Mendoza que es sólo preventivo y la actuación en vía pública excepcionalmente; el caso del Chubut que hacía referencia el diputado de mi Bloque Inaudi, que también hace referencia a que no realizar actos de competencia originaria del Estado ni vinculados a la seguridad pública, lo establece claramente uno de los artículos. Creo que éste es uno de los puntos por los cuales no pudimos encontrar un consenso para poder firmar un Despacho en común, creo que no está claro en este Despacho de mayoría de que la facultad es indelegable y la responsabilidad... la seguridad pública es del Estado, eso es uno de los artículos que no queda claro, que no está determinado, tendría que estar, sobre todo en el artículo 4º cuando habla de la autoridad de aplicación y no lo establece, solamente habla de la autorización y de la otorgación de la habilitación a las personas o empresas mencionadas en el artículo 1º y después, habla del control, la organización, el funcionamiento y la verificación, pero no habla de esta facultad puntualmente.

Otra de las cosas que -a mi criterio- no queda clara es cuándo se puede usar y cuándo no se puede usar un arma en el proyecto y en el Despacho de Comisión número uno.

El artículo 3º habla en uno de los casos de que no se puede usar, dice -como ya lo dijeron antes- en los locales bailables, de diversión nocturna, como así también en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que signifiquen concentración masiva de público.

El artículo 28 que establece que los detectives privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones, solamente en estos dos artículos se habla de los casos en que no se pueda utilizar armas.

En el caso del artículo 32, queda muy abierto -esto ya lo había dicho me parece el diputado Canini- cuando habla de la utilización de las armas de fuego, que debe guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir. ¿Quién dice cuál es la proporción y cuál es la justificación de ese objetivo a cumplir? No queda claro.

El artículo 34, cuando habla de la utilización del arma, se encontrará limitada al objetivo que la empresa informe, tampoco queda claro.

En el artículo 38, cuando habla de que las empresas de seguridad y/o vigilancia privada podrán poseer armas de uso civil y/o condicionada y utilizarlas bajo las condiciones que la presente Ley dispone, siempre que justifique la necesidad. ¿Quién justifica esa necesidad?

No queda claro, creo que habría que ver si hay voluntad de hacer algunas revisiones en particular, me parece que la redacción de la Ley -a la que hacía referencia antes-, la 1913, que es de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, puntualmente dice tipos de servicios y hace una diferencia entre los servicios con autorización de uso de armas de fuego y los servicios sin autorización de uso de armas de fuego; está claro, concreto y específico.

Bueno, es por este fundamento que voy a apoyar el Despacho número dos.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Bueno, ya no como miembro informante, dos o tres observaciones por lo menos para refutar algunas cuestiones que se dijeron de la lectura de la Ley 9236 de la Provincia de Córdoba.

Diputado Inaudi, usted debe saber que cuando el artículo 7º de la Ley de Córdoba dice: Quedan excluidas del presente régimen legal... no está hablando de la prohibición, no es que quedan excluidas de la prohibición del artículo anterior. Todas las actividades que usted mencionó y que se detallan quedan excluidas del régimen legal, o sea, de esa Ley, porque están comprendidas en

otra Ley, no es que esas actividades: servicio de vigilancia, protección interna, ronda, higiene, lugares comunes y otros menesteres similares efectuados en plantas industriales, centros comerciales, comercios, industrias, instituciones, sociedades, empresas u organismos públicos y privados, consorcios de propietarios de edificios, ta, ta, ta, ta... todo eso queda excluido de esa Ley, no es que dice que queda excluido de la prohibición del uso del arma de fuego. Menos mal que yo he trabajado muchos años con abogados porque, efectivamente, ustedes los abogados cuando nos quieren hacer leer lo que ustedes quieren, son bravos.

El artículo 7º, al que se hace mención en la Ley de Córdoba -y yo insisto en la Ley de Córdoba porque pareciera que nosotros estamos queriendo justificar lo injustificable-, hay una provincia, una de las más grandes del país, que ha establecido fuertes exigencias y fuertes restricciones a las empresas de seguridad privada. Córdoba, me imagino que debe tener niveles de inseguridad que las debe, por lo menos, evitar el Estado provincial con una Policía que, incluso ha tenido una serie de reformas, entre ellas la Policía Judicial y la Policía de Investigación.

Insisto, el artículo... ya le digo, nuevamente... el artículo ya le digo cuál es... el artículo 7º de la Ley de Córdoba, no habla de algún tipo de excepciones al uso de armas, habla de excepciones, de exclusiones de esta Ley de algún tipo de actividad que desarrollen algunas empresas de vigilancia privada; eso por un lado...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada...

Sra. SÁNCHEZ (MPS): ...eso por un lado...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ...el diputado Baum le está pidiendo una pequeña interrupción...

Sra. SÁNCHEZ (MPS): ¿Quién?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El diputado Baum.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): No, no, discúlpeme.

Y, por otro lado, porque yo le quiero contestar al diputado Baum, que también hizo una lectura así medio rara del artículo 5º que dice: Las personas prestadoras de los servicios enumerados en el artículo 1º de la presente Ley, con autorización otorgadas en otras provincias, a los fines de actuar en el territorio de la Provincia de Córdoba, deberán cumplimentar con todos los requisitos fijados en el presente plexo normativo. Requisitos, según el diputado Baum, los requisitos no son prohibiciones, pero esta Ley no tiene un capítulo específico de requisitos, con lo cual, la prohibición se convierte en un requisito. Y entre ellas dice el artículo 5º que además, debe acompañar todos los instrumentos legales por los cuales obtuvieron las habilitaciones respectivas. Obviamente, la habilitación como empresa, la habilitación en otra provincia que tiene ser acreditada en la Provincia de Córdoba para poder actuar en el territorio de esa provincia. Ahora bien, en Córdoba, las empresas a las que se les entrega habilitación, se las entrega con una credencial que dice: no está autorizado a portar ningún tipo de armas.

Nosotros no inventamos nada, lo que hoy se está discutiendo acá y, en realidad, no estamos planteando que acá se está queriendo armar grupos paramilitares para salir a matar gente. Lo que estamos diciendo es, desde una concepción ideológica diferente a quienes van a acompañar el Despacho número uno, que es también de minoría, nosotros entendemos la seguridad desde otro punto de vista; no nos parece que eso tenga que ser ni motivo de burla, no estamos planteando a nadie una situación de terrorismo de Estado, simplemente estamos diciendo: miren, señores, acá hay una Policía provincial, un jefe de la Policía que públicamente se expresó en contra del uso de armas, un secretario de Estado de Seguridad, que también se expresó públicamente en contra del uso de armas por parte del personal de seguridad privada; hay una Policía provincial que, obviamente, habrá que mejorar, habrá que redefinir, habrá que especializar, habrá que dotar con mejor equipamiento para que no tenga que estar comprándose sus uniformes, sus camisas, etcétera, etcétera. Ahora, es ésa la que, a nuestro entender, tiene el poder indelegable del uso de la fuerza. Tampoco estamos planteando echar a las empresas de seguridad privada, ellas tendrán a su cargo algunas tareas, cuyos objetivos los podrán cumplir, entendemos nosotros, sin el uso de armas de fuego, sin el uso de armas de fuego y sí, atendiendo a recomendaciones de carácter internacional, de pactos y tratados internacionales a los cuales ha adherido la Argentina, que plantean la necesidad de reducir al máximo el uso de armas de fuego para evitar, en lo posible, las lesiones y las muertes producto del mal uso de armas de fuego que utilizan, en general, los

vigiladores privados y -porqué no, también- algunos agentes de la seguridad pública, mal capacitados o que se creen con derechos adquiridos a partir de tener un arma de fuego, es eso simplemente. Nosotros estamos planteando una diferencia de concepción político-ideológica en relación a qué tiene que hacer el Estado y cómo concibe a las empresas de seguridad privada desde la mirada de un Estado que debe controlar fuertemente y no regular como se intenta regular acá, de manera -y ésta es una humilde opinión- demasiado tibia para lo que entendemos nosotros es algo tan importante como la seguridad ciudadana, la seguridad de las personas.

Pero me parece que esto no se merece, está opinión no se merece ni la burla, ni la chanza, ni siquiera la tergiversación de textos que nosotros hemos utilizado con absoluta seriedad para fundamentar el Despacho número 2 que también es de minoría.

Gracias, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Muy cortito, fui aludido.

A ver, a ver, si una Ley en el artículo 5º, dice nadie podrá usar armas pero no dice nadie podrá usar armas, no podrán usar armas las tareas enunciadas en el artículo 1º. Son unos servicios que se mencionan acá, y después, en el artículo 7º dice: las disposiciones de esta Ley, entre ellos la prohibición de portar armas, las estipuladas en esa Ley. Las estipulaciones de esta Ley no son aplicables para -dos puntos- y enumera una serie de otras actividades, muchachos, yo les diría que la prohibición para las actividades contempladas en el artículo 7º no rige y la propia Ley lo dice.

Ésta no es una cuestión de interpretar o no interpretar. Si se leen con detenimiento las actividades que el artículo 1º de la Ley de Córdoba refiere -que ahí si está prohibido portar armas- y se la compara con las del artículo 7º se verá que son actividades distintas, inclusive con personal distinto porque hasta habla del personal de Policía que cumpla servicios adicionales o custodias de valores (*La diputada Sánchez pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender*). Yo respeté, me quedé calladito, sin chanza y sin burla.

Simplemente, recomiendo la atenta lectura de esta norma que pretende ser enarbolada como una prohibición absoluta y que tiene un artículo gigantesco que le explotó en la cara a quien sostenía lo contrario. Lo lamento, pero el artículo 7º rige y está en vigencia en la Provincia de Córdoba y faculta el uso de armas de fuego de parte de agencias de seguridad, de personal adicional de la Policía, etcétera. Y creo que ya está zanjada la discusión y no aludí a nadie, así que terminemos ya con esta historia.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): Ya fue...

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Usted ya habló, no es miembro informante...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Fue miembro informante el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN): No, no, no. Pero, justamente, la diputada siempre habla, así que (*Dialogan varios diputados*)... porque yo no puedo hablar.

Muy cortito, muy cortito. Me va a cortar la libertad de expresión...

Muy cortito, una cosa que quería aportar porque también es la segunda, tercera vez que hoy (*Dialogan varios diputados*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, por favor...

Sr. RUSSO (MPN): Porqué hablas vos, porqué hablas... ¿por qué hablas ahora? Es la tercera...

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Yo hablé más porque soy miembro informante.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor, diputado...

Sr. RUSSO (MPN): ... callate bruja...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor...

Sr. RUSSO (MPN): De la, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hay un artículo, es interesante porque aporta, el artículo 12 de la norma que establece la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue aludida la norma, dice: De las armas. Las personas físicas o jurídicas solamente podrán utilizar las armas de fuego que hayan cumplido con todos los recaudos exigidos por el Registro Nacional de Armas, RENAR. Para que... cuando se plantea adherir a esto.

Y otra cosa que me parece muy importante es porque el artículo 27 del Despacho de minoría no tan menor dice...

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Ya basta, ya basta. Procedamos a la votación, presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por favor (*Dialogan varios diputados*)...

Sra. DE OTAÑO (MPN): Reiniciamos la discusión y seguimos hasta pasado mañana...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): No hay problema, hoy pasarnos después de las doce de la noche, no hay problema para seguir hasta la una de la mañana...

Diputado, cierre y llamamos a votación.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Ya argumentó su voto, no le corresponde dos veces...

Sr. RUSSO (MPN): Sí, cuando usted crea yo le pido permiso a algún diputado para hablar.

El artículo 27 del Despacho de este, el cual he leído, dice una cosa que también es muy interesante por esto de no generar chanzas ni bromas, que dice exactamente esto: El personal de seguridad y vigilancia privada debe actuar conforme a los principios de integridad y dignidad primando la protección y trato correcto a las personas, evitando abuso, arbitrariedad, etcétera, siempre teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía, debiendo informar en forma inmediata a las autoridades de aquellos hechos de los cuales tuviera conocimiento en su función. Esto por si alguien cree que podría establecerse algún criterio de seguridad policial a través de la seguridad privada, no está, está prohibido, no pueden hacerlo.

Disculpe.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Votemos, ya está, listo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ah, perfecto. La propuesta de la diputada Sánchez de pasar a votación.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Porque están los compañeros de la confederación mapuche...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración de los señores diputados el Despacho número 1.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diecisiete votos positivos, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

7

WIÑOY XIPANTV

(Declaración como día no laborable)

(Expte.P-016/11 - Proyecto 7123 y agregado

Cde. 1 y 2)

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara el día 24 de junio -*Wiñoy Xipantv*- como día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia del Neuquén en conmemoración de su año nuevo.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión:

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante diputado Daniel Baum, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Bienvenidos a los autores a la presentación de este proyecto, las disculpas por las demoras. Seguimos trabajando, buenas noches y bienvenidos a la sesión.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Señor presidente, quiero comenzar este informe, del que agradezco a la Comisión que me haya designado, haciendo un pequeño homenaje a quien fuera conmigo convencional

constituyente en 1994 y que fuimos los primeros convencionales constituyentes que presentamos un proyecto -que después fue el corazón del artículo que hoy está consagrado en la Constitución Nacional- que le reconoce a las comunidades aborígenes de la República Argentina los derechos constitucionales, al reconocimiento a su identidad a su cultura.

La propuesta del proyecto que presentamos decía reconocer la identidad de los pueblos indígenas, garantizar el respeto a su etnia y cultura, y procurar la posesión y propiedad de la tierra que tradicionalmente ocupan. Este proyecto que firmamos con Esther Schiavoni de Rachid, en los fundamentos y voy a pedir permiso para leerlos porque me parece importante que quede en el Diario de Sesiones, es la primera vez tal vez en esta Legislatura que se conoce que fueron dos convencionales del Neuquén, los primeros que propusimos en la Convención Constituyente del año 94 este reconocimiento a las comunidades aborígenes. Voy a leer después cómo quedó el artículo en la Constitución Nacional y esto va a permitir apreciar que el corazón de este artículo nació de una iniciativa de dos convencionales constituyentes de esta provincia.

En los fundamentos nosotros decíamos con Esther Schiavoni: Los procesos de aculturación y transculturización producidos sobre los aborígenes de nuestro territorio han generado una sustancial pérdida de identidad, una relación carente de seguridad con el entorno y situaciones difusas que generan discriminación en materia de oportunidades laborales, educativas y de autodesarrollo que les impide integrarse al proceso socioeconómico y cultural del país.

Es necesario dotar de protección efectiva a las comunidades aborígenes que aún subsisten en nuestro país.

¿Qué se puede hacer? Desde las normas, en el plano político jurídico, creemos en la necesidad de actualizar nuestro texto constitucional en torno al tema para que las declaraciones, derechos y garantías sean más efectivas para la totalidad de los habitantes de nuestro país, que para los pueblos indígenas se traduce, además, en el derecho a la integridad de la identidad cultural, la eliminación del principio de exclusión que se desprende del texto constitucional cuya reforma, con este proyecto, se propone realizar.

Voy a leer -porque en esto se enmarca, digamos, esta propuesta que después voy a hacer alusión directa- cómo quedó el texto constitucional, inciso 17, del artículo 75, Pueblos indígenas argentinos. Derechos. Dice así: Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos, garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades y la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano. Ninguna de ellas será enajenable, transmitible ni susceptible de gravámenes o embargos; asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecte. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones.

Es decir, cuando uno lee cómo quedó, obviamente fue enriquecida la propuesta nuestra, hubo varios proyectos que se presentaron desde distintas provincias argentinas en las que existe una presencia importante de comunidades aborígenes y, obviamente, en la Constitución reformada del 94 quedó un artículo mucho más fuerte, mucho más completo, pero el corazón -reitero- de esa propuesta nació de dos convencionales constituyentes.

Y yo por eso quería hacer un pequeño homenaje a Esther Schiavoni, que hoy físicamente no nos acompaña pero ha quedado viva en este proyecto que tuve el honor de acompañar.

Voy ahora sí, señor presidente, a analizar qué se resolvió en la Comisión, porque el proyecto original que presentaron en nombre de la comunidad, en nombre de la Confederación Mapuche, María Picuñan y Ayliñ Namkuceo, le hicimos algunas pequeñas modificaciones que debo explicar e informar.

En primer lugar, se cambió el término feriado por día no laborable; es necesario -digamos- aclarar cuál es la diferencia entre feriado y día no laborable. El día no laborable implica la libertad que tiene la persona de trabajar o no trabajar, es una decisión individual del interesado a decidir, es un día no laborable, si no trabajo me lo tienen que pagar igual; pero si lo trabajo bueno, habrá una decisión de él con la empresa que lo... En el caso del feriado, es obligatoriamente no laborable y en el sistema jurídico esto implica que el Estado y la Justicia, el feriado se lo considera un día inhábil; ésa es la diferencia, digamos, entre un concepto y otro.

El segundo aspecto que debo informar respecto de los cambios que hemos producido al proyecto, es que le eliminamos en el artículo 2º la obligación de que aquel integrante del pueblo mapuche de la provincia que decida participar de las fiestas que el año nuevo mapuche realice, no deba acreditar su identidad como mapuche. Invertimos en esto la carga de la prueba, decidimos que, bueno, en el caso de que hubiera alguna duda fuera el empleador el que tomara la decisión de consultar, digamos, a la comunidad como un mecanismo de verificar si hay duda.

Pero nos parecía que teníamos que igualar a nuestros hermanos mapuche a aquellas otras comunidades que en la República Argentina tienen leyes nacionales que le han reconocido el derecho a participar de sus fiestas y que no deben, por obligación de la Ley, acreditar que son judíos, musulmanes o armenios o referir las leyes que han establecido algún tipo, digamos, de feriado como el que aquí se propone.

Hechas estas aclaraciones, señor presidente, voy a, en respeto -digamos- a quienes presentaron este proyecto, porque éste es un proyecto, reitero, que fue -por encargo de la Confederación Mapuche- presentado por quienes nombré recién, si me permite leer algunos de los fundamentos que ellos mismos escribieron con la presentación de este proyecto.

Antes de ello, quisiera decir también que se eliminó el artículo 4º, pero yo en el dictamen de la Comisión, en el que se establecía que -lo voy a leer-: Las disposiciones que se expresan en la presente Ley tendrán ejercicio en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén y se fundamenta en el reconocimiento internacional, nacional y provincial que han adherido el Estado argentino y la Provincia del Neuquén, correspondientemente.

Esto se eliminó porque se planteó que era más fundamento que un artículo de la Ley, pero en realidad creo que es importante que esté en el contenido de la Ley. Después cuando lo tratemos en particular, en la próxima sesión, yo -por lo menos- voy a proponer, insistir en la incorporación de este artículo, porque aquella persona de nuestra provincia que no pertenece a la comunidad mapuche, es importante que cuando lea esta Ley, donde no van a estar los fundamentos, porque en las leyes, lamentablemente, digamos, solamente transcribe el articulado de la misma, este fundamento es fundamental que, en mi concepto, lo digo anticipándome a lo que -cuando sea el tratamiento en particular- voy a volver a plantear.

Ahora sí, si me permite, señor presidente, voy a leer los fundamentos de quienes presentaron este proyecto, alguna parte de los fundamentos, porque la verdad que es bastante extenso, pero lo que me parece más importante.

Dice así: La organización Confederación Mapuche de Neuquén nos ha encomendado esta iniciativa y, ojalá, logremos la comprensión y el apoyo necesario para que nuestra propuesta se convierta prontamente en Ley provincial.

El *Wiñoy Xipantv* es el día de mayor importancia en la cultura y cosmovisión del pueblo mapuche. Toda la familia mapuche se dispone y se prepara para dar comienzo a un nuevo ciclo de vida, tanto en la naturaleza como en el cosmos; se renuevan las energías, también las personas renovamos ese día preciso nuestras fuerzas y compromiso para seguir defendiendo las vidas de nuestro entorno natural y garantizar el equilibrio entre las diversas fuerzas que interactúan en (*Se interrumpe el audio al haber finalizado el tiempo reglamentario de exposición*)...

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Ya le damos, diputado.

Sr. BAUM (UP): ...Tengo veinte minutos, ya termino, presidente, porque es muy, he extractado, digamos, algunas partes que me parecen importantes y respetarle a quienes presentaron el proyecto, por eso le pedí autorización para leerlo.

En nuestro país son muchos los pueblos aborígenes que luchan por sus derechos y el respeto por su cultura y tradiciones, manteniendo sus rituales y celebraciones.

El pueblo mapuche es el pueblo indígena más numeroso -demográficamente- del país, según el censo del año 2000 y Neuquén alberga a la mayor población mapuche de la Patagonia argentina, según ese mismo censo.

Si bien los resultados del último censo del 2010 aún no han sido publicados, se estima que alrededor de ciento cincuenta mil mapuche habitan actualmente en la Provincia del Neuquén.

Es así que las cincuenta y siete comunidades mapuche y la enorme población mapuche que existe que la periferia de las principales ciudades: Neuquén, Zapala, Centenario, Cutral C6,

San Martín de los Andes, desafiando la indiferencia y la marginación, intentan preservar sus raíces siguiendo las huellas de sus antepasados, en una cultura oficial que le es hostil.

Las celebraciones religiosas, las ceremonias rituales o los festejos en conmemoración de los acontecimientos relevantes de la historia de una Nación o pueblo, son manifestaciones culturales y representan un papel importante en la construcción y conservación de la identidad.

Es en este sentido y dentro del marco normativo transcripto que este proyecto pretende poner en pie de igualdad a los trabajadores y alumnos indígenas de nuestra provincia justificando la ausencia de los lugares de trabajo y de las aulas con motivo de determinado festejo como éste, el del año nuevo mapuche.

Bueno, por estas razones, señor presidente, solicito a mis colegas la aprobación de este importante proyecto de Ley.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE-MUN-PS): Gracias, señor presidente.

Bueno, yo vengo de una comunidad, de un municipio que es intercultural, que hace ya seis, siete años que se declaró intercultural y que creo que en la provincia no hay otro y en su momento cuando fue declarado, en el país no había.

Y el *Wiñoy Xipantu*, nosotros, los no mapuche, siempre éramos invitados por las dos comunidades mapuche a presenciar su rito y se hacía a la mañana temprano ni bien salía el sol, y era un acto que emocionaba, ese casamiento, ese enlace con la tierra, con la naturaleza. También se reconoció la *wenalfoye*, perdón por la expresión, que es, pues no lo digo bien, que es la bandera mapuche que en su momento la provincia lo rechazó allá por el, creo que fue en el 91, 92. Y no se puede poner en el mismo pie de igualdad el pueblo mapuche con la colectividad hebraica, con la colectividad, bueno, con la colectividad española o gallega, no es lo mismo. Acá estamos hablando de un pueblo y de un pueblo originario que está reconocido no solamente por la Constitución Provincial sino por la Constitución Nacional -como bien lo decía el miembro informante- y por tratados internacionales a los cuales nuestro país adhirió, como, por ejemplo, bueno, el Convenio 169 de la OIT; de la Declaración de los Pueblos Indígenas que fue en el 2007, también adhirió la Argentina, y por ejemplo, se prevé en esa declaración y en el Convenio 169 de la OIT la consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios. Y recordemos que hace poco hubo un fallo del Tribunal Superior de Justicia que echó atrás la explotación de un emprendimiento minero en Campana Mahuida porque la comunidad Mellao Morales no había sido consultada.

Yo cuando fui en 2009, cuando inició esta gestión y entré al Despacho del ministro de Gobierno, en su momento era el ministro Tobares, el subsecretario de Gobierno, que era González, el *Guato* González y veía la bandera mapuche, la argentina y la bandera provincial, creía que realmente este gobierno iba a cambiar de actitud comparándolo con los gobiernos anteriores; pero, sin embargo, nos quedamos ahí en el medio porque, por ejemplo, con la Ley nacional 26.160 que aborda sobre el reordenamiento territorial y que la provincia debería haber adherido para que junto con las comunidades mapuche y también la Universidad Nacional del Comahue se llevara a cabo esa Ley acá, donde se iba a delimitar la tierra de las comunidades y, obviamente, después se iban a financiar las mensuras y demás, bueno, el Gobierno provincial no lo hizo.

Yo presenté un proyecto de Resolución, el 6778, en mayo del 2010, que habla sobre convocar a las autoridades mapuche de nuestra provincia para ponernos de acuerdo cuáles serían los parámetros, las pautas, justamente cuando se tenga que hacer una consulta previa, libre e informada para no caer en estas cuestiones que después, y por suerte, el Tribunal Superior de Justicia de la provincia echa atrás un proyecto porque no se consultó previamente a una comunidad mapuche. Digamos, me parece bien, y celebro esto. Ahora, nos falta mucho, mucho camino por recorrer y el recorrer ese camino significa reafirmar lo que dice la Constitución Provincial, lo que dice la Constitución Nacional y los tratados internacionales a los cuales nuestro país adhiere. Es un buen principio, no hay que ser negativo, pero recordemos que falta mucho camino y que tenemos que reconocer que esto no es una colectividad, es un pueblo, con todo lo que eso implica.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF): Muchas gracias, señor presidente.

Muy breve; yo estaba animado en que este hecho que puede ser un pequeño reconocimiento a uno de los pueblos de las culturas que integra esta provincia que tiene tantos orígenes de integración, la provincia que más ha crecido demográficamente en la Argentina en los últimos veinte años, veinticinco años. Yo iba a decir que realmente éste es un hecho que se encuentra en el camino del máximo objetivo que puede tener una comunidad como la nuestra, que es la interculturalidad. La interculturalidad implica una integración de culturas, religiones, etnias, de pueblos en general como pares, una integración como pares, sin absorción de ninguna naturaleza, sin otra cuestión que no sea este gran concepto que es el de la interculturalidad. Y, bueno, así se lo expresé a los integrantes de la comunidad porque me trajeron el proyecto cuando ingresaron a la Legislatura y vinieron a hablar conmigo sabiendo que ésta era la Comisión en donde iba a tratarse y quiero decir qué es lo que me modificó un poco, éste era mi discurso hoy, nada más, mi emoción, mi aliento, mi alegría porque empezamos y sigamos recorriendo el camino de la interculturalidad porque es el camino que Neuquén se merece y que -estoy seguro- va a ser el futuro de nuestro Neuquén dentro de cincuenta, cien años. Las comunidades están tanto viviendo en comunidades como integradas aquí en Neuquén, en los barrios de Neuquén y en muchas ciudades, esto que es el festejo del año nuevo es un tema que ayuda a la identidad y ayuda al reconocimiento de los otros que tienen otras identidades a esta identidad de un pueblo aborigen.

Yo lo que lamento es que esto, que es un hecho tan auspicioso y que nos tiene que poner emocionados, a lo mejor como me emocionó a mí, tenga un aspecto, se traiga aquí un aspecto de algo que ha sufrido también un pueblo mapuche que es la manipulación política de los que no lo son. No hay que manipular ni a las comunidades, ni a las minorías, ni a los que tienen derechos que todavía no pueden ejercer, ni a los que tienen derechos que ya ejercemos. La manipulación es contraria a todas las normas de convivencia de la democracia. Traer acá un tema de qué gobierno, qué no gobierno hizo, no hizo cuando estamos en un país que ha incorporado normas internacionales con suerte que hace que recorramos nuestro propio camino lleno de equivocaciones, lleno de aciertos también, no merece, no amerita incluso la presencia de nuestros visitantes, por lo menos los que trajeron este proyecto, no amerita que nosotros embarremos esta cancha con política de cuarta, con cuestiones que no tienen nada que ver con esto que es realmente sentirnos emocionados por cada hecho que demos en función de la interculturalidad y de todo lo que va a ser ese Neuquén del futuro, con todos sus integrantes, con los inmigrantes de Europa de principios del siglo pasado, con los migrantes de finales del siglo pasado y de principios de este siglo hacia Neuquén de las principales zonas y ciudades del país, con los pueblos aborígenes ejerciendo sus derechos, integrándose como pares a nuestra comunidad, de pleno derecho, sin que haya que regalarles nada porque es el ejercicio legítimo de este reconocimiento.

Así que, bueno, señor presidente, nada más, me alegro muchísimo de este paso adelante que estamos dando y de la presencia de ellos y de seguir compartiendo la construcción de nuestra sociedad.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado Rachid.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Gracias, presidente.

Recién el diputado Baum mencionaba la incorporación de los derechos de los pueblos originarios en toda la Argentina en la reforma constitucional ocurrida en el año 94, de nuestra Constitución Nacional. Recién doce años después, Neuquén reconoce en su Constitución la preexistencia del pueblo mapuche y si bien no fue fácil porque durante todo el proceso de la Convención 2005-2006 hubo que debatir bastante para lograr esa incorporación de la manera más cercana a la que pedían nuestros hermanos y hermanas mapuche, finalmente el 2006 incorporó en la Constitución Provincial el reconocimiento de los derechos de nuestros hermanos y hermanas del pueblo mapuche. De manera tal que esto no es más ni menos que el reconocimiento de un aspecto que es su cosmovisión del mundo, el respeto por los tiempos que demandan las celebraciones de

un pueblo preexistente al nuestro y que efectivamente hoy está empezando a poder plasmar en la realidad esos derechos, producto del reconocimiento ocurrido en la Convención Constituyente del año 2006. Felicitarlos por la iniciativa a los hermanos y hermanas mapuche, y bueno, por supuesto que para el tratamiento en particular deberá ser una tarea nuestra seguir debatiendo en torno a algunos aspectos que se han presentado para ser tratados en el tratamiento en particular.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputada.

A consideración de los diputados el tratamiento en general del Proyecto 7123 y agregado Corresponde 1 y 2.

A consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, pasa al próximo Orden del Día. Seguimos con el siguiente punto.

8

**RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS
SERVICIOS DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE
-CORREDOR DE LOS LAGOS-**

(Expte.E-014/11 - Proyecto 7176 y agregado
Expte.D-475/10 - Proyecto 7032)

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en particular del proyecto de Ley por el cual se adhiere a la Ley nacional 26.654, de Creación de un Régimen Especial para los Servicios de Transporte Turístico Terrestre que opere en el corredor de Los Lagos Andino-Patagónicos.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (MPS): Sí, presidente, es para solicitarle a la Cámara autorización para retirarme del Recinto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): La diputada Sánchez, solicita autorización al Recinto para retirarse (*Dialogan varios diputados*).

No la autorizan, diputada, va a tener que hacer trasnoche hoy.

- Se menciona y aprueba -sin objeción- el artículo 1º.

- Al mencionarse el artículo 2º, dice el:

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (PJ): No, perdón, perdón.

Es para hacer un cambio. En realidad, según la Ley nacional en el artículo 8º pide que las provincias deberán ratificar, pero según nuestra Constitución Provincial, en el artículo 189, inciso 2), nuestra provincia solamente puede aprobar o desechar. Por lo tanto, solicito que debería decir, entonces, en el artículo 2º. Apruébase el convenio regional suscripto por las autoridades en materia de transporte de las Provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Bien, quedaría redactado así:

Artículo 2º. Apruébase el convenio regional suscripto por las autoridades en materia de transporte de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A consideración, perdón.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Quiero expresar una duda que no llega a constituirse en afirmación definitiva, pero si la Ley nacional exige adherir a las provincias, a lo mejor dentro de la terminología de nuestra Constitución Provincial, lo que dice la diputada es correcto, pero no vaya a ser cosa que la falta de una palabra que usa la Ley nacional, implique una falla técnica en esta adhesión o en esta configuración entre la Ley de la Provincia en forma de adhesión a una Ley nacional. Ésa es mi duda y no puedo, digamos, es una duda, no dejar de tener signo de pregunta.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Longo, tiene la palabra.

Sra. LONGO (PJ): Disculpe, diputado, pero como bien lo aclaré en el artículo 189, inciso 2) -usted tiene la Constitución seguro, ahí a mano- podrá leer perfectamente que nuestra provincia solamente puede aprobar o desechar. Por lo tanto, tendremos que cambiar el término del artículo 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (UP): Yo considero que la propuesta que hace la miembro informante fortalece, digamos, el concepto. Nosotros lo cambiamos porque pensamos que aprobarlo dos veces era como darle demasiada... pero de ninguna manera al utilizar el verbo "aprobar" nosotros estamos generando algún tipo de inconveniente en cuanto a la ratificación de este convenio y a la adhesión a la Ley nacional. Así que yo creo que podemos votar la propuesta tal cual lo plantea la miembro informante, en concordancia con lo que establece la Constitución Provincial.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): El proyecto original que está en el expediente que había elevado el Ejecutivo de la Provincia decía apruébase.

Sr. BENÍTEZ (UCR): Como ustedes últimamente cambian todo lo que manda el Ejecutivo.

Sra. DE OTAÑO (MPN): ¿Cuál es el artículo?

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está bien, diputado, esas son dudas tuyas, diputado, que está muy dubitativo.

Está bien, diputada Longo, entonces, adelante... sí,

Sra. LONGO (PJ): La diputada De Otaño me consulta cuál es el artículo. Es el artículo 189 de atribuciones y deberes en la parte de atribuciones en el artículo 2º, diputada (*Dialogan varios diputados*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Perfecto.

Está a consideración de los diputados el artículo 2º con: en vez de ratifícase, apruébase.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado.

Continuamos.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción- los artículos 3º y 4º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Ley 2770.

Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidente.

Quiero dejar constancia y resaltar su generosidad, buena disposición, sentido democrático que no es ni más ni menos que lo que nos identifica a la gente del MPN, porque la diputada Sánchez, a pesar de no tener autorización, se retiró del Recinto y usted no dijo nada.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): A lo mejor se ha retirado a algún Recinto de la Legislatura como varios de los diputados que tienen necesidades fisiológicas.

VARIOS DIPUTADOS: No, se fue.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): ¡Ah, se fue! Bueno, está bien (*Dialogan varios diputados*).

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**REGULACIÓN DEL RÉGIMEN PARA EL
USO Y APLICACIÓN DE
PLAGUICIDAS Y AGROQUÍMICOS**
(Expte.E-041/10 - Proyecto 6922)

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se establece un nuevo enunciado normativo que regula el régimen para el uso y aplicación de plaguicidas y agroquímicos en la provincia derogando -asimismo- la Ley 1859 y su Decreto reglamentario.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Me gustaría sugerir a la Cámara que -si es posible, dada la hora- como vamos a verlo en particular en la próxima sesión y hay dos sugerencias de modificación en el articulado y como este proyecto ha sido aprobado por cuatro Comisiones por unanimidad, por ahí, podríamos obviar la lectura en lo general ahora y abordarlo solamente en lo particular.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Y adjuntamos el texto a la Versión Taquigráfica.

Está a consideración de los diputados la sugerencia realizada por la diputada Muñiz Saavedra.

- Resulta aprobada.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, aprobado.

- Inserción solicitada (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Muñiz Saavedra, tiene la palabra para fundamentar.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN): Gracias, diputado.

Bueno, simplemente quiero hacer mención al trabajo que se vino realizando desde agosto del año pasado, es otra ley que también se ha trabajado casi un año entero. Tengo que resaltar no solamente el trabajo que se realizó en las cuatro Comisiones que pasó, inclusive con un plenario por parte de la diputada Longo en referencia al proyecto. Pero también tengo que resaltar el trabajo interdisciplinario e intersectorial que se realizó desde el grupo de trabajo, participando y haciendo resaltar que trabajaron los empresarios, los distribuidores y expendedores de agroquímicos; por primera vez nos sentamos a la mesa y trabajaron en conjunto con nosotros para hacer un proyecto en consenso.

Agradecer a la Cámara de Seguridad Agropecuaria y Fertilizantes, al ingeniero agrónomo Miguel Cuadri, a la LIBIQUIMA que representa el laboratorio químico de la Universidad Nacional del Comahue en la cual también nos explicaron todo lo que se refiere a los ensayos de toxicidad de agroquímicos, hicieron también la explicación pertinente de la eficiencia del triple lavado, lo cual esta Ley lo incorpora. Al Ministerio de Desarrollo Territorial en la persona del ingeniero Daniel Sosa, así como también la Secretaría de Recursos Naturales y Servicios Públicos a través del ingeniero Ricardo Esquivel, la licenciada Marisa Noveli y la licenciada Alejandra Szust y, por supuesto, a los colaboradores de los distintos diputados y resaltando el trabajo de la ingeniera Tirri y de Yamila Balbuena.

Quiero simplemente hacer una síntesis de lo importante políticamente en referencia a este proyecto. Primero y principal resaltar el trabajo interdisciplinar e intersectorial en la cual se incorporó a la parte privada. Segundo, el giro que se dio a la incorporación del término plaguicida agroquímico y esto tiene que ver con todo lo que se refiere a lo que se utiliza, no solamente de agroquímico, no solamente referencia a los plaguicidas sino a todo lo que se refiere al origen natural y sintético, los insecticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes, hormonas de crecimiento y otros destinados no solamente a la producción comercial de especies vegetales sino también a todo lo que se refiere al control de plagas.

En segundo término hay que resaltar de la Ley que regula todo el uso de la aplicación, manipulación, elaboración, formulación, fraccionamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación y distribución de los envases vacíos de todos los elementos que albergan los agroquímicos y teniendo en cuenta tres factores muy importantes y esto también es de importancia política referente a la Ley porque evita y controla todo lo que se refiere a la contaminación del ambiente; garantiza la inocuidad de los alimentos y evita la intoxicación humana. Todo está basado preferentemente en lo que se refiere a las pautas de buenas prácticas agroquímicas así como también a las buenas prácticas de manufactura. Es una Ley que tiene veinticuatro capítulos y cincuenta y ocho artículos, entre ellos incorpora la obligatoriedad del uso y la implementación del tratamiento de lo que se denomina la metodología del triple lavado que fue explicado ampliamente en cada una de las Comisiones, y que esto incorpora una novedad, justamente por eso estaba la presencia de la LIBIQUIMIA en la cual asegura que esta es la mejor manera en la disposición final de residuos plásticos rígidos, categorizando y haciendo un cambio de categorización con respecto al envase y en vez de ser peligroso se convierte en no peligroso. Después crea lo que se denomina un registro a todas las personas físicas, jurídicas, públicas y privadas, alcanza a todas las mismas; crea lo que se llama un centro de acopio con incorporación del triple lavado y la distribución de estos lugares específicos para ser acopiados y después llevados a los lugares para el reciclado. Además tiene injerencia con respecto a los expendedores. Habla de los convenios que se podrán aplicar con los municipios provinciales a los efectos de implementar su respectiva jurisdicción y registro de comercio y habilitaciones de los mismos. Habla del almacenamiento, crea un registro de asesores técnicos también. Habla también de los aplicadores. Hace también nombramientos con respecto a las recomendaciones de los usos técnicos; los límites de los residuos permitidos. Habla de los envases, de la rotulación de los mismos, la disposición final de los envases vacíos. Tiene que ver también y habla y enumera la autoridad de aplicación, que esto es importante resaltar, porque no solamente lo ciñe a la parte de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad referente al Ministerio de Desarrollo Territorial, sino también sin perjuicio de las atribuciones corresponde la competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Dirección Provincial de Recursos Hídricos quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que correspondan. Además, tiene todo un capítulo en referencia a lo que se refiere al transporte, a la difusión, a la fiscalización y control y establece las tasas y crea un fondo especial de sanidad vegetal cuyo fin se habilitará en una cuenta especial en el Banco Provincia. Bueno, para no extenderme mucho más, simplemente quiero resaltar nuevamente el trabajo que se hizo en conjunto, ésta es una Ley que si nosotros le realizamos comparaciones con otras provincias, la mayoría de las otras provincias, especialmente la provincia vecina de Río Negro, no tiene una ley de esta envergadura sino que, por ahí, incorpora a través de distintas reglamentaciones la fiscalización y control de los envases vacíos. Por eso, creo que el trabajo que se realizó y que tomó todo un año en la cual los técnicos se reunieron con los asesores de los diputados y contribuyeron con distintos aportes, llegó a su buen fin con esta Ley en la cual es una Ley de vanguardia y me siento orgullosa del trabajo de los diputados, así como también de la comisión de trabajo.

Gracias, diputados.

Espero que nos acompañen con el resto.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputada Muñiz Saavedra.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto 6922.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad, pasa al próximo Orden del Día.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

XI JORNADAS DE ESTUDIOS DE POBLACIÓN
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-015/11 - Proyecto 7225)

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las XI Jornadas de Estudios de Población que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2011 en la ciudad de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad, y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF): Gracias, presidente.

Está suficientemente legitimado en el expediente P-015/11 elevado por la Universidad Nacional del Comahue las XI Jornadas de Estudio de la Población, que se está desarrollando la misma, por lo que pido a los señores diputados el acompañamiento para aprobar esta Declaración.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto 7225.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1210.

Continuamos con el séptimo punto del Orden del Día.

**CUARTO ENCUENTRO INTERNACIONAL
DE LA RED PIKLER ARGENTINA**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-022/11 - Proyecto 7132)

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Cuarto Encuentro Internacional de la Red Pikler Argentina a realizarse en la ciudad de Neuquén durante los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2011.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión.

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad y por las razones que dará su miembro informante, diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputada Castañón, la diputada Fonfach Velasquez le ha cedido la palabra.

Adelante.

Sra. CASTAÑÓN (MPN): Gracias, señor presidente.

Es la hora, bueno.

En principio, aclarar que esta Declaración no es una declaración culinaria. La doctora Pickler es una médica húngara que después de muchos años, de veinticinco, treinta años de investigación sobre el desarrollo infantil, comprobó que generando espacios de contención adecuados, de marcos seguros para el desarrollo de la motricidad de los niños con consignas claras e independientes los hacía seres mucho más saludables, seres más competentes, seres con mayor autonomía para desenvolverse en la vida cotidiana. Éste es un tema que se ha extendido por todo el mundo y las guías de actualización de desarrollo infantil que se trabajaron en Salud durante el año pasado, incorporaron muchos de los conceptos de la doctora Pickler y se ha creado una red mundial y también se ha creado una filial en el Alto Valle que es la que organiza este evento en estos días aquí en la ciudad de Neuquén. Está conformado por numerosos profesionales del ámbito de la Salud, médicos, fonoaudiólogos, psicólogos, asistentes sociales y la idea es extender esta forma de trabajar el crecimiento y desarrollo de los niños para crear seres más independientes, más autónomos, más capaces y competentes en el mundo que les toca desarrollarse.

Así que la idea es pedir el acompañamiento de la Cámara para las jornadas que se van a desarrollar estos días con participación de distintos profesionales nacionales y extranjeros que vienen a disertar.

Muchas gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Muchas gracias, diputada Castañón.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto 7132.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado, por unanimidad, pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera queda sancionada la Declaración 1211.

Continuamos con el octavo punto del Orden del Día.

12

**8º EDICIÓN DE RALLY DE LOS
VOLCANES MOUNTAIN BIKE
ARGENTINA-CHILE**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.P-039/11 - Proyecto 7224)

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el evento denominado 8º Edición de Rally de los Volcanes Mountain Bike Argentina-Chile a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villa La Angostura.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Despacho de Comisión.

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Mattio, tiene la palabra.

Sr. MATTIO (MPN): Gracias, presidente.

Con mucho respeto y teniendo en cuenta la hora agarremos la bici y salgamos para Villa La Angostura. No, creo que el diputado Rachid cuando hizo el pedido de reserva para el tratamiento en este momento, entre otras cosas dijo algo que quiero destacar; es uno de los primeros sino el primer evento que se va a llevar adelante en Villa La Angostura esta prueba de Mountain Bike -que es la octava edición- y decía él -y yo comparto- que es la primera acción en este caso relacionada con el deporte, pero la primera actividad que se va a hacer en Villa La Angostura después del desastre que fue y que sigue siendo todavía la consecuencia del volcán. Así que solamente por eso, creo que esta Legislatura tiene que estar presente, acompañar en este evento y ojalá sirva para que Villa La Angostura empiece lentamente a recuperar actividades propias de la zona, como puede ser este evento que, justamente, une las dos ciudades, de un lado Villa La Angostura y del otro lado Puyehue; así que bueno, simplemente y teniendo en cuenta la hora, había más elementos como para justificar esto, pero me parece de buen tino que esta Legislatura acompañe declarando de interés legislativo esta contienda.

Gracias.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto 7224.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad su tratamiento en general, pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se mencionará su articulado.

- Se mencionan y aprueban -sin objeción y por unanimidad- los artículos 1º y 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): De esta manera hemos sancionado la Declaración 1212.

Continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

13

**JORNADAS SOBRE EL NUEVO
CÓDIGO PROCESAL PENAL**
(Declaración de interés del Poder Legislativo)
(Expte.D-212/11 - Proyecto 7233)

Sr. PEDEMONTE (Prosecretario legislativo): Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el Nuevo Código Procesal Penal.

Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art.144 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Solicito autorización para constituir la Cámara en Comisión porque no tiene Despacho.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias.

Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sr. PEDEMONTTE (Prosecretario legislativo): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el Nuevo Código Procesal Penal que, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén se desarrollarán el día viernes 23 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.

Artículo 2º. Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (UCR): Gracias.

El próximo viernes 23 de septiembre se va a llevar a cabo en la sede del Colegio de Abogados de nuestra ciudad las Jornadas sobre el nuevo Código Procesal Penal de la provincia, organizada por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén. En dichas jornadas, van a exponer, entre otros, la señora presidenta del Tribunal Superior de Justicia, doctora Graciela Martínez de Corvalán y el doctor Víctor Vélez, actual vicepresidente de la FAM, de la Federación Argentina de la Magistratura y juez de dilatada trayectoria en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Su exposición versará sobre el tema juicio por jurados, instituto que se aplica en la provincia mediterránea desde hace más de diez años y cuya incorporación al ordenamiento procesal neuquino viene siendo sostenido en el proyecto radicado ante la Comisión de Asuntos Constitucionales en esta Legislatura.

La reforma procesal penal, constituye uno de los temas centrales que actualmente se están debatiendo en el seno de esta Legislatura, más precisamente en la Comisión de Asuntos Constitucionales y, por esta razón, se propicia el presente proyecto de Declaración que ratifica el interés de esta Legislatura provincial en avanzar en el proceso de reforma procesal penal.

Han efectuado algunas correcciones sobre el proyecto presentado, si quiere se lo leo cómo quedaría el articulado, así lo somete a consideración de la Cámara.

El artículo 1º -declara-: De interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el Nuevo Código Procesal Penal que, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén se desarrollarán el 23 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.

Ése es el artículo 1º, si lo pone a consideración, después sigo con el artículo 2º.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado, se me adelantó, todavía tenemos la aprobación en general.

Sr. INAUDI (UCR): ¡Ah! Cierto que estamos en Comisión.

Y en el artículo 2º: Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, sin "1". Son todas las sugerencias que hay.

Gracias, señor presidente.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Diputado Calderón, tiene la palabra.

Sr. CALDERÓN (PJ): Gracias, señor presidente.

Yo quería expresar mi apoyo a este proyecto a pesar de que no se ha cumplido con los pasos que siempre reclaman de presentación en la Comisión de Labor Parlamentaria, para que el diputado Inaudi vea que no soy rencoroso (*Risas*).

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Gracias, diputado.

Está a consideración de los diputados el tratamiento en general del proyecto 7233.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

II

Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art.148 - RI)

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Cerramos la Cámara en Comisión.

Pasamos a su consideración en particular.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

Sr. PEDEMONTÉ (Prosecretario legislativo): La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el Nuevo Código Procesal Penal que, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, se desarrollarán el 23 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

Sr. PEDEMONTÉ (Prosecretario legislativo): Artículo 2º. Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Está a consideración de los diputados el artículo 2º.

- Resulta aprobado.

Sr. GONZÁLEZ (Presidente): Aprobado por unanimidad.

De esta manera queda sancionada la Declaración 1213.

Muy buenas noches, muchas gracias a todos los presentes, cerramos la sesión del día de la fecha.

- Es la hora 00:28.

ANEXO

Despachos de Comisión

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 1

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por minoría -y por las razones que dará el diputado José Russo en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase el “Plan Provincial Techo Digno Neuquino”, con el objeto de proveer soluciones habitacionales destinadas a todos los habitantes de la Provincia que acrediten los requisitos exigidos por el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi.).

Artículo 2° Será autoridad de aplicación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

Artículo 3° La autoridad de aplicación garantizará la participación en la planificación, gestión, desarrollo e implementación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino a la Federación de Cooperativas de Viviendas, Trabajo y Consumo Neuquinas Limitada; a la Asociación Civil de Constructoras Pymes Neuquinas y a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), Seccional Neuquén.

Artículo 4° La autoridad de aplicación garantizará el cumplimiento de prioridad de contratación de mano de obra local, en los términos de la Ley 2750.

Artículo 5° El gasto que demande la presente Ley será atendido con partidas del Presupuesto General vigente.

Artículo 6° Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley, en relación a la entrega y regularización de tierras fiscales, como a la planificación e implementación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino.

Artículo 7° Incorpórase la presente Ley al Sistema Integral de Soluciones Habitacionales creado por Ley 2638.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 1 de septiembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - GÓMEZ, Juan Bernabé - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RACHID, Horacio Alejandro - SÁNCHEZ, Carlos Enrique.

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 1

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho N° 1 producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 7 de septiembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José - MONSALVE, Aramid Santo - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel.

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 1

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho N° 1 producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 13 de septiembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DELLA GASPERA, Jorge - PACHECO, Carlos Argentino - RACHID, Horacio Alejandro - BAUM, Daniel.

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 1

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho N° 1 producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado José Russo, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 13 de septiembre de 2011.

Fdo.) RUSSO, José - FIGUEROA, Rolando Ceferino - MONSALVE, Aramid Santo - PACHECO, Carlos Argentino - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - RACHID, Horacio Alejandro BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2

La Comisión de Desarrollo Humano y Social, por minoría -y por las razones que dará el diputado Ariel Gustavo Kogan en su carácter de miembro informante-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Créase el “Plan Provincial Techo Digno Neuquino”, con el objeto de proveer soluciones habitacionales destinadas a todos los habitantes de la Provincia que acrediten los requisitos exigidos por el Registro Único Provincial de Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi.).

Artículo 2° Créase el “Fondo Fiduciario Techo Digno Neuquino” que tendrá por objeto financiar exclusivamente las obras que requiera el Plan Provincial Techo Digno Neuquino.

El Fondo Fiduciario Techo Digno Neuquino estará integrado por:

- a) El cincuenta por ciento (50%) de la recaudación del Impuesto Inmobiliario, sin afectar la participación que le corresponde a los municipios.
- b) Todos los recursos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI).
- c) Los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario que le corresponden al Estado provincial.
- d) Todas las regalías hidrocarburíferas percibidas que provengan de explotaciones no convencionales reconocidas por los programas Gas Plus y Petróleo Plus.
- e) Los recursos que provengan de todo programa nacional.
- f) Los aportes específicos asignados en cada presupuesto provincial.
- g) El cien por ciento (100%) del pago de las cuotas por viviendas del plan provincial, en concepto de recupero.

Los fondos mencionados se depositarán automáticamente en la cuenta especial del Banco Provincia del Neuquén S.A. que al efecto disponga Fiduciaria Neuquina S.A., que oficiará de administradora del Fondo Fiduciario Techo Digno Neuquino.

Los fondos del Fondo Fiduciario Techo Digno Neuquino no podrán ser utilizados en ningún caso para atender gastos de funcionamiento del IPVU, ni otras erogaciones corrientes derivadas de la presente Ley.

Artículo 3° Será autoridad de aplicación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVU).

Artículo 4° La autoridad de aplicación garantizará la participación en la planificación, gestión, desarrollo e implementación del Plan Provincial Techo Digno Neuquino a la Federación de Cooperativas de Viviendas, Trabajo y Consumo Neuquinas Limitada; a la Asociación Civil de Constructoras Pymes Neuquinas; a la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA), Seccional Neuquén, y a la Cámara Argentina de la Construcción, Delegación Neuquén.

Artículo 5° La autoridad de aplicación garantizará el cumplimiento de prioridad de contratación de mano de obra local, en los términos de la Ley 2750.

Artículo 6º El gasto que demande la presente Ley será atendido con partidas del Presupuesto General vigente.

Artículo 7º Invítase a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 8º Incorpórase la presente Ley al Sistema Integral de Soluciones Habitacionales creado por Ley 2638.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 1 de septiembre de 2011.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - CONTARDI, Luis Gastón - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth SÁNCHEZ, Paula Rayén.

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2

La Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho N° 2 producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 7 de septiembre de 2011.

Fdo.) LONGO, Fanny Noemí - SÁEZ, José Luis - JARA, Amalia Esther - MARTÍNEZ, María Soledad
OLTOLINA, Juan Romildo - CANINI, Rodolfo.

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho N° 2 producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 13 de septiembre de 2011.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - GUIDALI, Miguel Ángel.

PROYECTO 7168
DE LEY
EXPTE.P-031/11

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho N° 2 producido por la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

Actuará como miembro informante el diputado Ariel Gustavo Kogan, quien fuera designado por la Comisión "C".

SALA DE COMISIONES, 13 de septiembre de 2011.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis - CONTARDI, Luis Gastón - GONCALVES, Hugo
Alberto - CANINI, Rodolfo.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por mayoría -y por las razones que dará el diputado Horacio Alejandro Rachid en su carácter de miembro informante-, aconseja a la H. Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO

Artículo 1° Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los servicios privados prestados dentro de la Provincia del Neuquén de: vigilancia directa e indirecta, ya sea a través de personal a cargo o de medios electrónicos, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, que sean prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aun cuando las prestadoras locales sean sucursales o filiales de empresas habilitadas en otras jurisdicciones.

Artículo 2° Los servicios que brindan las empresas de seguridad y vigilancia privada son:

- a) Seguridad y/o vigilancia privada. Son aquellas prestaciones que tienen como objeto la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad como establecimientos industriales, entidades bancarias y financieras, agencias de cobranza extrabancaria y empresas en general; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares, de conformidad a las normativas nacionales en la materia.
- b) Custodia personal. Son aquellos que tienen por objeto -con carácter de exclusivo- el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.
- c) Custodia de bienes y valores. Son aquellos que tienen por objeto la protección de entidades financieras y transporte de caudales. La autoridad de aplicación debe exigir la satisfacción de requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones y para el transporte de caudales que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros.
- d) De seguridad con medios electrónicos. Es la comercialización, instalación, monitoreo de alarmas y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistema de seguridad electrónica para la protección de bienes y personas.

Artículo 3° El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, como así también en eventos deportivos, culturales y todos aquellos que signifiquen la concentración masiva de público, deben cumplir con las exigencias previstas en el Capítulo V de la presente Ley.

En ningún caso el personal de seguridad privada que se desempeñe en los lugares antes mencionados podrá portar armas de fuego.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4° La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Secretaría de Estado de Seguridad, o el órgano que la reemplace en el futuro, la que autoriza y otorga la habilitación a las personas y empresas mencionadas en el artículo 1° de la presente Ley y dispone el cese de las mismas.

El secretario de Estado de Seguridad, a través de quien designe, tiene a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente norma.

El procedimiento y control será determinado mediante resolución.

Artículo 5° Las entidades legalmente constituidas de prestadores de los servicios contemplados en esta Ley están obligadas a denunciar ante la autoridad de aplicación toda violación a la presente Ley en un término no mayor de setenta y dos (72) horas de conocida ésta, y están legitimadas para instar el proceso y actuar en él, cuando se detecten incumplimientos de lo normado en el presente cuerpo legal.

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6° Las personas determinadas en el artículo 1° de la presente Ley pueden ejercer sus funciones después de haber sido habilitadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 7° Las empresas de seguridad o vigilancia privada deben estar constituidas por personas físicas y/o jurídicas cuya constitución se formalice de conformidad a la legislación vigente a nivel nacional y provincial, y cuyo contrato social no vulnere los principios de la presente Ley.

Artículo 8° Para que la empresa de seguridad y/o vigilancia privada sea habilitada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, especificando el nombre de fantasía si es que tuviera.
- b) Tener domicilio legal y real dentro de los límites del territorio de la Provincia del Neuquén; si se tratara de una empresa foránea debe constituir domicilio legal en la Provincia del Neuquén.
- c) Estar inscrita en la Dirección General Impositiva y en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- d) Constituir seguro de responsabilidad civil y mantenerlo en vigencia por un monto no inferior al equivalente de ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.
- e) Constituir seguro de caución, el cual consiste en una garantía real como respaldo al cumplimiento total de sus obligaciones de origen laboral, previsional y/o de las que pudieran derivar decisiones judiciales favorables a terceros afectados.

Pueden otorgar hipoteca en primer grado de uno (1) o varios inmuebles a nombre del responsable del servicio, o certificado de seguro de caución renovable automáticamente, o boleta de depósito en efectivo, en un monto no inferior al equivalente a ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.

El monto del seguro de caución se incrementará a razón de dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por cada empleado cuando la nómina de empleados de la empresa supere los setenta y cinco (75).

- f) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional y provincial, así como también con todas las obligaciones previsionales y de seguridad social.
- g) No tener antecedentes de transformación y/o continuación de otra empresa que hubiera sido inhabilitada por la Justicia Ordinaria o Federal o por la autoridad administrativa de aplicación dentro o fuera del territorio de la Provincia, salvo el caso que se hubiera dejado sin efecto dicha inhabilitación.

No obstante el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para obtener la habilitación, las empresas deben presentar un informe anual ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de aquellos otros que se le soliciten, adjuntando la documentación que sea menester para acreditar el cumplimiento actual de estos requisitos y las actualizaciones de los datos que no se hayan informado previamente, bajo apercibimiento de perder la misma.

Artículo 9º En el caso de empresas foráneas -previo a su instalación en la Provincia-, la autoridad de aplicación debe requerir todos los antecedentes administrativos y tributarios de cada uno de los lugares en que se encontrara prestando servicio.

No se otorgará la habilitación a aquellas personas o empresas que registren sanciones administrativas en otras provincias, deudas impositivas o previsionales, hasta tanto salden éstas y se les levanten aquéllas.

Independientemente de lo antes previsto, la autoridad de aplicación requerirá antecedentes administrativos en forma anual, a aquellas empresas que radicadas en la Provincia del Neuquén se desempeñen fuera de ella, en cada uno de los lugares donde éstas desarrollen su actividad.

Artículo 10º Las personas que sean propietarias de empresas de seguridad y vigilancia privada, sea a título unipersonal o integrantes de una sociedad, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las señaladas en la presente Ley para el director ejecutivo y subdirector ejecutivo, a excepción del caso de las sociedades anónimas, supuesto en el cual sólo estarán imposibilitadas -estas personas- de integrar la comisión directiva.

CAPÍTULO IV

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR

Artículo 11 Es responsable de la organización y conducción de las actividades establecidas en el artículo 2º de la presente Ley el director ejecutivo, quien debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad.
- b) Fijar domicilio y residencia en la Provincia del Neuquén.
- c) Acreditar idoneidad profesional para la función conforme lo establece la presente Ley.

Las empresas pueden designar un subdirector ejecutivo, quien debe cumplir con los mismos requisitos que el director ejecutivo -siendo su reemplazante natural-, pudiendo reemplazar a éste sin más trámite cuando se trate de ausencias temporales.

Los propietarios de empresas de seguridad y vigilancia privada pueden ejercer la Dirección Ejecutiva de las mismas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ambas funciones.

Artículo 12 Se encuentran inhabilitados para desempeñar la función de director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Quienes registren procesos judiciales pendientes, sobreseimientos provisionales o condenas por delito doloso o de lesa humanidad.

En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolució n o sobreseimiento definitivo.

- b) Quienes hayan incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las Leyes provincial 2212 y/o nacional 26.485.
- c) Quien se desempeñe como director ejecutivo o subdirector ejecutivo de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- d) Quien reviste como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o policiales.
- e) Quien preste servicios como funcionario de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

Artículo 13 En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta, renuncia o retiro del director ejecutivo responsable de la empresa, el propietario debe comunicar a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho, por escrito, proponiendo un director en reemplazo del anterior, y se procederá a tramitar su autorización con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Para el supuesto que la empresa tuviere designado un subdirector ejecutivo, éste podrá asumir - como director de la misma- siempre que medie comunicación a la autoridad de aplicación.

Artículo 14 En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del director ejecutivo de una empresa en la que él sea el único propietario o titular, los derecho-habientes, según el orden y prelación establecida en el artículo 38 de la Ley nacional 18.037, deben designar un director ejecutivo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de deceso. Cuando se trate de personas jurídicas, la entidad debe nombrar un director ejecutivo conforme a los términos del artículo 13 de la presente Ley, o asumir -en su caso- el subdirector de la misma.

Artículo 15 Se consideran idóneos para ser director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Los que hayan sido miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, y se hayan retirado de las mismas con un grado no menor de oficial jefe.
- b) Aquellos que cuenten con título universitario de grado en Seguridad Pública o ciudadana, o en profesiones que tengan relación directa con la Seguridad Pública.

Artículo 16 En caso de ausencia temporal del director ejecutivo superior a treinta (30) días corridos, y no existiendo subdirector ejecutivo, este cargo debe cubrirse por una persona que la empresa designe con el cargo de director ejecutivo interino quien debe cumplir los requisitos exigidos por esta Ley para ser director ejecutivo.

Esta designación debe ser comunicada en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas y sujeta a la aprobación de la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO V

DEL PERSONAL

Artículo 17 Únicamente podrán prestar servicios en el ámbito de la seguridad y vigilancia privada el personal dependiente de las empresas habilitadas, que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente Ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

Para desempeñarse como personal de las empresas que prestan los servicios mencionados en el artículo 1º de la presente Ley, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente.

- c) Contar con la habilitación otorgada por la autoridad de aplicación.
- d) Acreditar domicilio y residencia fija en la Provincia del Neuquén.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o con sobreseimiento provisional o condena por delito doloso.
En caso de registrar antecedentes judiciales deberán presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.
La habilitación será suspendida en el caso que el personal de seguridad sea procesado o fuere condenado por delitos dolosos, o por hechos que configuraren delitos culposos en el ejercicio de su función.
- f) No pertenecer al personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de la policía.
- g) No pertenecer a la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- h) No haber sido exonerado o cesanteado por hechos graves de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por la Dirección de Sanidad de la Policía del Neuquén u hospital público de la Provincia.
- j) Tener secundario completo.
- k) No haber incurrido de manera cierta y probada en violaciones a las Leyes provincial 2212 y/o nacional 26.485.

CAPÍTULO VI

ALTAS Y BAJAS

Artículo 18 Las altas y bajas del personal serán solicitadas e informadas, respectivamente, por el director ejecutivo de la empresa.

La baja del director ejecutivo o del subdirector ejecutivo sólo podrá ser informada por el propietario de la empresa.

La autoridad de aplicación determinará el formato y los requisitos que debe contener toda solicitud de alta y baja del personal.

CAPÍTULO VII

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 19 A los efectos de otorgar el alta al personal que preste los servicios previstos en la presente Ley, la autoridad de aplicación debe verificar que los aspirantes hayan cursado y aprobado el curso de capacitación para la tarea que prevé la función específica.

Los cursos de capacitación serán dictados por los organismos o instituciones designados por la autoridad de aplicación.

Los docentes encargados de dictar los cursos deben acreditar mediante antecedentes laborales y académicos su idoneidad ante la autoridad de aplicación, quien se encargará de habilitarlos a tal fin.

El plan de estudios de los cursos de capacitación será aprobado mediante resolución por la autoridad de aplicación. A tales efectos se contemplará en el plan de estudios capacitación en Derechos Humanos.

Artículo 20 Las empresas de seguridad y/o vigilancia deben garantizar la formación y actualización profesional de su personal. Dicha actualización debe efectuarse cada dos (2) años a través de los capacitadores habilitados por la autoridad de aplicación.

DE LA SEGURIDAD CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 21 Únicamente pueden desempeñarse como técnicos instaladores de seguridad con medios electrónicos -conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamentación-, aquellos dependientes de las empresas habilitadas que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente Ley y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

A tal efecto, se les exigirá a los técnicos instaladores cumplir con los mismos requisitos del personal de las empresas de seguridad, a excepción del curso de capacitación, el cual será suplido por título de técnico electricista, electrónico, afín o superior.

Artículo 22 Se entenderá, a los fines de la presente Ley, como seguridad electrónica a los servicios de alarma en general y/o monitoreo, ya sea que estén destinados a la protección de personas, bienes o prevención de siniestros, conectados o no a alguna Fuerza de Seguridad.

Artículo 23 Los proveedores de equipos de sistemas de seguridad electrónica que funcionen en la Provincia del Neuquén deben inscribirse en el registro que habilite a tal fin la autoridad de aplicación

En el supuesto que el proveedor fuere foráneo, la empresa de seguridad debe informar a la autoridad de aplicación los datos del proveedor y el detalle de los equipos adquiridos. Si los equipos fueren importados, la empresa de seguridad debe informar y proveer de una copia de los certificados de aduana a la autoridad de aplicación.

Artículo 24 La autoridad de aplicación debe reglamentar y exigir a los prestadores de sistemas de seguridad electrónica, que los equipos de sistemas de seguridad cumplan con determinadas condiciones técnicas, de instalación y funcionamiento.

A tal efecto, los prestadores de estos servicios deben remitir en forma anual a la autoridad de aplicación un informe realizado por el técnico instalador de la empresa, en el cual conste el estado, las condiciones técnicas y de funcionamiento de los equipos que utilicen.

Artículo 25 Los usuarios de servicios de seguridad electrónica pueden requerir al prestador y al instalador -de estos servicios- que acredite en forma fehaciente su habilitación para tal fin. En el supuesto que el prestador o el instalador de servicios de seguridad electrónica se niegue a exhibir la habilitación o no cuente con la misma, el usuario puede denunciar este hecho ante la autoridad de aplicación, quien debe verificar la denuncia y actuar en consecuencia en caso de corroborarla. Al tal fin, la autoridad de aplicación habilitará un número telefónico y dará amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Artículo 26 En el supuesto que existan equipos de servicios de seguridad electrónica que por mal funcionamiento provoquen falsas alarmas, la autoridad de aplicación debe intimar a los proveedores del servicio a que en un plazo, no superior a setenta y dos (72) horas, solucione el desperfecto.

Cuando las falsas alarmas se hubieren provocado por imprudencia o negligencia de sus usuarios se apercibirá a los mismos y se instará a la proveedora de servicios de seguridad electrónica a tomar los recaudos técnicos y de capacitación para que no se vuelvan a producir, bajo apercibimiento de imponer multas si éstas se repitieren dentro del plazo de noventa (90) días. De las multas que se impongan serán solidariamente responsables los usuarios y los proveedores, pudiendo la autoridad de aplicación optar por perseguir el cobro sólo a estos últimos. La circunstancia de que la autoridad de aplicación no persiga el cobro sobre el usuario, no implicará que el proveedor no pueda ejercer el derecho a repetir con éste.

En estos supuestos, los proveedores de los servicios de seguridad electrónica, dentro del plazo otorgado, deben remitir un informe técnico donde conste la verificación del estado de los equipos y los arreglos o cambios de equipo, si hubiese sido necesario, y las causas que desencadenaron reiteradas activaciones de la alarma.

En el supuesto que el particular cuente con alarmas sin prestación de servicio de mantenimiento o monitoreo por parte de alguna empresa, la intimación se hará al usuario y se actuará en forma análoga.

CAPÍTULO IX

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 27 El personal de seguridad y vigilancia privada debe actuar conforme a los principios de integridad y dignidad, primando la protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles, siempre teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía, debiendo informar en forma inmediata a las autoridades de aquellos hechos de los cuales tuvieran conocimiento en su función y que puedan configurar delitos de acción pública.

Artículo 28 El personal que preste los servicios previstos en la presente Ley debe garantizar la seguridad utilizando las medidas reglamentarias y los medios y materiales técnicos autorizados, de manera que garantice su eficiencia y evite que produzcan daños y molestias a terceros o que impliquen abuso o exceso que configure una figura prevista y penada en el Código Penal. Al tal fin, la autoridad de aplicación debe habilitar un número telefónico y dar amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Los detectives privados no podrán portar ningún tipo de armas en ninguna circunstancia durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 29 La resolución de habilitación de la empresa de seguridad y/o vigilancia privada, como así también la nómina completa de sus responsables, debe ser exhibida en la sede de la entidad en lugar visible y público.

Artículo 30 La autoridad de aplicación debe requerir a las empresas de seguridad y/o vigilancia privada -mediante resolución fundada- informe sobre los objetivos a su cargo, contratante, cantidad de empleados afectados y cantidad de horas prestadas.

Artículo 31 Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo que contendrá:

- a) Asunto a investigar o servicio prestado
- b) Identidad y domicilio del peticionante del servicio con mención del documento de identidad presentado.
- c) Personal afectado a cada tarea y/o equipos utilizados debidamente identificados.

La documentación será reservada y sólo podrá ser compulsada por orden de autoridad judicial competente, exceptuándose solamente aquellos datos contemplados en el artículo anterior.

Artículo 32 Las empresas de seguridad y/o vigilancia que presten servicios en los cuales se utilicen armas deben ajustarse a las disposiciones de la Ley nacional 20.429 sobre armas y explosivos, y/o sus modificaciones, para lo cual responderán en forma solidaria el director ejecutivo a cargo y el o los propietarios de la empresa.

La utilización de armas de fuego debe guardar proporción y justificación con la naturaleza del objetivo a cubrir.

Artículo 33 Toda tramitación referida al tipo de armamento a utilizar, como la obtención de las autorizaciones de tenencia y portación, se realizarán ante el RENAR a nombre de la empresa de seguridad y/o vigilancia y el carnet del usuario a nombre del empleado.

Otorgada la tenencia y/o portación, las empresas deben informar a la autoridad de aplicación, debiéndose mantener actualizados dichos informes.

Artículo 34 Las empresas contempladas dentro de la presente Ley deben elevar a la autoridad de aplicación un informe detallado del armamento que posean, en el que harán constar tipo, marca, calibre, número de arma, número de registro del RENAR (tenencia y portación), fecha de vencimiento, empleado que la porta y objetivo al cual se encuentra afectada.

La utilización del arma se encontrará limitada al objetivo que la empresa informe.

Artículo 35 El director ejecutivo y los propietarios de la empresa de seguridad y/o vigilancia son responsables de arbitrar los medios para que el personal de seguridad que utilice armas en los objetivos donde se desempeña, lleve a cabo prácticas de tiro conforme se determine en los cursos de capacitación pertinente, los cuales deben estar a cargo de un profesional idóneo o personal capacitado en la materia.

El armamento que utilicen las empresas de seguridad y/o vigilancia debe ser supervisado periódicamente por un armero calificado, quien debe informar en forma anual el estado de las mismas a la autoridad de aplicación.

Artículo 36 Las empresas de seguridad y/o vigilancia autorizadas no deben utilizar:

- a) Las menciones "República Argentina", "Provincia del Neuquén", "Policía", "Policía Privada", "Policía Particular", o similares, que puedan inducir a confundir a éstas con Fuerzas de Seguridad Pública.
- b) Sellos, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a las oficiales que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter.
- c) Nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren radicadas en esta Provincia. Con respecto a los uniformes, éstos deberán diferenciarse en modo claro a los usados por las Fuerzas de Seguridad.
- d) Vehículos con inscripciones o colores que presten a confusión entre ellos y los de las Fuerzas de Seguridad pública, ni tampoco podrán utilizar sirenas o luces similares a las utilizadas en los patrulleros de las policías, ambulancias y bomberos.

Artículo 37 Todo personal que se desempeñe en una empresa de seguridad y/o vigilancia privada debe portar y exhibir cuando le sea requerida, tanto por las autoridades como por los usuarios y particulares, la credencial que lo acredita como tal.

Esta credencial será expedida por la autoridad de aplicación, quien podrá autorizar a la empresa a confeccionar la misma, y tendrá validez mientras trabaje o cumpla servicios, con cargo de devolución a la finalización de la relación laboral, no sirviendo la credencial otorgada para una empresa para prestar servicios en otra.

Asimismo, deben llevar en lugar visible una identificación provista por la empresa, que identifique al empleado de seguridad con su nombre completo y a la empresa a la cual pertenece.

El personal de las empresas de seguridad y/o vigilancia privada que desarrolle actividades de vigilancia en forma unipersonal e independiente se le retirará la credencial y se lo inhabilitará por un término no menor a cinco (5) años en la actividad.

CAPÍTULO X

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 38 Las empresas contempladas en la presente Ley tendrán todas las atribuciones necesarias para la realización de sus funciones siempre que no violen el derecho a la intimidad de las personas o la normativa vigente.

Las empresas de seguridad y/o vigilancia privada sólo podrán poseer armas de uso civil y/o civil condicionada, y utilizarlas bajo las condiciones que la presente Ley dispone, siempre que justifiquen la necesidad.

Para los supuestos de cacheos, éstos podrán realizarse únicamente por medios electrónicos.

Artículo 39 Sin perjuicio del estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en la presente Ley, los integrantes y personal de las empresas que presten servicios de seguridad y/o vigilancia privada deben guardar el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a su actividad.

El secreto profesional debe extenderse a toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su actividad y servicio, salvo que el secreto profesional sea relevado por orden judicial de autoridad competente debidamente fundada.

CAPÍTULO XI

DE LA SEDE EMPRESARIAL

Artículo 40 Las empresas comprendidas en el artículo 1º de la presente Ley deben contar para su sede con un local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- b) Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento evitando que el lugar destinado a la guarda de armamento sea compartido por otras dependencias. Estos lugares además deberán poseer los recaudos de seguridad que disponga la autoridad de aplicación para la guarda del armamento.
- c) Contar con los elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento de conformidad con las normativas vigentes.
- d) Las puertas de acceso al local deberán contar con los requerimientos de seguridad que determine la autoridad de aplicación.
- e) Poseer en lugar visible el nombre de fantasía o el logo de la empresa.

Artículo 41 La autoridad de aplicación habilitará el local de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada, siendo indispensable a estos efectos la presentación de planos del lugar.

Artículo 42 En caso de que la empresa proponga habilitar nuevas oficinas, ampliar o modificar las mismas, deberá comunicar por medio fehaciente con una antelación no menor de diez (10) días a la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO XII

TASAS

Artículo 43 La autoridad de aplicación podrá exigir y percibir el cobro de las siguientes tasas administrativas:

- a) Por autorización, homologación y/o habilitación:
 - 1) De empresas.
 - 2) De centros de capacitación.
 - 3) De personal dependiente.
- b) Por presentación anual de informes.
- c) Por solicitud de renovación de habilitación de personal, la cual deberá realizarse cada dos (2) años.

- d) Por solicitud de baja de empresa.
- e) Por certificado de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- f) Por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos, y presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos.

Artículo 44 El valor de las tasas es el siguiente:

- a) El equivalente a tres (3) sueldos mínimo, vital y móvil por autorización y habilitación de empresas.
- b) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por habilitación de centros de capacitación.
- c) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por habilitación de personal dependiente.
- d) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por presentación anual de informes y renovación de habilitación de empresas.
- e) El equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo mínimo, vital y móvil por renovación de habilitación de personal dependiente.
- f) El equivalente a un (1) sueldo mínimo, vital y móvil por solicitud de baja de empresa.
- g) El equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo mínimo, vital y móvil por certificación de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- h) El equivalente al diez por ciento (10 %) del sueldo mínimo, vital y móvil por homologación de contrato de seguridad con medios electrónicos.
- i) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por presentación de informes anuales de estado y condiciones técnicas de funcionamiento de los equipos de seguridad electrónica.

CAPÍTULO XIII

DE LAS PENALIDADES. PROCEDIMIENTO

Artículo 45 Las infracciones cometidas a las disposiciones de la presente Ley por las empresas de seguridad y/o vigilancia privadas, serán sancionadas por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimiento administrativo formal.
- b) Multa.
- c) Suspensión para contratar nuevos servicios.
- d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar.

Artículo 46 El apercibimiento es la simple advertencia formulada a la empresa por la comisión de una falta cuya naturaleza y magnitud no conlleve otra sanción mayor.

Artículo 47 La multa se aplica en caso de falta grave, la que se determinará y probará previo a la instrucción de sumario, y consiste en hacer efectivo el pago de una suma de dinero, la cual estará comprendida entre el equivalente a cinco (5) sueldos y un máximo de veinticinco (25) sueldos, tomando como referencia al momento de aplicarse la sanción el sueldo mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación tendrá en cuenta al momento de graduar la sanción de multa la gravedad de la falta cometida, los antecedentes de la empresa y la capacidad económica del infractor.

Artículo 48 La suspensión temporaria procederá por falta grave, probada mediante la instrucción de un sumario, y consistirá en la prohibición para contratar nuevos servicios, la cual no podrá ser superior a noventa (90) días.

Esta sanción es aplicable cuando la falta grave que se le atribuya a la prestataria de los servicios de seguridad y/o vigilancia privada haya sido cometida por inobservancia de los recaudos al momento de contratar con el particular requirente.

Artículo 49 La cancelación definitiva de la habilitación consiste en prohibir el funcionamiento a la empresa sancionada en forma permanente y definitiva, pudiendo proseguir con los servicios por un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la notificación de la sanción.

Este plazo tendrá como único objetivo que la empresa pueda concluir en el mismo los contratos preexistentes y permitirle al particular contratante el reemplazo de su seguridad.

Se aplicará esta sanción en el supuesto que el propietario de la empresa de seguridad y/o vigilancia privada dejare de cumplir los requisitos legales para ser tal, o en caso que se transfiera la empresa a una persona que no cumpla con tales requisitos.

Si se trata de sociedades, se separará definitivamente al socio que no cumpla con los requisitos legales. En tal caso las personas comprendidas en este supuesto no podrán formar parte en adelante de empresas autorizadas por la presente Ley.

Esta sanción se aplicará también a aquellas empresas que reincidan en violaciones a la presente Ley, debidamente probadas, en un número superior a cinco (5) veces en el transcurso de un año. A estos efectos se computará como una violación a la Ley cada vez que se la sancione, aun cuando se la sancione en esa oportunidad por más de una violación a la presente Ley.

Las empresas, sus socios, o las personas físicas que desempeñen la actividad en forma clandestina serán sancionadas con la prohibición de ser habilitadas e integrar sociedades que puedan ser habilitadas para el desempeño de la actividad regulada en la presente Ley, bajo cualquier otra razón o denominación social, o encubriéndose bajo otras modalidades, por el término de diez (10) años.

La falsedad de los datos y antecedentes de los propietarios o directores ejecutivos producirán la inmediata caducidad de la autorización para funcionar como empresa privada de vigilancia y se le aplicará la inhabilitación que se determina en este artículo.

Artículo 50 La reincidencia de sanciones en un mismo año, siempre que no supere el número de cinco (5), hará pasible a la empresa de que los montos mínimos y máximos de la multa se dupliquen, y que para el supuesto que correspondiere aplicar prohibición de contratar, ésta pueda extenderse al duplo del máximo establecido.

En el caso que la empresa acumule más de cinco (5) sanciones en un mismo año, la autoridad de aplicación procederá a cancelar en forma definitiva la habilitación para funcionar en el ámbito de la Provincia como empresa de seguridad y/o vigilancia privada, y la inhabilitación a su propietario y socios de formar parte de otra empresa por el término de diez (10) años contados a partir del cumplimiento efectivo de la sanción.

Artículo 51 Los procedimientos y los recursos que pudieran ser incoados contra las sanciones enunciadas en los artículos precedentes se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 52 Créase el "Fondo de Reequipamiento Policial" que será continuador, del fondo previsto en la Ley 1752 al que se destinarán las sumas que se perciban en concepto de tasas y multas por aplicación de la presente Ley, y por otros conceptos establecidos por leyes especiales o convenios, afectando el uso de estos fondos a la adquisición de equipamiento policial y al mantenimiento de aquellos con los que contare.

Artículo 53 El Poder Ejecutivo -mediante la autoridad de aplicación- deberá proceder a reglamentar la presente Ley en las partes que ésta lo indica y en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días corridos de su promulgación.

Honorable Legislatura Provincial

Artículo 54 Dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley, las entidades comprendidas y existentes a la fecha en el ámbito de la Provincia deberán adecuar su funcionamiento a las exigencias puntualizadas en la presente Ley.

Artículo 55 El requisito contenido en el inciso j) del artículo 17 se aplicará sólo a aquellos que ingresen a la actividad con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 56 Derógase la Ley 1752.

Artículo 57 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES: 30 de junio de 2011.

Fdo.) GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RACHID, Horacio Alejandro - DE OTAÑO, Silvia Noemí
CASTAÑÓN, Graciela Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - SÁNCHEZ, Carlos Enrique
DELLA GASPERA, Jorge - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por minoría -y por las razones que darán las diputadas Amalia Esther Jara y Paula Rayén Sánchez en su carácter de miembros informantes-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN. OBJETO

Artículo 1° La presente Ley tiene por objeto regular la prestación de servicios de seguridad privada, la cual tiene carácter de subordinada a la seguridad pública. El Estado conserva y no delega la facultad y el deber del uso de la fuerza pública en materia de prevención, represión y seguridad con relación a las personas y bienes de la comunidad.

Artículo 2° Se rigen por las disposiciones de la presente Ley los servicios que se detallan a continuación que fueren prestados por personas físicas o jurídicas privadas, aun cuando las prestadoras locales fueren sucursales o filiales de agencias habilitadas en otras jurisdicciones:

- 1) Seguridad y/o vigilancia privada. Son aquellas prestaciones que tienen como objetivo la prevención, protección, disuasión, cuidado y seguridad de edificios destinados a viviendas, oficinas u otra finalidad como establecimientos industriales, entidades bancarias, financieras, agencias de cobranza extrabancaria y empresas en general; como así también sobre los bienes y personas que se encuentren en dichos lugares, de conformidad a las normativas nacionales en la materia.
- 2) Custodia personal. Son aquellos que tienen por objeto -con carácter de exclusivo- el acompañamiento, defensa y protección de personas determinadas.
- 3) Custodia de bienes y valores. Son aquellos que tienen por objeto la protección de entidades financieras y transporte de caudales. A tales efectos, la autoridad de aplicación podrá exigir la satisfacción de requisitos mínimos de seguridad en edificios, casas centrales, agencias, sucursales, delegaciones, así como para el transporte de caudales que realicen para dichas entidades con medios propios o de terceros.

Artículo 3° El personal privado que cumpla actividades de vigilancia en locales bailables y de diversión nocturna, como así también en eventos deportivos, culturales, o todos aquellos que signifiquen la concentración masiva de público, deberá cumplir con las exigencias previstas en el Título V de la presente Ley y pertenecer a una empresa de seguridad legalmente constituida.

Las prestaciones de las empresas de seguridad y/o vigilancia serán de prevención, protección, y cuidado de los bienes de particulares. Salvo la función de protección de transporte de dinero, valores, bienes u objetos, el personal de seguridad ejercerá sus funciones exclusivamente en el interior de los edificios o de las propiedades de cuya vigilancia estuvieren encargados sin que tales funciones se puedan desarrollar en las vías o espacios públicos ni en aquellas que, no teniendo tal condición, sean de uso común. Para la implantación de servicios especiales de vigilancia y protección, en el caso de parques industriales o urbanizaciones aisladas, deberá requerirse una autorización previa de la autoridad de aplicación.

TÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 4° La autoridad de aplicación en materia de seguridad privada es la Secretaría de Estado de Seguridad, o el órgano que la reemplace en el futuro, la que autorizará y otorgará la habilitación a las personas y empresas mencionadas en el artículo 2° de la presente Ley y dispondrá el cese de las mismas conforme se establece en la presente Ley.

El secretario de Estado de Seguridad, a través de quien designe, tiene a su cargo el control de la organización, funcionamiento y verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la presente norma.

El procedimiento y control será determinado mediante resolución de la autoridad de aplicación.

Artículo 5° Las entidades legalmente constituidas de prestadores de los servicios contemplados en esta Ley están obligadas a denunciar ante la autoridad de aplicación toda violación a la presente Ley en un término no mayor de setenta y dos (72) horas de conocida ésta, y estarán legitimadas para instar el proceso y actuar en él, cuando se detecten incumplimientos de lo normado en el presente cuerpo legal.

TÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 6° Las personas determinadas en el artículo 2° de la presente Ley solamente podrán ejercer sus funciones después de haber sido habilitadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 7° Las empresas de seguridad o vigilancia privada podrán estar constituidas por personas físicas y/o jurídicas cuya constitución se formalice de conformidad a la legislación vigente a nivel nacional y provincial, y cuyo contrato social no vulnere los principios de la presente Ley. Queda expresamente prohibida la inclusión de formas societarias en las cuales no se pueda conocer fehacientemente la identidad de los socios.

Artículo 8° Para que la empresa de seguridad y/o vigilancia privada sea habilitada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, especificando el nombre de fantasía si es que tuviere.
- b) Tener domicilio legal y real dentro de los límites del territorio de la Provincia del Neuquén; si se tratare de una empresa foránea debe constituir domicilio legal en esta Provincia y cumplir los requisitos que le marca para ellas la presente Ley.
- c) Estar inscrita en la Dirección General Impositiva y en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- d) Constituir seguro de responsabilidad civil y mantenerlo en vigencia por un monto no inferior al equivalente de ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.
- e) Constituir seguro de caución, el cual consistirá en una garantía real como respaldo al cumplimiento total de sus obligaciones de origen laboral, previsional y/o de las que pudieren derivar de decisiones judiciales favorables a terceros afectados.

Podrán otorgar hipoteca en primer grado de uno (1) o varios inmuebles a nombre del responsable del servicio, o certificado de seguro de caución renovable automáticamente, o boleta de depósito en efectivo, en un monto no inferior al equivalente a ciento cincuenta (150) sueldos mínimo, vital y móvil.

El monto del seguro de caución se incrementará a razón de dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por cada empleado cuando la nómina de empleados de la empresa supere los setenta y cinco (75) empleados.

- f) Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional y provincial, así también con todas las obligaciones previsionales y de seguridad social.
- g) No tener antecedentes de transformación y/o continuación de otra empresa que hubiere sido inhabilitada por la Justicia Ordinaria o Federal o por la autoridad administrativa de aplicación dentro o fuera del territorio de la Provincia, salvo el caso que se hubiere dejado sin efecto dicha inhabilitación.

No obstante el cumplimiento de los requisitos antes mencionados para mantener la habilitación, las empresas deberán presentar anualmente un informe ante la autoridad de aplicación, sin perjuicio de aquellos otros que se le solicitaren, adjuntando la documentación que sea menester para acreditar el cumplimiento actual de estos requisitos y las actualizaciones de los datos que no se hayan informado previamente, bajo apercibimiento de perder la misma.

Artículo 9° En el caso de empresas foráneas -previo a su instalación en la Provincia-, la autoridad de aplicación deberá requerir todos los antecedentes administrativos y tributarios de cada uno de los lugares en que se encontrare prestando servicio.

No podrá otorgársele habilitación a aquellas personas o empresas que registren sanciones administrativas en otras provincias, o deudas impositivas o previsionales, hasta tanto salden éstas y se les levanten aquéllas.

Independientemente de lo antes previsto, la autoridad de aplicación requerirá antecedentes administrativos en forma anual a aquellas empresas que se desempeñen fuera de la Provincia del Neuquén, sobre sus actividades en cada uno de los lugares donde éstas desarrollen su actividad.

Artículo 10° Las personas que sean propietarias de estas empresas, sea a título unipersonal o los integrantes de una sociedad, tendrán las mismas inhabilidades e incompatibilidades que las señaladas en la presente Ley para el director ejecutivo y subdirector ejecutivo.

TÍTULO IV

DEL DIRECTOR EJECUTIVO Y SUBDIRECTOR

Artículo 11 Será responsable de la organización y conducción de la prestación de servicios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley el director ejecutivo, quien deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 7° de la presente Ley. Asimismo, el director ejecutivo y el subdirector deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino mayor de edad y acreditar estudios secundarios completos.
- b) Fijar domicilio y residencia en la Provincia.
- c) Acreditar idoneidad profesional para la función conforme lo establece la presente Ley.

Las empresas podrán designar un subdirector ejecutivo, quien será el reemplazante natural del director ejecutivo, pudiendo reemplazar a éste sin más trámite cuando se trate de ausencias temporales.

Los propietarios de empresas podrán ejercer la Dirección Ejecutiva de las mismas siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ambas funciones.

Artículo 12 Se encuentran inhabilitados para desempeñar la función de director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Quienes registren procesos judiciales pendientes o condenas por delito doloso y/o culposo. En caso de registrar antecedentes judiciales deberá presentar testimonio con absolución o sobreseimiento definitivo.

- b) Quienes hayan sido exonerados o cesanteados de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, o de la Administración Pública nacional, provincial o municipal. Este requisito no será aplicable para aquellos agentes que hubieren sido cesanteados por motivos gremiales o políticos con anterioridad al 10/12/1983.
- c) Quienes se encuentren registrados en la Subsecretaría de Derechos Humanos o en los registros de la CONADEP por grave violación a los derechos humanos.
- d) Quienes hayan incurrido de manera cierta y probada en violación a la Ley nacional 26.485 y/o Ley provincial 2212.

Artículo 13 En caso de fallecimiento, incapacidad absoluta, renuncia o retiro del director ejecutivo responsable de la empresa, el propietario deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación dentro de los diez (10) días de ocurrido el hecho, por escrito, proponiendo un nuevo director en reemplazo del anterior, y se procederá a tramitar su autorización con arreglo a las disposiciones de la presente Ley.

Para el supuesto que la empresa tuviere designado un subdirector ejecutivo, éste podrá asumir como director de la misma, siempre que medie comunicación a la autoridad de aplicación.

Artículo 14 En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta del director ejecutivo de una empresa en la que él sea el único propietario o titular, los derecho-habientes, según el orden y prelación establecida en el artículo 38 de la Ley nacional 18.037, deberán designar nuevo director ejecutivo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de deceso. Cuando se tratare de personas jurídicas, la entidad deberá nombrar nuevo director ejecutivo en forma inmediata conforme a los términos del artículo 13 de la presente Ley, o asumir -en su caso- el subdirector de la misma.

Artículo 15 Se consideran idóneos para ser director ejecutivo o subdirector ejecutivo:

- a) Los que hayan sido miembros de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o de las policías provinciales y/o nacional, y se hayan retirado de las mismas con un grado no menor de oficial jefe.
- b) Aquellos que cuenten con título universitario de grado en seguridad pública o ciudadana, o en profesiones que tengan relación directa con la seguridad pública.

Artículo 16 No podrá ejercer la función de director o subdirector ejecutivo de una empresa de seguridad:

- a) Quien se desempeñe como director ejecutivo o subdirector ejecutivo de otra empresa del mismo rubro y mientras no haya presentado renuncia expresa a tal cargo.
- b) Quien reviste como personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Fuerzas Policiales.
- c) Quien preste servicios como funcionario de la Administración Pública nacional, provincial o municipal.

Artículo 17 En caso de ausencia temporal del director ejecutivo -superior a treinta (30) días corridos-, y no existiendo subdirector ejecutivo, este cargo deberá cubrirse por una persona que la empresa designe con el cargo de director ejecutivo interino y que cumpla con los requisitos exigidos por esta Ley para ser director ejecutivo de una prestadora de los servicios contemplados en la presente Ley.

Esta designación deberá ser comunicada en forma inmediata, y se encuentra sujeta a la posterior aprobación de la autoridad de aplicación.

TÍTULO V

DEL PERSONAL

Artículo 18 Únicamente podrán prestar servicios en el ámbito de la seguridad privada aquellos dependientes de las empresas habilitadas que se encuentren debidamente registrados como empleados en relación de dependencia jurídico-laboral de las mismas, que a su vez reúnan los requisitos exigidos en la presente y que sean habilitados por la autoridad de aplicación.

Para desempeñarse como jefe de Seguridad, vigilador o escolta privado de las organizaciones mencionadas en el artículo 2º de la presente Ley, el personal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener como edad mínima dieciocho (18) años al momento de ingresar a la función, y acreditar estudios secundarios completos.
- b) Haber realizado y aprobado el curso correspondiente.
- c) Contar con el alta correspondiente, que será otorgada por la autoridad de aplicación.
- d) Acreditar domicilio y residencia fija en la Provincia del Neuquén.
- e) No registrar procesos judiciales pendientes o condena por delito doloso y/o culposo.
En caso de registrar antecedentes judiciales deberán presentar testimonio con la absolución o sobreseimiento definitivo.
El alta será suspendida en el caso que el personal de seguridad sea procesado o fuere condenado por delitos dolosos, o por hechos que configuraren delitos culposos en el ejercicio de su función.
- f) No pertenecer al personal en actividad de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o de la policía.
- g) No pertenecer a la Administración Pública nacional, provincial o municipal.
- h) No haber sido exonerado o cesanteado de la Administración Pública nacional, provincial o municipal. Este requisito no será aplicable para aquellos agentes que hubieren sido cesanteados por motivos gremiales o políticos con anterioridad al 10/12/1983.
- i) Presentar certificado de aptitud psicofísica otorgado por autoridad sanitaria pública cuya fecha de expedición no sea anterior a tres (3) meses. Dicho certificado deberá ser renovado anualmente.
- j) No encontrarse registrado en la Subsecretaría de Derechos Humanos o en los registros de la CONADEP por grave violación a los derechos humanos.
- k) No registrar antecedentes de violación a la Ley nacional 26.485 y/o Ley provincial 2212.

TÍTULO VI

DE LA CAPACITACIÓN

Artículo 19 A los efectos de otorgar el alta al personal que preste los servicios previstos en la presente Ley, la autoridad de aplicación deberá verificar que los aspirantes hayan cursado y aprobado el curso de capacitación para la tarea que prevé la función específica.

Los cursos de capacitación serán dictados por los organismos o instituciones designados por la autoridad de aplicación.

Los docentes encargados de dictar los cursos deberán acreditar mediante antecedentes laborales y académicos su idoneidad ante la autoridad de aplicación, quien se encargará de habilitarlos a tal fin.

El plan de estudios de los cursos de capacitación deberá contener la temática de los derechos humanos. El mismo será elaborado y aprobado por la autoridad de aplicación en conjunto con la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos. La capacitación deberá contener una carga horaria mínima de ochocientas (800) horas reloj.

TÍTULO VII

DE LAS OBLIGACIONES EN GENERAL

Artículo 20 El personal de seguridad privada deberá actuar conforme a los principios de integridad y dignidad, primando la protección y trato correcto a las personas, absteniéndose de cometer abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles, siempre teniendo presente que no se encuentran investidos del poder de policía, debiendo informar en forma inmediata a las autoridades de aquellos hechos de los cuales tuvieran conocimiento en su función y que pudieren configurar delitos de acción pública.

Artículo 21 El personal que preste los servicios previstos en la presente Ley deberá garantizar la seguridad utilizando las medidas reglamentarias y los medios y materiales técnicos autorizados, de manera que se garantice su eficiencia y se evite que produzcan daños y molestias a terceros o que puedan implicar un abuso o exceso que configure una figura prevista y penada en el Código Penal. A tal fin, la autoridad de aplicación habilitará un número telefónico y dará amplia publicidad del mismo a la comunidad en general.

Artículo 22 La resolución de habilitación de la empresa, como así también la nómina completa de sus responsables, deberá ser exhibida en la sede de la entidad en lugar visible y público.

Artículo 23 La autoridad de aplicación deberá requerir a las empresas un informe sobre los objetivos a su cargo, en el cual sólo se informará quién es el contratante, la cantidad de empleados afectados al objetivo y la cantidad de horas prestadas.

Artículo 24 Las empresas regidas por las disposiciones de la presente Ley llevarán obligatoriamente un archivo de los legajos, que contendrá:

- a) Servicio prestado.
- b) Identidad y domicilio del peticionante del servicio con mención del documento de identidad presentado.
- c) Personal afectado a cada tarea y/o equipos utilizados debidamente identificados.

La documentación será reservada y sólo podrá ser compulsada por orden de autoridad judicial competente, exceptuándose solamente aquellos datos contemplados en el artículo anterior.

Artículo 25 Se encuentra prohibido para los prestadores de los servicios enumerados en el artículo 2º de la presente Ley, el uso de cualquier tipo de armas.

Artículo 26 Las empresas de seguridad y/o vigilancia autorizadas no podrán utilizar:

- a) Las menciones "República Argentina", "Provincia del Neuquén", "Policía", "Policía Privada" o "Policía Particular", o similares, que puedan inducir a confundir a éstas con Fuerzas de Seguridad pública.
- b) Sellos, escudos, uniformes, siglas o denominaciones similares a las oficiales que pudieran inducir a error o confusión a quienes les sean exhibidas haciéndose suponer tal carácter.
- c) Nombres, denominaciones o siglas autorizadas a otras empresas cuando éstas se encuentren radicadas en esta Provincia. Con respecto a los uniformes, éstos deberán diferenciarse en modo claro a los usados por las Fuerzas de Seguridad según prevean los reglamentos de estas Fuerzas.

- d) Vehículos con inscripciones o colores que permitan prestar a confusión entre ellos y los de las Fuerzas de Seguridad pública, ni tampoco podrán utilizar sirenas o luces similares a las utilizadas en los patrulleros de la policía, ambulancias y bomberos.

Artículo 27 Todo personal que se desempeñe en una empresa de vigilancia privada deberá portar y exhibir cuando le sea requerida, tanto por las autoridades como por los usuarios y particulares, la credencial que lo acredita como tal.

La misma será expedida por la autoridad de aplicación, quien podrá autorizar a la empresa a confeccionar la misma, y tendrá validez mientras trabaje o cumpla servicios, con cargo de devolución a la finalización de la relación laboral, no sirviendo la credencial otorgada por una empresa para prestar servicios en otra.

Asimismo, deberán llevar en lugar visible una identificación provista por la empresa, que identifique al empleado de seguridad con su nombre completo y a la empresa a la cual pertenece.

Al personal de las empresas de seguridad y/o vigilancia que desarrolle actividades de vigilancia en forma unipersonal e independiente se le retirará la credencial y se lo inhabilitará por un término no menor a cinco (5) años en la actividad.

Artículo 28 Las empresas de seguridad y/o vigilancia deberán garantizar la formación y actualización profesional de su personal. Dicha actualización deberá efectuarse cada dos (2) años a través de los capacitadores designados por la autoridad de aplicación.

Artículo 29 Se encuentran prohibidas para el personal de seguridad privada la realización de requisas a personas, como la retención de documentación. Queda absolutamente prohibida la realización de tareas de investigación.

Artículo 30 Sin perjuicio del estricto cumplimiento de los deberes de información establecidos en la presente Ley, los integrantes y personal de la empresa que prestaren servicios de seguridad y/o vigilancia deben guardar el secreto profesional, que constituye un derecho y un deber inherente a su actividad.

El secreto profesional debe extenderse a toda la información que llegue a su conocimiento en razón de su actividad y servicio, salvo que el secreto profesional sea relevado por orden judicial de autoridad competente debidamente fundada.

TÍTULO VIII

ALTAS Y BAJAS

Artículo 31 Las altas y bajas del personal serán solicitadas e informadas, respectivamente, por el director ejecutivo de la empresa.

La baja del director ejecutivo o del subdirector ejecutivo sólo podrá ser informada por el propietario de la empresa.

La autoridad de aplicación determinará el formato y los requisitos que deberá contener toda solicitud de alta y baja del personal.

TÍTULO IX

DE LA SEDE EMPRESARIAL

Artículo 32 Las empresas comprendidas en el artículo 2º de la presente Ley deberán contar para su sede con un local adecuado para su funcionamiento, debiendo cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Ser de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades de la empresa.
- b) Contar con los ambientes adecuados para su funcionamiento.

- c) Contar con los elementos contra incendio en perfecto estado de conservación y funcionamiento de conformidad con las normativas vigentes.
- d) Las puertas de acceso al local deberán contar con los requerimientos de seguridad que determine la autoridad de aplicación.
- e) Poseer en lugar visible el nombre de fantasía o el logo de la empresa.

Artículo 33 La autoridad de aplicación habilitará el local de la sede principal y sucursales de la empresa autorizada, siendo indispensable a estos efectos la presentación de planos del lugar.

Artículo 34 En caso de que la empresa proponga habilitar nuevas oficinas, ampliar o modificar las mismas, deberá comunicar por medio fehaciente con una antelación no menor de diez (10) días a la autoridad de aplicación.

TÍTULO X

TASAS

Artículo 35 La autoridad de aplicación podrá exigir y percibir el cobro de las siguientes tasas administrativas:

- 1) Por autorización, homologación y/o habilitación:
 - a) De empresas.
 - b) De centros de capacitación.
 - c) De personal dependiente.
- 2) Por presentación anual de informes.
- 3) Por solicitud de renovación de habilitación de personal, la cual deberá realizarse cada dos (2) años.
- 4) Solicitud de baja de empresa.
- 5) Certificado de aprobación de cursos de capacitación por persona.

Artículo 36 El valor de las tasas será el siguiente:

- a) El equivalente a tres (3) sueldos mínimo, vital y móvil por autorización y habilitación de empresas.
- b) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por habilitación de centros de capacitación.
- c) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por habilitación de personal dependiente.
- d) El equivalente a dos (2) sueldos mínimo, vital y móvil por presentación anual de informes y renovación de habilitación de empresas.
- e) El equivalente al cinco por ciento (5 %) del sueldo mínimo, vital y móvil por renovación de habilitación de personal dependiente.
- f) El equivalente a un (1) sueldo mínimo, vital y móvil por solicitud de baja de empresa.
- g) El equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo mínimo, vital y móvil por certificación de aprobación de cursos de capacitación por persona.
- h) El equivalente al cinco por ciento (5%) del sueldo mínimo, vital y móvil por presentación de informes anuales de estado.

TÍTULO XI

DE LAS PENALIDADES. PROCEDIMIENTO

Artículo 37 Las infracciones cometidas a esta Ley por las empresas serán sancionadas por la autoridad de aplicación con:

- a) Apercibimiento administrativo formal.
- b) Multa.
- c) Suspensión para contratar nuevos servicios.
- d) Cancelación definitiva de la autorización para funcionar.

Artículo 38 El apercibimiento es la simple advertencia formulada a la empresa por la comisión de una falta cuya naturaleza y magnitud no conlleve otra sanción mayor.

Artículo 39 La multa se aplica en caso de falta grave, la que se determinará y probará previo a la instrucción de sumario, y consiste en hacer efectivo el pago de una suma de dinero, la cual estará comprendida entre el equivalente a cinco (5) sueldos y un máximo de veinticinco (25) sueldos, tomando como referencia al momento de aplicarse la sanción el sueldo mínimo, vital y móvil establecido por el Poder Ejecutivo nacional.

La autoridad de aplicación tendrá en cuenta al momento de graduar la sanción de multa la gravedad de la falta cometida, los antecedentes de la empresa y la capacidad económica del infractor.

Artículo 40 La suspensión temporaria procederá por falta grave, probada mediante la instrucción de un sumario, y consistirá en la prohibición para contratar nuevos servicios, la cual no podrá ser superior a noventa (90) días.

Esta sanción será aplicable cuando la falta grave que se le atribuye a la prestataria de los servicios de seguridad privada haya sido cometida por inobservancia de los recaudos al momento de contratar con el particular requirente.

Artículo 41 La cancelación definitiva de la habilitación consiste en prohibir el funcionamiento a la empresa sancionada en forma permanente y definitiva, pudiendo proseguir con los servicios por un plazo no mayor a los treinta (30) días contados desde la notificación de la sanción. Este plazo tendrá como único objetivo que la empresa pueda concluir en el mismo los contratos preexistentes y permitirle al particular contratante el reemplazo de su seguridad.

Se aplicará esta sanción en el supuesto que el propietario o alguno de los socios dejare de cumplir los requisitos legales para ser tal, o en caso que se transfiera la empresa a una persona que no cumpla con tales requisitos. En tal caso las personas comprendidas en este supuesto no podrán formar parte, en adelante, de empresas autorizadas por la presente Ley.

Esta sanción se aplicará también a aquellas empresas que reincidan en violaciones a la presente Ley, debidamente probadas, en un número superior a cinco (5) veces en el transcurso de un año. A estos efectos se computará como una violación a la Ley cada vez que se la sancione, aun cuando se la sancione en esa oportunidad por más de una violación a la presente Ley.

Las empresas, sus socios, o las personas físicas que desempeñen la actividad en forma clandestina serán sancionadas con la prohibición de ser habilitadas e integrar sociedades que puedan ser habilitadas para el desempeño de la actividad regulada en la presente Ley, bajo cualquier otra razón o denominación social, o encubriéndose bajo otras modalidades, por el término de diez (10) años.

La falsedad de los datos y antecedentes de los propietarios o directores ejecutivos producirán la inmediata caducidad de la autorización para funcionar como empresa privada de vigilancia y se le aplicará la inhabilitación que se determina en este artículo.

Artículo 42 La reincidencia de sanciones en un mismo año, siempre que no supere el número de cinco (5), hará pasible a la empresa de que los montos mínimos y máximos de la multa se dupliquen, y que para el supuesto que correspondiere aplicar prohibición de contratar, ésta pueda extenderse al duplo del máximo establecido.

En el caso que la empresa acumule más de cinco (5) sanciones en un mismo año, la autoridad de aplicación procederá a cancelar en forma definitiva la habilitación para funcionar en el ámbito de la Provincia como empresa de seguridad y vigilancia. Por el término de diez (10) años a partir del cumplimiento efectivo de la sanción, no serán habilitadas empresas en las que participen personas que hayan sido propietarios y/o socios de las entidades canceladas.

Artículo 43 Los procedimientos y los recursos que pudieran ser incoados contra las sanciones enunciadas en los artículos precedentes se regirán por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

TÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44 Créase el “Fondo de Reequipamiento Policial”, el cual será continuador natural del Fondo previsto en la Ley 1752, al que se destinarán las sumas que se perciban en concepto de tasas y multas por aplicación de la presente Ley, y por otros conceptos establecidos por leyes especiales o convenios, afectando el uso de estos fondos a la adquisición de equipamiento policial y al mantenimiento de aquellos con los que contare.

Artículo 45 El Poder Ejecutivo -mediante la autoridad de aplicación- deberá proceder a reglamentar la presente Ley en las partes que ésta lo indica y en un plazo no mayor a los ciento veinte (120) días corridos de su promulgación.

Artículo 46 Dentro de los ciento veinte (120) días de promulgada la presente Ley, las entidades comprendidas y existentes a la fecha en el ámbito de la Provincia deberán adecuar su funcionamiento a las exigencias puntualizadas en la presente Ley.

Artículo 47 Derógase la Ley 1752.

Artículo 48 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 30 de junio de 2011.

Fdo.) FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - SÁNCHEZ, Paula Rayén - GUIDALI, Miguel Ángel JARA, Amalia Esther.

PROYECTO 6809
DE LEY
EXPTE.D-179/10

DESPACHO DE COMISIÓN N° 1

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por mayoría producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Actuará como miembro informante el diputado Horacio Alejandro Rachid, quien fuera designado por la Comisión "G".

SALA DE COMISIONES, 16 de agosto de 2011.

Fdo.) RUSSO, José - INAUDI, Marcelo Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - BAUM, Daniel - RACHID, Horacio Alejandro.

PROYECTO 6809
DE LEY
EXPTE.D-179/10

DESPACHO DE COMISIÓN N° 1

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por mayoría producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Actuará como miembro informante el diputado Horacio Alejandro Rachid, quien fuera designado por la Comisión "G".

SALA DE COMISIONES, 16 de agosto de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino - BAUM, Daniel - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José SÁEZ, José Luis - RACHID, Horacio Alejandro - MONSALVE, Aramid Santo.

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por minoría producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Actuarán como miembros informantes las diputadas Amalia Esther Jara y Paula Rayén Sánchez, quienes fueran designadas por la Comisión "G".

SALA DE COMISIONES, 16 de agosto de 2011.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - GUIDALI, Miguel Ángel - MARTÍNEZ, María Soledad
KOGAN, Ariel Gustavo.

DESPACHO DE COMISIÓN N° 2

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por minoría, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho por minoría producido por la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Actuarán como miembros informantes las diputadas Amalia Esther Jara y Paula Rayén Sánchez, quienes fueran designadas por la Comisión "G".

SALA DE COMISIONES, 16 de agosto de 2011.

Fdo.) CANINI, Rodolfo.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Daniel Baum-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° Declárase el día 24 de junio -*Wiñoy Xipantv*- como día no laborable para el pueblo mapuche de la Provincia del Neuquén, en conmemoración de su año nuevo.

Artículo 2° Todos los habitantes de la Provincia que pertenecen al pueblo mapuche gozarán de dos (2) días corridos no laborables, a partir del día 23, para permitir la participación en las ceremonias correspondientes.

Artículo 3° Los trabajadores que pertenecen al pueblo mapuche y no prestaren servicios en los días asignados por la presente Ley devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc- GUIDALI, Miguel Ángel - DELLA GASPERA, Jorge - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth JARA, Amalia Esther - CANINI, Rodolfo - SÁNCHEZ, Paula Rayén - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Graciela María Muñiz Saavedra-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1º El objetivo de la presente Ley es regular todas las acciones relacionadas con agroquímicos, para prevenir la contaminación del ambiente, los riesgos de intoxicación y preservar la inocuidad de los alimentos a través de la regulación, la fiscalización, la educación y la implementación de las Buenas Prácticas Agrícolas y Buenas Prácticas de Manufactura.

CAPÍTULO II

SUJETO Y ALCANCES

Artículo 2º Quedan sujetos a las disposiciones de la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que en todo el territorio de la Provincia del Neuquén realicen las siguientes actividades: elaboración, formulación, fraccionamiento, almacenamiento, transporte, distribución, expendio, aplicación, destrucción de envases vacíos cuyo triple lavado se haya efectuado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069, entrega de estos envases en los centros de acopios habilitados por la autoridad de aplicación, y toda otra operación que implique el manejo de agroquímicos destinados a la producción agrícola, agroindustrial y a las áreas de esparcimiento.

Artículo 3º Se entiende por agroquímico a toda sustancia, producto o dispositivo de origen natural o sintético -insecticidas, herbicidas, fungicidas, fertilizantes, acaricidas, hormonas de crecimiento u otros- destinados a la producción comercial de especies vegetales.

También comprende las sustancias, productos o dispositivos destinados a mejorar o facilitar la aplicación o la acción de los agroquímicos.

CAPÍTULO III

DE LAS PRODUCCIONES VEGETALES

Artículo 4º Se entiende por producciones vegetales aquellas actividades destinadas a la producción comercial de especies florales, hortícolas, frutícolas, vitivinícolas, forestales, forrajeras, oleaginosas y de cereales para abastecer al mercado interno y externo y cualquier otro tipo de cultivo agrícola no contemplado explícitamente en esta enunciación.

Artículo 5º En las producciones vegetales queda prohibida la tenencia o aplicación de agroquímicos cuyo uso no esté autorizado o recomendado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria (SENASA) o el organismo que lo suplante.

CAPÍTULO IV

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 6° Es autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico a través de la Dirección Provincial de Regulación, Fiscalización y Sanidad o el organismo que lo reemplace, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan en virtud de su competencia a la Subsecretaría de Medio Ambiente y a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quienes podrán intervenir en forma coordinada en las instancias que corresponda.

CAPÍTULO V

DE LA HABILITACIÓN Y REGISTRO PROVINCIAL

Artículo 7° La autoridad de aplicación creará, organizará y mantendrá actualizado un registro para las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que desarrollen las actividades enunciadas en el artículo 2° de la presente Ley. Quienes inicien su actividad deberán comunicarlo en forma inmediata y por medio fehaciente a la autoridad de aplicación, disponiendo de treinta (30) días corridos para formalizar su inscripción en el registro correspondiente.

Quedan exceptuados de dicha inscripción los productores que están inscriptos en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA).

Artículo 8° Los sujetos alcanzados por la presente Ley deberán ser habilitados anualmente por la autoridad de aplicación y contar con un asesor técnico que será responsable de sus operaciones.

Artículo 9° La autoridad de aplicación podrá prohibir, restringir, limitar o suspender, en el territorio de la Provincia, la introducción, fabricación, fraccionamiento, distribución, transporte, comercialización y aplicación de cualquier agroquímico autorizado por el Servicio Nacional de Seguridad Animal y Calidad Agroalimentaria, o aquel organismo que en el futuro lo reemplace, cuando estime efectos adversos en la salud humana y en el ambiente.

CAPÍTULO VI

DE LOS CONVENIOS

Artículo 10° La autoridad de aplicación formalizará convenios con los municipios provinciales a los efectos de implementar en sus respectivas jurisdicciones el registro de comercios y habilitación de locales comerciales y depósitos.

Artículo 11 La autoridad de aplicación podrá celebrar convenios de colaboración con otros organismos del Estado provincial, universidades, asociaciones profesionales, cámaras de productores e instituciones nacionales.

CAPÍTULO VII

DE LOS EXPENDEDORES

Artículo 12 Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la comercialización, cualquiera sea el carácter de agroquímicos, como actividad principal o secundaria deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V precedente y conforme a los requisitos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 13 La comercialización de los agroquímicos debe efectuarse bajo control de la autoridad de aplicación y en locales habilitados por la misma, quedando prohibido en éstos el expendio de todo tipo de alimentos, vestimenta, cosméticos o fármacos destinados al uso humano y animal.

Artículo 14 Quienes comercialicen agroquímicos deberán cumplimentar los protocolos establecidos para tal fin por organismos nacionales, provinciales, internacionales y por las cámaras afines, además de los requisitos que se establezcan en la reglamentación de la presente Ley.

Aquellos expendedores que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados con inhabilitación desde un (1) mes a dos (2) años de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII

DEL ALMACENAMIENTO

Artículo 15 Las personas físicas o jurídicas que se dediquen al almacenamiento de agroquímicos para su comercialización o para el uso en establecimientos productivos propios o de terceros deberán inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley y cumplir con los requisitos de seguridad que la autoridad de aplicación establezca.

CAPÍTULO IX

REGISTRO ÚNICO DE ASESORES TÉCNICOS

Artículo 16 Créase el Registro Único de Asesores Técnicos para el Uso de Plaguicidas o Agroquímicos, en el que deberán inscribirse los interesados en cumplir dichas funciones, quienes deberán acreditar:

- a) Título habilitante según surja de sus respectivas incumbencias, conforme lo determine la reglamentación.
- b) Constituir domicilio legal en la Provincia.
- c) Contar con la habilitación del Consejo Profesional provincial correspondiente.
- d) Cumplir con las prescripciones y especificaciones obligatorias en el uso de plaguicidas y agroquímicos que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 17 Los profesionales que ejerzan funciones de fiscalización en el Ministerio de Desarrollo Territorial no podrán emitir recomendaciones técnicas de uso a las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 2º de la presente Ley.

CAPÍTULO X

DE LOS APLICADORES

Artículo 18 Las personas físicas o jurídicas que utilicen agroquímicos para efectuar trabajos de pulverizaciones aéreas o terrestres por cuenta de terceros, deben inscribirse en el registro previsto en el Capítulo V de la presente Ley.

Artículo 19 Los aplicadores deben acreditar la capacitación en uso seguro de agroquímicos.

Artículo 20 Las pulverizadoras utilizadas para realizar las aplicaciones de agroquímicos deben acreditar la calibración anual efectuada por personas capacitadas para tal fin.

Artículo 21 Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a efectuar trabajos de calibración en las pulverizadoras aéreas o terrestres deben ser habilitadas por la autoridad de aplicación.

Artículo 22 Los aplicadores deben realizar obligatoriamente el triple lavado de los envases rígidos conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069, y deben llevar los envases tratados a los centros de acopio habilitados por la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO XI

DE LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS DE USO

Artículo 23 La adquisición y aplicación de agroquímicos debe hacerse mediante autorización por escrito de un profesional habilitado (Recomendación Técnica de Uso), con las formalidades que establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 24 Los expendedores de agroquímicos deben archivar copia de la recomendación técnica de uso, de los productos vendidos. Los que no den cumplimiento a lo establecido precedentemente serán sancionados o multados sin perjuicio de las demás penalidades previstas en la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 25 Los agroquímicos que ingresen a la Provincia deben contar obligatoriamente con la documentación que la autoridad de aplicación establezca. El control documental estará a cargo del Control de Ingreso Provincial de Productos Alimenticios (CIPPA), sin perjuicio de que la autoridad de aplicación pueda fiscalizar su cumplimiento en los establecimientos agropecuarios donde se utilicen.

CAPÍTULO XII

DE LOS LÍMITES DE RESIDUOS PERMITIDOS

Artículo 26 La autoridad de aplicación fiscaliza los límites máximos de residuos de agroquímicos permitidos para los productos agropecuarios y sus derivados, producidos o elaborados en la Provincia, ingresados de otras provincias o importados, destinados a la exportación o al consumo interno provincial o nacional. Los valores autorizados son aquellos aprobados por las autoridades nacionales para cada producto.

Artículo 27 La autoridad de aplicación debe efectuar el control de residuos de agroquímicos en los productos que se comercialicen en todo el territorio provincial.

CAPÍTULO XIII

ENVASES Y RÓTULOS

Artículo 28 Todo agroquímico debe estar en su envase original y rotulado de acuerdo a las normas nacionales vigentes y a aquellas que oportunamente fije la autoridad de aplicación. Queda prohibido el uso de envases no autorizados, el reenvasado, fraccionamiento y la venta a granel de estos productos.

CAPÍTULO XIV

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE ENVASES VACÍOS Y DESECHOS

Artículo 29 La disposición final de los envases vacíos -cuyo triple lavado haya sido realizado conforme al procedimiento establecido en la norma IRAM 12.069- y los restos o desechos de agroquímicos se hará de acuerdo a las modalidades, tipo de producto aplicado y conforme a las especificaciones técnicas a determinar por la autoridad de aplicación.

Artículo 30 La autoridad de aplicación habilitará centros de acopio de envases vacíos de agroquímicos con triple lavado.

Artículo 31 La creación de los centros de acopio es responsabilidad de los expendedores de agroquímicos, empresas exportadoras de hortalizas, frutas y productos derivados, de las cámaras de productores y de los municipios que adhieran a la presente Ley.

Artículo 32 El traslado desde el centro de acopio de envases estará a cargo de las personas físicas o jurídicas nombradas en el artículo 2º de la presente Ley, las que se comunicarán con la autoridad de aplicación para que ésta determine su destino final.

Artículo 33 Todo envase de agroquímico que no cumpla con el tratamiento de triple lavado y todo material en contacto con agroquímicos, es considerado residuo especial o peligroso, categorizado como Y3, y tratado como tal de acuerdo a lo establecido en el Anexo VIII del Decreto 2656 -Reglamentario de la Ley provincial 1875 (TO Resolución 592)-. El costo de la disposición final de estos envases y materiales quedará a cargo del usuario.

CAPÍTULO XV

DE LOS EFLUENTES

Artículo 34 Se prohíbe la descarga de efluentes que contengan agroquímicos sin descontaminación previa.

Artículo 35 Se prohíbe el lavado y la recarga de agua de los equipos aplicadores de agroquímicos en cursos o cuerpos de agua y canales de riego.

CAPÍTULO XVI

DE LAS AREAS INTANGIBLES

Artículo 36 La autoridad de aplicación podrá delimitar áreas intangibles respecto al uso de agroquímicos, en donde toda medida de excepción sobre la aplicación de productos será competencia de dicho organismo en cuanto al tipo y dosis de los productos a aplicar.

CAPÍTULO XVII

DE LOS ASPECTOS LABORALES. CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 37 Las tareas de fabricación, formulación, envasado, transporte, carga, descarga, almacenamiento, venta, mezcla, dosificación, aplicación de agroquímicos, eliminación de sus desechos o limpieza de los equipos empleados, deben efectuarse de acuerdo a las normas de seguridad e higiene que establezca la autoridad de aplicación.

CAPÍTULO XVIII

DEL TRANSPORTE

Artículo 38 El transporte se debe realizar sólo a través de aquellos sujetos y vehículos que estén debidamente autorizados:

- a) Transporte de agroquímicos entre depósitos autorizados: las empresas que lo realicen deben obtener la habilitación correspondiente para esa actividad, contar con vehículos apropiados y asesoramiento técnico especializado. Los empleados deben acreditar capacitación específica acorde a la tarea.
- b) Transporte de agroquímicos a nivel local: se realiza desde cualquier depósito autorizado hasta el equipo o lugar de aplicación. Debe cumplimentar los requisitos que establezca la autoridad de aplicación.
- c) Transporte de envases vacíos con triple lavado: en el caso de que el transporte de los envases vacíos sea realizado por el propio generador (usuario-productor) podrá realizarlo en vehículos cumpliendo con los requisitos que establezca la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente Ley.

En caso de que el transporte sea realizado por una empresa que preste servicio de transporte y/o reciclado deberá estar registrada como transportista de envases vacíos con triple lavado, completar el formulario de inscripción-reinscripción y presentar la documentación requerida por la autoridad de aplicación.

Artículo 39 En el caso que durante el transporte de agroquímicos -contemplados en el artículo 38, incisos a) y b) de la presente Ley- se produjeran averías en los envases debe darse inmediata intervención a través de la autoridad policial más cercana a la autoridad de aplicación, quien arbitrará las medidas de seguridad a adoptar. Las empresas de transporte de agroquímicos tendrán a su cargo la diagramación de planes de emergencia de acuerdo a normas vigentes.

Artículo 40 Queda prohibido el transporte de productos alimenticios junto con agroquímicos. Todo producto alimenticio transportado junto con agroquímicos será decomisado y destruido, sin perjuicio de las multas y otras penalidades que pudiera corresponder al infractor.

CAPÍTULO XIX

DE LA DIFUSIÓN

Artículo 41 La autoridad de aplicación implementará campañas de difusión pública tendientes a informar a la comunidad del problema que implica el uso abusivo de agroquímicos a los efectos de prevenir y controlar su aplicación.

CAPÍTULO XX

DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL

Artículo 42 La autoridad de aplicación tiene la facultad de ejercer tareas de fiscalización y control. Los funcionarios que la autoridad de aplicación designe tendrán libre acceso a todos los lugares en que se desarrolle alguna de las actividades a las que se refiere el artículo 2º de la presente Ley. Deberán labrar actas circunstanciadas de los hechos que constaten firmando al pie de las actuaciones y entregando copia al verificado. Si éste se negare a recibirla fijará la misma en lugar visible, haciendo constar tal circunstancia. Podrán también tomar muestras y decomisar productos.

CAPÍTULO XXI

DE LAS TASAS

Artículo 43 Por los trámites y servicios que a continuación se detallan se cobrarán las siguientes tasas:

Inscripción en el registro

Empresas expendedoras (por cada comercio habilitado)	2,5 JUS
Empresas aeroaplicadoras	7,5 JUS
Empresas aplicadoras terrestres (autopropulsadas)	4,5 JUS
Aplicadoras terrestres (de arrastre)	2,5 JUS
Depósitos de agroquímicos (no comerciales)	2 JUS
Centros de acopios privados de envases vacíos	2 JUS
Elaboradores, formuladores o fraccionadores de agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	9,5 JUS

Inscripción en el Registro Único de Asesores Técnicos

Asesores Técnicos	Sin cargo
-------------------	-----------

Habilitación anual/tasa de inspección

Asesores Técnicos	Sin cargo
Comercios de agroquímicos minoristas (por cada comercio habilitado)	1,5 JUS
Depósitos de agroquímicos mayoristas	3,5 JUS
Depósitos de agroquímicos (no comerciales)	1 JUS
Centros de acopios privados de envases vacíos	2 JUS
Elaboradores, formuladores o fraccionadores de agroquímicos	4,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	9,5 JUS
Empresas aeroaplicadoras	4 JUS
Empresas aplicadoras terrestres	2,5 JUS
Plantas de destino final de envases agroquímicos	4,5 JUS

Entiéndase por JUS la unidad de pago establecida en el artículo 8º de la Ley provincial 1594.

Artículo 44 Los Centros de acopio de envases vacíos pertenecientes a la Provincia, municipios, y Cámaras de Productores están exentos del pago de la tasa por inscripción en el registro del Capítulo V y habilitación anual e inspección fijadas en la presente Ley.

CAPÍTULO XXII

DE LAS SANCIONES

Artículo 45 El incumplimiento de las disposiciones de la presente Ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten hará pasible al infractor de las sanciones previstas en este Capítulo, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran tener lugar.

La autoridad de aplicación sancionará a quienes:

- Infrinjan las disposiciones de esta Ley o sus normas reglamentarias.
- Incumplan las órdenes o resoluciones emanadas de la autoridad de aplicación en el marco de esta Ley o sus normas reglamentarias.

- c) Desobedezcan o rehúsen cumplir en tiempo y forma toda orden impartida por los funcionarios o agentes de la autoridad de aplicación en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 46 Serán considerados infractores a la presente Ley las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que por acción u omisión hubieren contribuido a la comisión de la falta.

Artículo 47 Se establecen las siguientes sanciones:

- a) Llamado de atención.
- b) Apercibimiento público o privado.
- c) Clausura del local, que será temporario o permanente.
- d) Inhabilitación temporaria o permanente.
- e) Decomiso o destrucción parcial o total de agroquímicos.
- f) Reparación del daño ambiental cuando ello fuera posible.
- g) Multa desde cinco (5) JUS a un máximo de mil (1.000) JUS.

Artículo 48 Para la imposición y, en su caso, la graduación de las sanciones establecidas precedentemente, la autoridad de aplicación tomará en cuenta, entre otros factores:

- a) La gravedad de la infracción, considerada en función de su impacto en las finalidades y objetivos establecidos en el artículo 1º de la presente Ley y de los peligros o daños causados.
- b) Las condiciones económicas del infractor.
- c) La conducta precedente del infractor;
- d) La reincidencia, si la hubiere. Será considerada reincidencia toda infracción cometida dentro de los dos (2) años de sancionada la anterior.

Artículo 49 Las sanciones serán impuestas por la autoridad de aplicación, conforme las normas que establezca la reglamentación y en función de lo previsto por la Ley Provincial 1284.

CAPÍTULO XXIII

DE LOS RECURSOS

Artículo 50 Créase el “Fondo Especial de Sanidad Vegetal”, a cuyo fin se abrirá una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén S.A. con dicha denominación, siendo responsable de la misma la Subsecretaría de Producción y Desarrollo Económico o el organismo que en un futuro lo reemplace.

El ochenta y cinco por ciento (85%) de los fondos que se recauden por cualquier concepto pasarán a integrar el Fondo Especial de Sanidad Vegetal. El quince por ciento (15 %) de los fondos recaudados por cualquier concepto se destinará a la cuenta de Rentas Generales.

Artículo 51 El Fondo Especial de Sanidad Vegetal se integrará con:

- a) Un aporte inicial del Poder Ejecutivo.
- b) Las sumas provenientes de lo recaudado según lo establecido en el artículo 50 de la presente Ley.
- c) Partidas presupuestarias que se autoricen por Ley.
- d) Sumas provenientes de donaciones y legados.

Artículo 52 El Fondo Especial de Sanidad Vegetal será destinado a:

- a) Adquisición de vehículos, equipos de trabajo y maquinarias mecánicas.
- b) Contratación de técnicos y personas idóneas.

- c) Realización de cursos tendientes a la especialización del personal.
- d) Contratación de equipos terrestres, aéreos y acuáticos para los programas de vigilancia, monitoreo y control de plagas y enfermedades.
- e) Confección de formularios, actas y recibos.
- f) Campañas de difusión pública.
- g) Todo cuanto sea necesario para el correcto cumplimiento de la presente Ley y su reglamentación.

CAPÍTULO XXIV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 53 Toda persona podrá denunciar, ante la autoridad de aplicación, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la presente Ley y que produzca desequilibrios ecológicos, daños al medioambiente, a la fauna, flora o a la salud humana.

Artículo 54 Cuando la autoridad de aplicación estime desaconsejable el empleo de determinados agroquímicos por su alta toxicidad, prolongado efecto residual o por otra causa que hiciere peligroso su uso, gestionará ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación o el organismo que en el futuro lo reemplace, su exclusión de la nómina de productos autorizados, sin perjuicio de adoptar en forma inmediata las medidas necesarias para el resguardo y preservación del medioambiente y de personas o bienes.

Artículo 55 La presente Ley será reglamentada en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días a partir de su sanción.

Artículo 56 Se invita a los municipios a adherir a la presente Ley.

Artículo 57 Derógase la Ley 1859.

Artículo 58 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 6 de julio de 2011.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -presidente- BENÍTEZ, Tomás Eduardo -secretario ad hoc- GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MONSALVE, Aramid Santo CALDERÓN, Alejandro - CONTARDI, Luis Gastón - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Producción, Industria y Comercio, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, quien fuera designada por la Comisión "H".

SALA DE COMISIONES, 23 de agosto de 2011.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo -presidente- SANDOVAL, Ariel Alejandro -secretario- MONSALVE, Aramid Santo - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Carlos Horacio MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - JARA, Amalia Esther - OLTOLINA, Juan Romildo SAGASETA, Luis Andrés - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, quien fuera designada por la Comisión "H".

SALA DE COMISIONES, 30 de agosto de 2011.

Fdo.) RUSSO, José -presidente- INAUDI, Marcelo Alejandro -secretario- PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar - MATTIO, Darío Edgardo - KOGAN, Ariel Gustavo GUIDALI, Miguel Ángel - BAUM, Daniel - MARTÍNEZ, María Soledad - CANINI, Rodolfo CONTARDI, Luis Gastón.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad, aconseja a la Honorable Cámara adherir al Despacho producido por la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

Actuará como miembro informante la diputada Graciela María Muñiz Saavedra, quien fuera designada por la Comisión "H".

SALA DE COMISIONES, 13 de septiembre de 2011.

Fdo.) FIGUEROA, Rolando Ceferino -presidente- BAUM, Daniel -secretario- RUSSO, José MONSALVE, Aramid Santo - PACHECO, Carlos Argentino - KOGAN, Ariel Gustavo MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - CANINI, Rodolfo - CONTARDI, Luis Gastón - SÁEZ, José Luis - GONCALVES, Hugo Alberto - RACHID, Horacio Alejandro.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Horacio Alejandro Rachid-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las “XI Jornadas de Estudios de Población”, a desarrollarse en la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) durante el mes de septiembre de 2011.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación de Estudios de Población de la Argentina (AEPA) y a la Comisión Organizadora local de las XI Jornadas AEPA.

SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc- GUIDALI, Miguel Ángel - DELLA GASPERA, Jorge - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth JARA, Amalia Esther - CANINI, Rodolfo - BAUM, Daniel.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el “Cuarto Encuentro Internacional de la Red Pikler Argentina”, organizado por la Red Pikler Alto Valle de Neuquén y Río Negro y la Red Pikler Argentina APLA, a realizarse entre los días 16 y 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Red Pikler Alto Valle de Neuquén y Río Negro y a la Red Pikler Argentina APLA.

SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc- GUIDALI, Miguel Ángel - DELLA GASPERA, Jorge - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth JARA, Amalia Esther - CANINI, Rodolfo - SÁNCHEZ, Paula Rayén.

DESPACHO DE COMISIÓN

La Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Darío Edgardo Mattio-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la "8º Edición del Rally de los Volcanes de Mountain Bike Argentina-Chile", a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese a la Subcomisión de Mountain Bike y Deportes de Aventura del Club Los Pumitas y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

SALA DE COMISIONES, 8 de septiembre de 2011.

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -presidente- PACHECO, Carlos Argentino -secretario ad hoc- GUIDALI, Miguel Ángel - DELLA GASPERA, Jorge - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth JARA, Amalia Esther - CANINI, Rodolfo - SÁNCHEZ, Paula Rayén.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el “Nuevo Código Procesal Penal” que, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, se desarrollarán el 23 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.

Artículo 2º Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén.

RECINTO DE SESIONES, 16 de septiembre de 2011.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

NEUQUÉN, 25 de agosto de 2011(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración del Poder Legislativo mediante el cual se declara de interés el libro *Clasificación y Toxicología de Plaguicidas*, editado por las docentes Olga Liliana Anguiano y Cristina Mónica Montagna, investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el libro *Clasificación y Toxicología de Plaguicidas*, editado por las docentes Olga Liliana Anguiano y Cristina Mónica Montagna, investigadoras de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 2° Comuníquese a la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

FUNDAMENTOS

El libro *Clasificación y Toxicología de Plaguicidas* ha sido elaborado por docentes e investigadores locales. Ha contado con el aval y el financiamiento parcial de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de la Nación y la Secretaría de Extensión de la Universidad Nacional del Comahue.

Es importante destacar que la elaboración del mismo surgió por la necesidad de aportar bibliografía en español que contenga nociones básicas de toxicología, clasificación de plaguicidas, contaminación del agua, efectos adversos en humanos y biota, desarrollo de resistencias a plaguicidas y manejo integrado de plagas, es por ello que la Asociación Toxicológica Argentina ha propiciado su realización y ha colaborado con la revisión del mismo.

Dado que la actividad agrícola-ganadera es la actividad principal de la Argentina, y la fruticultura es una actividad económica importante en la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, la existencia de un material bibliográfico como éste adquiere singular relevancia.

Esta Honorable Legislatura ha contribuido a la impresión de la primera edición del libro de referencia, la cual se está imprimiendo actualmente en sus talleres gráficos.

Es por todo lo expuesto que solicitamos nos acompañen con la sanción del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - FIGUEROA, Rolando Ceferino - RUSSO, José - DELLA GASPERA, Jorge -Bloque MPN-.

(*) Ingresado el 13/09/2011 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 13 de septiembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitarle quiera tener a bien someter a consideración de la Honorable Legislatura Provincial el presente proyecto de Declaración.

Acompaño, asimismo, la exposición de motivos que da sustento a la propuesta.

Aprovecho la oportunidad para saludarla a usted, con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° Que vería con agrado que la Municipalidad de Vista Alegre designe con el nombre de “Intendente Ernesto David Meschini” a una calle de esta ciudad, en honor a su trayectoria y labor como intendente mandato cumplido y vecino de dicha localidad.

Artículo 2° Comuníquese a la Municipalidad de Vista Alegre y a sus familiares.

FUNDAMENTOS

Esta Declaración tienen su fundamento en realizar un reconocimiento a la figura de quien en vida fuese Ernesto David Meschini, quien fue dos veces intendente y nuevamente electo para este cargo en la ciudad de Vista Alegre.

Localidad cuya productividad se caracteriza por el desarrollo de su fruticultura, cuencas petrolíferas y de gas; se institucionaliza como municipio de segunda categoría por Ley provincial 2026, sancionada el 11 de agosto de 1993, y ratificada su creación por voto popular del día 19 de diciembre de 1993, independizándose de la vecina Municipalidad de Centenario y conformándose la localidad de Vista Alegre como autónoma.

Sus primeras autoridades ejecutivas y legislativas asumen su primer gestión el día 10 de diciembre de 1995 con el compromiso de asistir alrededor de 3.000 pobladores que habitan en esa antigua colonia y que trabajan para el desarrollo de esa recién nacida vida institucional.

Ernesto Meschini fue el representante del Movimiento Popular Neuquino y primer intendente elegido por el voto directo de los habitantes de la localidad de Vista Alegre, posteriormente asume su segundo mandato también mediante el sufragio popular y Vista Alegre fue creciendo en sus diversos aspectos socioeconómicos y logró contar con infraestructura suficiente para albergar a nuevos pobladores que se asentaron en dicha ciudad. En esta última elección fue nuevamente electo, previa interna del MPN, y ganador en las generales del 12 de junio del corriente año.

Lamentablemente una enfermedad terminal hizo que no pudiese asumir su tercer mandato constitucional, pero quedará en la memoria de todos los habitantes de Vista Alegre la labor incansable de un luchador de ideas y de gestión para su ciudad.

Ciudad que lo vio nacer y en el seno de la cual se formó desde sus primeros años de vida en la inteligencia de que no hay mejor lugar en la vida para luchar y crecer que su querido pueblo.

Por todo lo expuesto es que solicito el acompañamiento de los señores diputados.

Fdo.) DELLA GASPERA, Jorge -Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 9 de septiembre de 2011(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su posterior tratamiento el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del “IX Encuentro Patagónico de Hockey” que se llevará a cabo los días 11, 12 y 13 de noviembre del corriente año en instalaciones del Neuquén Rugby Club de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese a la entidad organizadora del evento.

FUNDAMENTOS

En esta oportunidad, autoridades del Neuquén Rugby Club y la Federación Neuquina de Hockey se encuentran trabajando a fin de concretar el IX Encuentro Patagónico de Hockey para los días 11, 12 y 13 del mes de noviembre próximo.

Como en todas sus ediciones, este evento promueve la participación no competitiva de chicas de entre 6 y 13 años.

Para esta edición esperan la participación de clubes del interior de las provincias de Neuquén, Río Negro, como así también con equipos de Tierra del Fuego, Chubut, Santa Cruz, Mendoza, Buenos Aires y del vecino país de Chile, rondando el millar de participantes.

La modalidad de este encuentro se destaca en la realización de un campamento para lograr una mayor camaradería entre todos los chicos que concurran.

Destacando la trascendencia de estos encuentros abocados al desarrollo social y deportivo de los niños, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - SANDOVAL, Ariel Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.

(*) Ingresado el 14/09/11 según fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 9 de septiembre de 2011(*)

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir, para su posterior tratamiento, el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludarla a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la realización del “XXIV Encuentro Patagónico de Rugby” que se llevará a cabo los días 4, 5 y 6 de noviembre del corriente año en instalaciones del Neuquén Rugby Club de la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese a la entidad organizadora del evento.

FUNDAMENTOS

En el año 1985, un grupo de entrenadores de rugby infantil idearon un encuentro con alcance a todas las provincias patagónicas creando una forma diferente de reunirse, donde los chicos pudieran intercambiar experiencias deportivas y juegos. Desde ese momento, distintos clubes del sur argentino se han abocado a participar de este evento, superando en muchas ediciones los 1.400 participantes.

En esta oportunidad, autoridades del Neuquén Rugby Club se encuentran trabajando a fin de concretar el XXIV Encuentro Patagónico de Rugby para los días 4, 5 y 6 del mes de noviembre próximo, contando además con el auspicio de la Unión de Rugby del Alto Valle de Río Negro y Neuquén.

Como en todas sus ediciones, este evento promueve la participación no competitiva de chicos de entre 6 y 13 años.

Para esta edición esperan la participación de clubes del interior de las provincias de Neuquén, Río Negro como así también con equipos de Tierra del Fuego, Chubut, Santa Cruz, Mendoza, Buenos Aires y del vecino país de Chile.

La modalidad de este encuentro se destaca en la realización de un campamento para lograr una mayor camaradería entre todos los chicos que concurran.

Destacando la trascendencia de estos encuentros abocados al desarrollo social y deportivo de los niños, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - SANDOVAL, Ariel Alejandro - GONZÁLEZ, Carlos Horacio MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.

(*) Ingresado el 14/09/11 según sello fechador de Mesa General de Entradas y Salidas HLN.

NEUQUÉN, 15 de septiembre de 2011

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta con el fin de remitirle el proyecto de Declaración que se acompaña, para su debido tratamiento.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECLARA:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el “Nuevo Código Procesal Penal” que, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, se desarrollarán el día viernes 23 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.

Artículo 2° Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y al Colegio de Abogados y Procuradores del Neuquén.

FUNDAMENTOS

El próximo día viernes 23 de septiembre se llevarán a cabo en la sede del Colegio de Abogados, las Jornadas sobre el “Nuevo Código Procesal Penal”, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Provincia del Neuquén.

En dichas Jornadas expondrán -entre otros- la señora presidente del Tribunal Superior de Justicia, doctora Graciela Martínez de Corvalán, y el doctor Víctor Velez, actual vicepresidente de la Federación Argentina de la Magistratura y juez de dilatada trayectoria en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Su exposición versará sobre el tema “Juicio por Jurados”, instituto que se aplica en la provincia mediterránea desde hace más de diez años, y cuya incorporación en el ordenamiento procesal neuquino viene siendo sostenido en el proyecto radicado ante la Comisión de Asuntos Constitucionales de esta Legislatura.

La reforma procesal penal constituye uno de los temas centrales que actualmente se están debatiendo en el seno de esta Legislatura. Por ello se propicia el presente proyecto de Declaración, que ratifica el interés de esta Legislatura Provincial en avanzar en el proceso de reforma.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque UCR-.



LEY 2770

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1° Adhiérese a la Ley nacional 26.654, por la cual se crea un régimen especial para los servicios de transporte turístico terrestre que operen en el “Corredor de los Lagos Andino-Patagónicos”, por el cual las autoridades competentes en materia de transporte de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut podrán otorgar los permisos para dichos servicios.

Artículo 2° Apruébase el Convenio regional suscripto por las autoridades en materia de transporte de las provincias de Neuquén, Río Negro y Chubut, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo, a través de su área competente, podrá establecer modificaciones a las especificaciones técnicas, administrativas y legales cuando razones así lo aconsejen, mediante acuerdos entre las tres (3) provincias.

Artículo 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de septiembre de dos mil once.-----

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER EJECUTIVO

ANEXO

FOLIO N.º 18

COMUNIDAD LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

2

CONVENIO REGIONAL PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE TURISTICO TERRESTRE

LEY N° 26654

Las Provincias de NEUQUEN, RIO NEGRO Y CHUBUT, representadas por los Directores de Transporte el Señor LUIS ALBERTO DE BRIDA DNI N° 11.074.336 designado como Director Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén mediante Decreto N° 1890 de fecha 09/10/2009; el Señor RUBEN HORACIO CAPO DNI N° 10.942.899 designado como Subsecretario de Transporte de la Provincia de Río Negro mediante Decreto N° 866/08 de fecha 12/09/2008; y el Señor FERNANDO IGLESIAS DNI N° 11.027.366 designado como Director General de Autotransporte Terrestre de la Provincia de Chubut mediante Decreto N° 1644 de fecha 05/10/2009 convienen en celebrar el presente convenio denominado "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS" LEY 26654.-

ARTICULO 1º: DEL ESPACIO FISICO El espacio físico denominado "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS" determinado en el Artículo 4 de la Ley, se corresponde con el determinado por la Disposición N° 21 de fecha 17 de diciembre de 1996 de la EX-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA y que tuviera vigencia a través de las sucesivas Resoluciones de la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA NACION, en consecuencia el Aeropuerto Internacional "Teniente Luis CANDELARIA" de la ciudad de Bariloche (RIO NEGRO), como así también el paso internacional "Pino Hachado" (NEUQUEN), quedan comprendidos en el espacio definido.-

ARTICULO 2º: A los fines del ESPACIO FISICO descrito en el Artículo 1º, las Provincias de NEUQUÉN, RIO NEGRO Y CHUBUT, consideran incluidos en el "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS", aquellos centros de interés y/o atención al turista, históricos, religiosos, hoteleros, gastronómicos, y/o de servicios públicos de transporte que se encuentren vinculados por su naturaleza y proximidad geográfica que no excedan los límites impuestos por la Ley y Disposición N° 21/ 1996 en más de 120 Km. Cuando razones climáticas, operativas u condiciones de fuerza mayor impidan temporalmente el acceso a un punto de ingreso de turistas, se admitirá el ingreso y acceso al punto más cercano habilitado como alternativo y bajo el mismo régimen. La aprobación legislativa del presente convenio en cada provincia ratificara la extensión señalada-

ARTICULO 3º: Las Autoridades en materia de transporte de las provincias otorgarán las habilitaciones a los vehículos que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente convenio en la modalidad TURISMO - CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS, y, en consecuencia, las unidades estarán facultadas para circular en todo el espacio físico definido en el artículo anterior; desarrollando los servicios para el turismo en cualquiera de las modalidades establecidas por la ley N° 26 654.-

ARTICULO 4º: DE LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION DEL TRANSPORTISTA: Los operadores deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos

a) PERSONAS FISICAS :

- a-1) Tener domicilio constituido en la provincia que emite la habilitación.-
- a-2) Estar inscrita en los organismos impositivos y previsionales pertinentes y estar al día en el cumplimiento de las obligaciones para con estos.-
- a-3) Estar inscrita en el Registro Público de Comercio.-
- a-4) Acreditar residencia en el ámbito del CORREDOR como mínimo 2 años.-
- a-5) Podrán acreditar la posesión de hasta 3 (tres) vehículos, debiendo ser titulares del 100% de los mismos. En caso de Sociedades Conyugales, deberá existir la sesión de derecho de uso a favor del inscripto para la explotación de la unidad.-Se admitirá la

Dr. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

RUBEN HORACIO CAPO
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
RIO NEGRO

FERNANDO IGLESIAS
Director General
Autotransporte Terrestre
CHUBUT - S.T.P.V.S.T.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
PODER EJECUTIVO

posesión de hasta 1 (una) unidad en alquiler con opción de compra (leasing) siempre que sea titular del 100 % de al menos 1 (una) unidad .-

b) PERSONAS JURIDICAS :

b-1) El Contrato Constitutivo ó Estatuto Societario, deberá incluir como objeto social principal la explotación del transporte automotor en general ó bien la mención de la prestación específica que corresponda, referida al transporte de personas, acreditando la inscripción registral .-

b-2) Constituir domicilio especial en la provincia que emite la habilitación.-

b-3) Ser titulares del 100% del dominio de las unidades, admitiéndose vehículos cuya posesión este en virtud de alquiler con opción de compra (leasing) hasta alcanzar el 30% del numero de las butacas habilitadas en los vehículos de su propiedad y afectada a los servicios.-

b-4) Poseer residencia en el ámbito del CORREDOR como minimo 2 años.-

ARTICULO 5º: DE LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION DE LAS UNIDADES Las unidades afectadas a los servicios que se presten en el CORREDOR, deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

a) Poseer mas de 9 (nueve) asientos, estar homologadas por el fabricante como unidad destinada al transporte de personas y cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos por la Ley 24 449, sus normativas y modificaciones.-

b) Estar equipada con un dispositivo de grabación de velocidades (tacógrafos) con accesorio de graficación de la información.-

c) Disponer de la cartelería específica que se establece como ANEXO I -

d) Poseer el Certificado de Revisión Técnica Obligatoria expedida por la Autoridad de la jurisdicción que lo habilita.-

e) La antigüedad del vehículo no podrá ser mayor a los 10 (diez) años contados desde la fecha del certificado de fabricación del chasis.-

f) La unidad deberá estar radicada definitiva ó temporalmente en cualquiera de los Municipios que se encuentran dentro del espacio físico determinado en el Artículo 1º

Poser seguro con cobertura para personas transportadas, de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de seguros de la Nación.-

g) Presentar Formulario 02 ítem 06 del registro de la Propiedad Automotor, conjuntamente con el Título y Cédula Verde.-

h) Presentar Licencia Nacional Habilitante y Registro en categoría D-2 del conductor que eventualmente va a utilizar la unidad.-

ARTICULO 6º: DE LOS REQUISITOS PARA CIRCULAR Serán requisitos para circular con pasajeros dentro del espacio físico definido en el Artículo 1º.-

a) Documentación del vehículo otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.-

b) La cartelería indicada en el ANEXO I.-

c) Licencia Nacional Habilitante del conductor.-

d) Cédula de Habilitación del vehículo, otorgada por la Autoridad en materia de transporte de alguna de las tres provincias, en la modalidad TURISMO – CORREDOR DE LOS LAGOS, según ANEXO II.-

e) Comprobante de vigencia del seguro.-

f) Dispositivo de grabación de la velocidad (tacógrafo) en funcionamiento.-

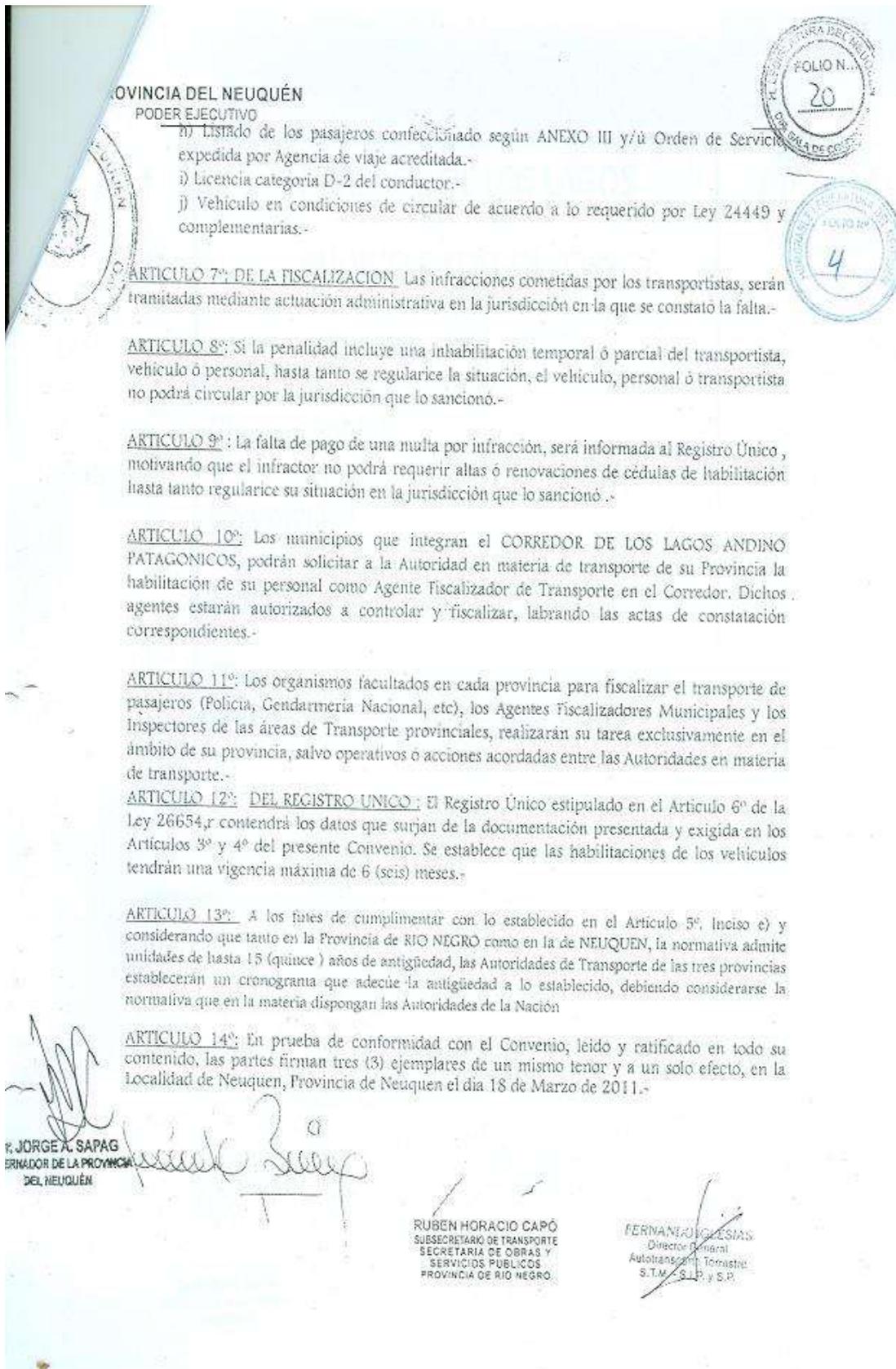
g) Certificado de Revisión Técnica Obligatoria extendida por la Autoridad que extendió la cédula de Habilitación.-

Dr. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN

RUBEN HORACIO CAPO
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

FERNANDEZ GONZALEZ
Director Regional
Autoridad del Turismo
S.T.M., S.P. y S.P.

Stamp: LEGISLATURA DEL NEUQUÉN, FOLIO N.º 18, DIA 14 DE AGOSTO DE 2011, and another stamp with the number 3.



ANEXO I

CORREDOR DE LOS LAGOS
ANDINO PATAGONICOS
Ley Nacional 26654

(Razon Social)

(Domicilio)

(Localidad)

(Te)

500 mm

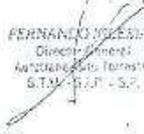
700 mm




UBICACIÓN: LATERAL DERECHO
LATERAL IZQUIERDO
PARTE TRASERA


Dr. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL MENCIÓN


HORACIO CAPO
SECRETARIO DE TRANSPORTES
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO


FERNANDO MORALES
Director General
Autoridad de Ferrocarriles
S.T.M. S.F.P. - S.P.

ANEXO II

(Logo de provincia habilitante)



CEDULA DE HABILITACION

CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO-PATAGONICOS

(Ley Nacional 26654)

HABILITACION: MOD.SERVICIO: TURISMO
DOMINIO: INTERNO: AÑO: ASIENTOS:
VALIDO HASTA: REV.TECNICA:
POL.SEGURO VENCE:
TITULAR:

LA PRESENTE CEDULA FORMA PARTE DE LA DOCUMENTACION DEL VEHICULO Y TENDRA VALIDEZ CON LA PRESENTACION DEL R.T. O ULTIMO RECIBO PAGO DEL SEGURO, CONTRATO, LISTADO DE PAX - (TURISMO ORDEN DE SERVICIO CON PAX) LIC.NAC.HABILITANTE (PSICOFISICO) CARNET CONDUCTOR.


Dr. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN


HORACIO CAPO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE MENDOZA


FERNANDO MEDINA
Director General
Autoridad del Turismo
C.A.T. S.A.

ANEXO III

(Logo de Agencia habilitante)

SERIE Nº

FOLIO N°
23

SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL NEUQUÉN
DIR. SALA DE CONTROL

CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO-PATAGONICOS Lista de Pasajeros
LEY NACIONAL 26654
SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

Empresa de Transporte:

Domicilio:

Titular:

CUIT:

Cel.:

CONTRATANTE

Contratante:..... CUIT:.....

Domicilio:..... Tel:.....

Responsable:..... DNI:.....

DATOS DEL VIAJE

Origen:..... Destino:..... Hora de Salida:.....

Fecha de Inicio:..... Fecha Finalización:.....

DATOS DEL VEHICULO

Titular: Dominio:..... Interno:..... Hab. Provincial Nº:.....

Suplente 1: Dominio:..... Interno:..... Asientos:.....

Suplente 2: Dominio:..... Interno:..... Asientos:.....

TRIPULACION

Apellido y Nombre:..... LNH Nº:.....

Apellido y Nombre:..... LNH Nº:.....

Deberá confeccionarse en doble ejemplar. El original se portará en el vehículo. El duplicado se conservará en la empresa de transporte por un lapso de Dos (2) años a contar desde la fecha de realización del viaje. Deberá completarse a máquina o letra tipo Imprenta. No debe contener enmiendas, claras ni raspaduras.

INTERVENCION CONTROL CAMINERO

Puesto:.....

Fecha:.....

Firma

INTERVENCION CONTROL CAMINERO

Puesto:.....

Fecha:.....

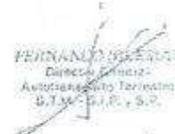
Firma



Dr. JORGE A. SAPAG
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN



HORACIO CAPO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
PROVINCIA DE RIO NEGRO



FERNANDO VASSALLO
Director General
Autoridad Reguladora Terrestre
D.T.M. S.T.P. y S.P.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN LISTADO DE PASAJEROS

PODER EJECUTIVO

Nº de Orden	APELLIDO Y NOMBRE/S	DOCUMENTO	
		TIPO	NUMERO
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

SON _____ [en letras _____] PASAJEROS.-

El que suscribe Don _____ DNI Nº _____, en su carácter de TITULAR/ APODERADO / RESPONSABLE, afirma que los datos consignados en este formulario son reales y completos y que se ha confeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que debe contener, siendo fiel extensión de la verdad.-

LUGAR: _____

FECHA: _____ FIRMA: _____ ACLARACION: _____

Esta Declaración no tendrá validez si no fuese debidamente completada. No se aceptarán tachones, enmiendas y omisiones. Anular renglones vacíos antes de emprender el viaje.-

[Firma]
Dr. JORGE A. SAPAG
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

[Firma]
SIN HORACIO GAPO
 SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 PROVINCIA DE RIO NEGRO

[Firma]
FERNANDO GONZALEZ
 Director General
 Autotransporte Argentino
 S.T.A. S.A. S.R.L.






DECLARACIÓN 1210

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las “XI Jornadas de Estudios de Población”, a desarrollarse en la Universidad Nacional del Comahue (UNCo) durante el mes de septiembre de 2011.

Artículo 2° Comuníquese a la Asociación de Estudios de Población de la Argentina (AEPA) y a la Comisión Organizadora local de las XI Jornadas AEPA.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de septiembre de dos mil once.- - - - -

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo el “Cuarto Encuentro Internacional de la Red Pikler Argentina”, organizado por la Red Pikler Alto Valle de Neuquén y Río Negro y la Red Pikler Argentina APLA, a realizarse entre los días 16 y 18 de septiembre de 2011 en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese a la Red Pikler Alto Valle de Neuquén y Río Negro y a la Red Pikler Argentina APLA.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de septiembre de dos mil once.-----

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 1212

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo la "8° Edición del Rally de los Volcanes de Mountain Bike Argentina-Chile", a realizarse los días 23 y 24 de septiembre de 2011 en la ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén.

Artículo 2° Comuníquese a la Subcomisión de Mountain Bike y Deportes de Aventura del Club Los Pumitas y a la Municipalidad de Villa La Angostura.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de septiembre de dos mil once.-----

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén



La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Declara:

Artículo 1° De interés del Poder Legislativo las Jornadas sobre el “Nuevo Código Procesal Penal” que, organizadas por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén, se desarrollarán el 23 de septiembre en la sede del Colegio de Abogados y Procuradores de esta ciudad.

Artículo 2° Comuníquese a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén y al Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los dieciséis días de septiembre de dos mil once.-----

Raúl Héctor Pedemonte
Prosecretario Legislativo a/c. Secretaría
H. Legislatura del Neuquén

Carlos Horacio González
Vicepresidente 1° a/c. Presidencia
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora

TORO, Patricia Alejandra

Subdirectora

PERTICONE, Sandra Marisa

Jefe División Edición Material Legislativo

RODRÍGUEZ, Rubén Antonio

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores

GODOY, Lorena

Staff

CAICHEO, Andrea Alejandra

CARRASCO, Leonardo José

GALAZ, Raúl Andrés

ZVITAN, Carlos Esteban